

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31467

Mendoza, Jueves 30 de Septiembre de 2021

Normas: 50 - Edictos: 329

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	16
RESOLUCIONES	17
FALLOS	43
ORDENANZAS	48
DECRETOS MUNICIPALES	61
Sección Particular	67
CONTRATOS SOCIALES	68
CONVOCATORIAS	80
IRRIGACION Y MINAS	84
REMATES	84
CONCURSOS Y QUIEBRAS	87
TITULOS SUPLETORIOS	125
NOTIFICACIONES	128
SUCESORIOS	149
MENSURAS	159
AVISO LEY 11.867	165
AVISO LEY 19.550	165
REGULARIZACIONES DOMINIALES	174
LICITACIONES	174
FE DE ERRATAS (edicto)	177



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1339

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-04117131-GDEMZA-RCCP#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia en materia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera, declarada como consecuencia de la pandemia por Covid-19, por Decreto N° 359/2020 y Decreto Acuerdo N° 401/2020, ratificada por Ley N° 9220 y prorrogada por Ley N° 9320;

Que hay personas que se encuentran internadas en hospitales y nosocomios que requieren de servicios del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, tales como certificación de supervivencia, tramitación de D.N.I., entre otros;

Que estos tipos de servicios son requeridos también por personas de riesgo que no pueden movilizarse y se encuentran en sus domicilios, principalmente personas ancianas y enfermas;

Que en el Contexto de pandemia el personal del registro civil se encuentra imposibilitado de prestar estos servicios;

Que además resulta conveniente que el mismo sea prestado por personal que se encuentre capacitado en temas sanitarios y de protocolos para salvaguardar la seguridad de estas personas;

Que una situación análoga se presenta respecto de las Personas Privadas de la Libertad, para cuya atención se creó una oficina en el ámbito de la Penitenciaría Provincial, pero que debido a que gran parte del personal del Registro Civil se encuentra eximido de asistir a trabajar en forma presencial, la oficina ha permanecido cerrada durante el periodo de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y demás medidas restrictivas de la circulación;

Que además, el servicio que se pretendió brindar con esta oficina, se ha visto enormemente limitado en virtud de que los agentes asignados pertenecen a la planta del personal del Registro Civil y por lo tanto no tienen estado penitenciario, por lo que el ingreso a los complejos y unidades penitenciarias ha sido seriamente restrictivo;

Que por otro lado, el traslado de las Personas Privadas de la Libertad a la oficina ha resultado excepcional, debido a las necesidades de seguridad y logística que implica el mismo;

Que por dicho motivo resulta conveniente asignar funciones de oficial público para la oficina "EDITH SUSANA PEREYRA" a personal que posea estado penitenciario;

Que si bien el Decreto N° 1632/17 establece que para ser Oficial Público del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, se requiere ser mayor de edad y pertenecer a la planta permanente o temporaria de la Repartición, también establece en su Artículo 14 un supuesto de excepción para cuando no sea posible designar a un oficial público que reúna las condiciones establecidas en el Artículo 10 de dicha norma;

Que el Artículo 14 del citado Decreto establece que excepcionalmente, mediando razones de necesidad y urgencia y de manera transitoria, podrá el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia asignar tales funciones

a personal ajeno al Registro Civil o adscrito, siempre que sean empleados públicos y por el término de 30 días. Excedido dicho término, el reemplazante será ratificado por el Gobernador de la Provincia;

Que la necesidad y urgencia se justifican en estos casos especialmente porque el D.N.I. y demás certificaciones que otorga el Registro Civil, son requeridos por los ciudadanos para poder acceder al goce de derechos y prestaciones sociales. Por otra parte hay personas que están en condiciones de acceder a regímenes de semilibertad y no pueden hacerlo porque no cuentan con D.N.I.;

Que por lo expuesto se considera que debe otorgarse funciones de oficial público a personal de salud y a personal penitenciario a fin de que el servicio pueda ser efectivo y eficientemente prestado;

Que tal asignación de funciones excederá necesariamente el plazo de los 30 días corridos;

Que la determinación del personal en cuestión deberá ser definida de manera conjunta por el Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, con el Director del Servicio Penitenciario Provincial o con las autoridades sanitarias, según corresponda;

Que las actuales circunstancias excepcionales producto de la pandemia, han probado que el Estado debe gestionar de un modo más flexible, a fin de poder atender las necesidades de la ciudadanía;

Que en este entendimiento resulta conveniente que en situaciones de emergencia el mecanismo descrito en los considerandos precedentes pueda ser utilizado con otros organismos y organizaciones públicas;

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en orden 05,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Deléguese la facultad prevista en el Artículo 14 del Decreto N° 1632/17 de manera conjunta entre la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y los Directores de los Hospitales Centralizados o Descentralizados, según corresponda, al sólo fin de asignar funciones de oficial público a personal de salud para que preste a los pacientes que se encuentren internados en el nosocomio y mediando probadas razones de urgencia, los servicios que contempla el Decreto N° 1632/17.

Artículo 2º - Deléguese la facultad prevista en el Artículo 14 del Decreto N° 1632/17 de manera conjunta entre la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial, al sólo fin de asignar funciones de oficial público a personal penitenciario para la atención de la oficina "EDITH SUSANA PEREYRA", a los fines de prestar los servicios que contempla el Decreto N° 1632/17 a las Personas Privadas de la Libertad.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Seguridad y por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1349

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-04127594-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial el "13° SIMPOSIO CUYANO DE ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR EN LA MUJER", a realizarse desde el día 30 de septiembre al 02 de octubre de 2021, de manera virtual, organizado por la Sociedad de Cardiología de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Simposio espera una concurrencia aún mayor al Simposio realizado con anterioridad (700 profesionales locales y regionales) ya que en esa oportunidad se expandió fuera de la provincia, debido a la modalidad virtual por la que se ha optado. Se cuenta con los medios de difusión del evento de la Federación Argentina de Cardiología (FAC) y de la Sociedad Interamericana de Cardiología (SIAC);

Que como es de conocimiento las patologías vinculadas a esta especialidad, tienen un notable protagonismo, tanto en las políticas de Salud Pública, Obras Sociales y Prepagas; por lo que la realización de estos eventos seguirán fortaleciendo a Mendoza como un polo de desarrollo de esta disciplina. El éxito del Simposio y las Jornadas va a depender por una parte de la capacidad organizativa, así como del respaldo aportado por la Industria Farmacéutica y la Industria Médica;

Por ello, atento con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, obrante en orden 07,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial la realización del "13° SIMPOSIO CUYANO DE ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR EN LA MUJER", a realizarse desde el día 30 de septiembre al 02 de octubre de 2021, de manera virtual, organizado por la Sociedad de Cardiología de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1076

MENDOZA, 02 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente N° 2712-D-2019-20108 y su acumulado N° 18632-D-2017-00106; y

CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones la Sra. GOMEZ, ROSA LILIANA interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 3468-S de fecha 18 de octubre de 2019, dictada por el Ministerio de Seguridad, por la cual se rechazó en lo formal por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 319/18, emitida por el Director de Relaciones con la Comunidad y por la cual se aplicó la sanción de multa, por infracción a la Ley N° 8296 en el local Ciudad del Este;

Que analizado el aspecto formal del remedio en trato, surge que la resolución cuestionada fue notificada el día 09 de noviembre de 2019, según constancias de fs. 32 del expediente acumulado y el recurso fue presentado el día 27 de noviembre del mismo año, según cargo obrante a fs. 05 vta. del expediente principal, por lo que el mismo resulta procedente, de acuerdo con lo establecido por el art. 179 de la Ley N° 9003;

Que en el aspecto sustancial, se agravia la recurrente al considerar que el acto cuestionado resulta nulo, que no se ha respetado el debido proceso legal ni el orden normativo y que la sanción impuesta resulta arbitraria;

Que de la compulsas de las actuaciones traídas a revisión se desprende que no asiste razón a la recurrente, toda vez que en la tramitación y sustanciación del procedimiento se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso legal;

Que la reclamante sostiene que el acta no ha sido debidamente confeccionada ni suscripta por un testigo;

Que las resoluciones precedentes se encuentran debidamente motivadas, ha sido correctamente individualizada la falta constatada mediante Acta A-0927, de fecha 17 de diciembre de 2016, obrante en orden 02 del expediente acumulado, la cual ha sido suscripta por el encargado y un testigo, según surge de la compulsas;

Que tratándose de un instrumento público el mismo hace plena fe de su contenido y para su impugnación debe ser refutado de falsedad;

Que se ha respetado el debido proceso legal, pudiendo la administrada presentar escrito de descargo, como así también los recursos administrativos que considera pertinentes para su defensa, los que han sido debidamente analizados y valorados por las autoridades en el ejercicio propio de sus competencias, de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nros. 8296 y 8985, sin que exista vicios en el ejercicio de la competencia como alega la recurrente, lo que hace inadmisibles los recursos en trato;

Que en definitiva, la recurrente no acredita la existencia de vicios, errores o arbitrariedades en los actos administrativos dictados por la autoridad en el ejercicio propio de sus competencias que permitan su revisión, conforme el art. 179 de la Ley N° 9003;

Que finalmente y a fin de dar cumplimiento con el art. 150 de la Ley N° 9003, en razón de que el acto administrativo que resuelve este recurso agota la instancia, deberá hacerse constar en la notificación a efectuarse, que el recurrente cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, en el plazo de 30 días corridos, a contar desde la notificación del decreto que resuelve el presente;

Que por las razones expuestas corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del Recurso de Jerárquico.

Por ello, y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en fs. 10 y Asesoría de Gobierno en fs. 12/13 del expediente principal,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Rechácese el pedido de nulidad y admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico planteado en subsidio, interpuesto por la Sra. GOMEZ, ROSA LILIANAD.N.I. N° 13.871.980, contra la Resolución N° 3468-S de fecha 18 de octubre de 2019, dictada por el Ministerio de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1413

MENDOZA, 15 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-04158649-GDEMZA-DGSERP#MSEG y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Director General del Servicio Penitenciario Provincial eleva la propuesta de Personal para cubrir el cargo de conducción en la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 03 obra nota del Director General del Servicio Penitenciario proponiendo como Coordinadora de Recursos Humanos a la Prefecto General S.C.P.A. (R) María Alejandra, Llarena Lamor, motivada por su experiencia, idoneidad y reconocimiento institucional;

Que la Prefecto General S.C.P.A. (R) Llarena Lamor, María Alejandra, desempeñó el cargo de Coordinadora de la Administración Contable, habiendo sido designada con posterioridad como Subdirectora General del Servicio Penitenciario, cargo con el que accedió al beneficio jubilatorio;

Que mediante Resolución N° 1578-S de fecha 29/06/2016 emitida por el Ministerio de Seguridad fue convocada a desempeñar tareas de Asesora en el mismo, y actualmente, en la Dirección General del Servicio Penitenciario;

Que el artículo 9º de la Ley 7976 reza: "Los Coordinadores, Jefe del Departamento Legal y Técnico, Secretario General y demás funcionarios de la Dirección General serán designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia a propuesta del Director General del Servicio Penitenciario, previo concurso de antecedentes y oposición..."

Que el artículo 4º del Decreto N° 1478/09 reglamentario de la Ley N° 7996 dispone: “Los Coordinadores, el Jefe del Departamento Legal y Técnico y el Secretario General deberán ostentar al momento de la presentación al concurso, la jerarquía de Prefecto...” y su Artículo 85 dispone que: “Intertanto se implemente el régimen de concursos dispuestos en el capítulo II del presente decreto, el Poder Ejecutivo podrá poner a cargo interinamente de las Coordinaciones, Jefe del Departamento Legal y Técnico, Secretario General, Jefe del Área de Inteligencia, Jefe del Área de Obras, Infraestructura y Planeamiento, Jefe del Área de Salud, Directores de Establecimiento, sin mediar concurso.”;

Por ello, de conformidad a lo estipulado en artículo 9 de la Ley N° 7976, su Decreto Reglamentario N° 1478/09, artículo 12 inciso 16) de la Ley N° 9206 y atento a lo dictaminado en orden 11 y el Visto Bueno del Director de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 13;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese como Coordinadora de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, a la Oficial Prefecto General S.C.P.A. (R) LLARENA LAMOR, María Alejandra, D.N.I. 20.117.121, C.U.I.L. N° 27-20117121-6 de conformidad con el art. 9 Ley N° 7976 y su Decreto Reglamentario N° 1478/09.

Artículo 2º - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1427

MENDOZA, 17 DE SETIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente Electrónico EX-2021-04427379-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 735/2020, 737/2020, 740/2020, 750/2020, 751/2020, 753/2020, 756/2020 y 1035/2019;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación,

subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 14 obra Acta del Equipo Técnico y Nomina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y Decretos de designación obran en planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y Decretos de designación obran en planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1479

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2021.

Visto el Expediente Electrónico EX-2019-05889547-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, celebrado entre el Tec. Leopoldo Cairone en su carácter de Presidente de la Sociedad de Transporte de Mendoza y el Dr. Gianni Venier, ex Ministro de Seguridad de la Provincia de Mendoza, suscripto el día 23 de octubre de 2019;

Que mediante el presente convenio las partes manifiestan en su espíritu y finalidad, un contenido esencial de cooperación recíproca tendiente a la optimización, regularización y mejora continua del sistema de comunicaciones TETRA en la Provincia de Mendoza;

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 13, y lo dispuesto en el artículo 3º, inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", celebrado entre el Tec. Leopoldo Cairone en su carácter de Presidente de la Sociedad de Transporte de Mendoza y el Dr. Gianni Venier, ex Ministro de Seguridad de la Provincia de Mendoza, suscripto el día 23 de octubre de 2019, y que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Seguridad y Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese el Registro Oficial y archívese.-

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1491

MENDOZA, 27 SETIEMBRE DE 2021

Visto, el Expediente N° EX-2020-02994476- -GDEMZA-SECG#MEIYE

: y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9330 en su Artículo 2º permite al Poder Ejecutivo Provincial establecer otros programas a los enunciados en la Ley.

Que en esta oportunidad se debe incorporar el programa de Industrias y servicios audiovisuales y producciones culturales.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el Artículo 128 inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la Ley N° 9330;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórese a Mendoza Activa II el Programa Industrias y servicios audiovisuales y producciones culturales: Implementos, complementos, líneas de producción y equipamiento industrial preferentemente producida en la Provincia de Mendoza, debiendo priorizarse aquellas propuestas localizadas en los Parques Industriales de la Provincia inscriptos en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) como así también las que se localicen en las Zonas Industriales de los distintos Departamentos. Mercaderías, insumos y servicios técnicos o especializados y locaciones de equipamiento y de espacios habilitados para la realización de producciones culturales. Contratación de servicios de soporte, promoción, producción y contratación de servicios artísticos para la realización de producciones culturales. Adquisición de materiales para la realización de obras de Arte Adquisición de obras de Arte.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1233

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-04481872-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la aprobación de convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, la Secretaría de Servicios Públicos y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M.; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 03 de setiembre de 2020 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Doctor Rodolfo Suárez; la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por su Intendente, Doctor Ulpiano Leandro Suárez; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M., representada por su Presidente, Licenciado Alejandro Gallego.

Que el mencionado convenio tiene por objeto la realización de obras de agua y saneamiento en el Municipio de la Ciudad de Mendoza por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$44.342.808,00).

Que el acuerdo de referencia ha sido celebrado en el marco del "Programa Municipal de Agua y Saneamiento" creado por Resolución N° 0107/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que a Orden N° 16 obra informe del Director de Administración por el cual se especifica las fuentes de financiamiento relativas al Programa Municipal de Agua y Saneamiento creado por Resolución SSP N° 0107/2020 y al Plan Verano 2020-2021.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio De Gobierno, Trabajo y Justicia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 03 de setiembre de 2020, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Doctor Rodolfo Suárez; la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por su Intendente, Doctor Ulpiano Leandro Suárez; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M., representada por su Presidente, Licenciado Alejandro Gallego.

Artículo 2º- El gasto que demande el presente convenio será atendido con la siguiente partida presupuestaria: Unidad de Gestión de Crédito: 696158, Clasificación Económica: 52100, Financiamiento: 000.

Artículo 3º- El presente convenio deberá ser refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, en razón de las competencias otorgadas por el Artículo 11 de la Ley N° 9206.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1286

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2021.

Visto el Expediente N° EX 2021-02819755-GDEMZA-EPAS, en el cual se tramita la caducidad de la concesión del servicio de suministro de agua potable operado por la "Asociación Vecinal Colonia Española, Bombal y Tabanera y La Nora, Distrito Cuadro Nacional", del Departamento de San Rafael; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0024/2021, emitida por el Directorio del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.), se dispuso, entre otras cosas, sugerir la caducidad de la operación del servicio suministrado por la Asociación Vecinal Colonia Española, Bombal y Tabanera y La Nora, Distrito Cuadro Nacional del Departamento de San Rafael.

Que se encuentra agregada nota presentada por el Presidente de la asociación operadora del servicio al Presidente del Directorio del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, EPAS, por la cual comunica la voluntad de traspasar la prestación de los servicios.

Que en Orden N° 2, páginas 34/36, obran los antecedentes del caso, que fueron debidamente reseñados por el Doctor Carlos Giuffre, Jefe del Área Legal del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, EPAS, en el Informe Legal N° 050-21.

Que en consecuencia, corresponde aplicar la normativa que surge de las disposiciones de los Artículos 2 inciso 1 y 2, 15, 28 inciso 11 de la Ley N° 6044 y Artículo 18 del Decreto N° 2223/1994, a partir de los cuales el servicio público debe prestarse en condiciones de continuidad, regularidad, calidad, generalidad y obligatoriedad, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del ambiente.

Que frente a la situación constatada se impone la adopción de medidas que reestablezcan las condiciones de regularidad de las condiciones en las que se suministra el servicio.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Dispóngase la caducidad de la concesión al Operador "Asociación Vecinal Colonia Española, Bombal y Tabanera y La Nora", de la prestación del servicio de suministro de agua potable en su área servida en el Distrito Cuadro Nacional del Departamento de San Rafael, conforme lo normado por los Artículos 2 inciso 1 y 2, 15, 28 inciso 11 de la Ley N° 6044 y Artículo 18 del Decreto N° 2223/1994.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1476

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2020-04826147- -GDEMZA-DPA#SAYOT en el cual se tramita el pago del Título Universitario al agente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Carlos Fabián Bizzotto; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la solicitud, del pago de Título Universitario al agente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Carlos Fabián Bizzotto, de conformidad con lo dispuesto en artículo 18 inc. a) y cc del Decreto 2528/2015 y Decreto N° 196/2017, ratificado por Ley N° 8958 y modificatorias.

Que en orden 24 obra copia legalizada del Título de Licenciado en Administración y Certificado Analítico de estudios expedido por la Universidad de Congreso.

Que le corresponde al agente el pago del Título Universitario desde octubre de 2020.

Que en orden 43 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 41 y a la economía para afrontar dicho gasto obrante en orden 27.

Que en orden 62 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y

Finanzas, para realizar la desafectación solicitada.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 y cc del Decreto N° 2528/2015, Decreto N° 196/2017 ratificado por Ley N° 8958 y modificatorias, los Artículos 8, 14, 25 y 26 de la Ley N° 9278, Artículos 2, 7, 11, 12 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado y la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Lo dispuesto en el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2020 del modo en que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE CON 65/100 (\$ 86.119,65).

Artículo 3° - Reconózcase a partir del 1° de octubre de 2020 y hasta el día anterior a la fecha del presente decreto e incorpórese a partir del mismo en el Adicional por Título Universitario, al agente Carlos Fabián Bizzotto, C.U.I.L. N° 20-20545842-6, Clase 001, Régimen Salarial 35, Código Escalonario: (1-01-01), de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito SA6263-411-01 Fin. 00, Unidad de Gestión de Consumo: SX 0197.

Artículo 5° - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1494

MENDOZA, 28 DE SETIEMBRE DE 2021

Vista la renuncia presentada por la señorita Licenciada LIA EMILCE MARTÍNEZ, al cargo de Directora de Planificación y Proyectos Especiales de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Por ello;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia a partir del día 30 de septiembre de 2021, presentada por la señorita Licenciada LIA EMILCE MARTÍNEZ, D.N.I. N° 32.474.384, C.U.I.T. N° 27-32474384-2, Clase 1986, al cargo de Directora de Planificación y Proyectos Especiales de la Secretaría de Servicios Públicos, Clase 076 (Régimen Salarial 01, Código Escalafonario 2-00-09, Unidad Organizativa 01, Dirección de Transporte, Jurisdicción 26, Carácter 1), designado por Decreto N° 3012/2019.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

30/09/2021 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 30244

MENDOZA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

VISTO:

Las Reuniones Técnicas celebradas los días 20 y 21 de septiembre del corriente, entre los representantes de la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial, el Cuerpo Paritario Central y de este Poder Judicial, a fin de tratar la devolución de los salarios descontados por los días de paro del mes de julio y el no descuento de los días de paro del mes de agosto, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por Acordada 21.284 de la Sala Tercera, en concordancia con lo previsto en el art. 66 de la Ley 5811 y jurisprudencia pacífica de esta Suprema Corte de Justicia, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de las decisiones del Comité de Libertad Sindical de la OIT, se dispuso el no pago de las jornadas correspondientes a los días 8, 29 y 30 de julio, a aquellos agentes que según los informes de los superiores jerárquicos, no prestaron servicios en forma normal y habitual en esas fechas.

Que respecto a las jornadas de los días 12, 19, 20, 30 y 31 de agosto, en las que también se dispusieron medidas de acción directa por parte de la asociación gremial, a la fecha se están terminando de confeccionar los listados de agentes que no prestaron servicios en forma normal y habitual.

Que en acta de reunión técnica del día 20 de septiembre del corriente, a fin de lograr una composición de intereses al conflicto sindical suscitado, la representación de la Suprema Corte hizo una propuesta a fin de dar operatividad a un esquema de reintegro excepcional para los días no trabajados por medidas de acción directa el que quedó establecido en el acta de reunión de fecha 21 de septiembre de 2021, manifestando la entidad sindical a esta Suprema Corte de Justicia que procediera a la confección y publicidad de la norma correspondiente.

Que, en orden a lo dicho, resulta pertinente de manera excepcional y por única vez, autorizar un mecanismo de devolución de los haberes descontados o a descontar, mediante la prestación completa y efectiva de servicios compensatorios en horarios y días a determinar, siempre a contra-turno.

Que en el contexto actual se considera conveniente y oportuno dar la posibilidad a los agentes que hayan adherido a la medida de acción directa dispuesta por la Organización Sindical, de adherir a dicho mecanismo y de esa manera proceder al reintegro de los haberes ya descontados y no disponer el descuento correspondiente a los días del mes de agosto, en tanto se cumpla con la prestación de las horas no trabajadas.

Por ello, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

I. Aprobar el procedimiento administrativo de adhesión voluntaria destinado a los agentes dependientes de esta Suprema Corte, respecto a la compensación de las horas no trabajadas en ejercicio del derecho de huelga los días 8, 29 y 30 de julio y 12, 19, 20, 30 y 31 de agosto del corriente año, el que se registrará conforme las presentes disposiciones:

1. La adhesión individual deberá ser comunicada a través de un formulario web, que habilitará al efecto de la Dirección de Recursos Humanos, antes del día 26 de septiembre a las 23:59 hs.

2. Hecha la adhesión, el agente pactará con el responsable de la dependencia donde cumple funciones, el mecanismo de devolución presencial de las horas no cumplidas, hasta totalizar dicha devolución efectiva antes del 30 de noviembre próximo. El responsable de la dependencia deberá comunicar a la Dirección de Recursos Humanos, copia del cronograma completo que se hubiera dispuesto.

3. El cumplimiento de la devolución deberá acreditarse en todos los casos con el efectivo control en los relojes biométricos de control de asistencia. Únicamente en aquellos edificios donde no hubiera reloj, deberá acreditarse mediante certificado detallado del responsable de la dependencia.

4. Quienes no hubieran completado la devolución de la totalidad de horas que adeuda, antes del 30 de noviembre próximo, por cualquier causa que fuere, perderán la posibilidad de reintegrar las horas adeudadas y se procederá al descuento efectivo de las mismas. Igual procedimiento se aplicará con aquellos agentes que no adhieran al mecanismo de devolución o no manifiesten su voluntad de adhesión en el plazo fijado en el párrafo 1.

5. En los casos en que se hubiera producido el descuento, se procederá a la tramitación de la devolución de los importes descontados por planilla suplementaria, luego de finalizado el plazo de adhesión individual ya citado.

6. Los interesados podrán compensar las horas adeudadas con días de licencia no gozada, que se le adeuden a la fecha.

7. Inspección de Justicia y la Dirección de Recursos Humanos, verificarán el estricto cumplimiento de la presente Acordada.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL.

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. PEDRO LLORENTE Y JOSÉ VALERIO MINISTROS.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 130

MENDOZA, 27 DE SETIEMBRE DE 2.021

VISTA, la resolución N° 17 de fecha 26 de Enero de 2.021 y la resolución N° 52 de fecha 30 de marzo del 2021 emitidas por esta DIRECCION DE COOPERATIVAS, y CONSIDERANDO Que en las mencionadas normas se autorizo, entre otros, al Dr. MATIAS RAMOS, DNI. N° 29.385.075 para rubricar los libros sociales y contables, presentados por las Cooperativas con domicilio en la Provincia de Mendoza, en forma coadyuvante y supletoria a las tareas de rubricación llevadas a cabo por el Director;

Que el número de cooperativas que funcionan en la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, es considerable, y genera la necesidad de sumar apoyo en las tareas mencionadas; Que los libros presentados para rubricación, por su cantidad, exigen una intensa actividad del Personal y del Director de la Repartición, dificultando ello, tanto la actividad administrativa, como la propia actividad de la Dirección;

Que habida cuenta de desarrollarse la problemática en Dirección, resulta razonable que para agilizar el trámite rubricatorio, se designe a personal capacitado para tal actividad, a efectos de auxiliar en la tarea de rubricar libros al Director de Cooperativas;

Por ello, en función de lo expuesto, lo normado en el art. 7° y conchs. de la Ley Provincial N° 9.003, y las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 3028/2019 y 3030/2019;

EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la autorización al Dr. MATIAS RAMOS, DNI. N° 29.385.075, para rubricar los libros sociales y contables, presentados por las Cooperativas con domicilio en la Provincia de Mendoza, dispuesta en el art. 1° de la Resolución N° 17/2021 de esta Dirección, y el art. 2° de la Resolución N° 52/2021.

Artículo 2°.- Autorizar a ELBA LUCIA OROZCO, D.N.I. N° 18.080.396, a la Cdora. EDITH YOLANDA CALA, D.N.I. N° 24.359.468 y la Dra. MARILINA MATTEUCCI, D.N.I. N° 21.110.012; agentes de esta repartición, a rubricar los libros sociales y contables, presentados por las Cooperativas con domicilio en la Provincia de Mendoza, en forma coadyuvante y supletoria, a las tareas de rubricación llevadas a cabo por el Director de la Dirección de Cooperativas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DANIEL ALEJANDRO DIMARTINO

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 283

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

El expediente N° EX-2019-01886711-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, Caratulado "LUCERO MARIA VICTORIA C- VIA CARGO", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "VÍA BARILOCHE S.A.", nombre de fantasía "Vía Cargo", CUIT N° 20-13425385-2, con domicilio en Av. Moreno n° 79, San Rafael, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2019-01886385-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, se interpone denuncia por la Sra. Lucero María Victoria, DNI N° 32.502.105, con domicilio en calle 3 de Febrero 1959, San Rafael, Mendoza, contra el comercio "Vía Cargo", con razón social "Vía Bariloche S.A.", CUIT N° 30-64392215-7, con domicilio en Av. Moreno n° 79, San Rafael, Mendoza, en virtud de haber contratado el servicio de encomienda con la empresa denunciada en fecha 27/07/2018, el cual consistía en el envío de dos bultos a puerto Iguazú, abonándose la suma de pesos diez mil (\$10.000) en concepto de seguro de reembolso, y que al entregarse sólo uno de los bultos en destino, y reclamar la denunciante por el reembolso contratado, la empresa no da cumplimiento con las condiciones oportunamente contratadas. La denunciante acompaña comprobante con N° VB-R-5432-000002754 como prueba documental al respecto.

Que conforme página 9, de D.E. IF-2019-01886385-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ de orden n° 2, se emplaza a la denunciada a fin de tomar conocimiento de la denuncia y presentar propuesta conciliatoria al respecto.

Que vencido el plazo otorgado a la firma denunciada sin que la misma se pronuncie en razón de la denuncia, se fija audiencia conciliatoria para fecha 01/10/2018. Notificada la empresa de dicha audiencia, la misma presenta escrito previo a la realización de la misma, mediante el cual solicita que se informe el número de la factura guía y el número de reclamo a fin de efectuar un ofrecimiento de pago (página 13, orden 2). En tal sentido, se corre traslado de lo manifestado por la denunciada a la Sra. Lucero, quien expresa su aceptación en audiencia conciliatoria celebrada en fecha 01/10/2018.

Que, en consecuencia, en fecha 11/10/2018 se efectúa traslado de los datos solicitados a Vía Cargo conforme fuera solicitado por la misma, y se lo emplaza mediante Acta de Audiencia a que haga efectivo el ofrecimiento de pago antes realizado, sin obtener respuesta alguna por parte de la empresa. Luego, vencido dicho plazo, se precede a fijar nuevamente audiencia conciliatoria para el día 21 de noviembre de 2018, incompareciendo a la misma la parte denunciada. Por último, se lo emplaza en el domicilio legal constituido, sin que la misma se pronuncie al respecto.

Que a orden n° 10, mediante D.E. PV-2020-00781403-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se imputa infracción por presunta violación del artículo 19° de la Ley N° 24.240, ya que no se respetaron las condiciones conforme fue contratado el servicio de encomienda, ya que se envió una encomienda (dos bultos) a Puerto Iguazú, abonando un seguro, para un reembolso de \$10.000 y dicha encomienda no llegó a destino, ni se abonó importe alguno, tal como se ofertó y contrató.

Que se notifica a la sumariada la infracción imputada conforme D.E. IF-2020-03248903-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ, de orden n° 12.

Que no se presenta descargo alguno, como así tampoco pruebas que desvirtúen la afirmación de la parte denunciante, por lo que corresponde se tiene por configurada y firme la infracción imputada en autos.

Que no se puede desconocer las obligaciones asumidas y se debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo reafirma la buena fe, principio básico de todo vínculo jurídico.

Que el art. 19 de la ley 24.240 señala que “Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.”.

Que Dice Javier Wajtraub “El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)” (Ley de Defensa del Consumidor).

Que se puede concluir que el sumariado no ha respetado los términos, plazos, condiciones y modalidades que convino con la denunciante, por lo que se considera que debe sancionarse por la mala prestación de servicios.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el art. 47º de la Ley 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare.

En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...).”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web - <https://www.viacargo.com.ar/known-us-> “Somos una empresa líder en el servicio de paquetería y encomiendas. Contamos con una amplia red postal de más de 250 puntos de venta distribuidos en todo el país que nos permite brindarle a nuestros clientes una gran cantidad de servicios destinados al envío de postales y carga. Poseemos una gran capacidad de almacenaje en bodegas y camiones especialmente acondicionados para realizar viajes eficientes y dinámicos que cumplen estrictamente con los plazos de entrega.”.

Que, en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no dio cumplimiento con el servicio de encomienda contratado, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien el denunciante abona la suma de pesos diez mil (\$10.000) por el servicio en cuestión, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido más de dos años desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma, presenta antecedentes (IF-2020-04709290-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden 19). Cabe resaltar, que la firma muestra una conducta reticente al cumplimiento de la normativa consumeril, específicamente al artículo 19° de la Ley 24.240, ello conforme registro de infractores antes mencionado.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "VÍA BARILOCHE S.A.", nombre de fantasía "Vía Cargo", CUIT N° 20-13425385-2, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Treinta Mil Con 00/100 (\$30.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "VÍA BARILOCHE S.A.", nombre de fantasía "Vía Cargo", CUIT N° 20-13425385-2, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240,

correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 300

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-02658428-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3118 Rivarola y Asociados S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "RIVAROLA Y ASOCIADOS S.A.", CUIT 30-71532740-2, nombre de fantasía "UMARA", con domicilio en calle Maza esquina Belgrano, Local 144 (Arauca Mall), Maipú, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-02647025-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" n° 3118, labrada en fecha 27 de agosto de 2018, contra la firma "RIVAROLA Y ASOCIADOS S.A.", CUIT 30-71532740-2, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Res. N° 13/2014 D.D.C.) ni la

cartelería referida a la Información de las Formas de Pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni presenta pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagraba que “Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...”.

Que, por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada disponía que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que imponía el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor´ deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que se debe destacar que el Acta de Infracción se confecciona en fecha 27/08/2018, lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía tres años y diez meses, antes del momento de confección del Acta.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 05/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la fecha.

Que por su parte el artículo 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. (al igual que el artículo 5° de la Res. 13/2014), dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que el artículo 6° de la Res. N° 05/2019 consagra como lo hacía el artículo 7° de la Res. 13/2014, que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. (al igual que el artículo 8° de la Res. 13/2014) establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)

surge que la firma "RIVAROLA Y ASOCIADOS S.A.", CUIT 30-71532740-2 no tramita el Libro de Quejas a la fecha, lo cual permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, por otro lado, en cuanto a la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C., cabe mencionar que la misma se encontraba vigente desde el día 05 de enero de 2015 (fecha de publicación en Boletín Oficial), hasta el día 17 de septiembre de 2020.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. disponía que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local."

Que, por su parte, el artículo 3° de dicha Resolución establecía que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características:..."

Que es importante remarcar que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020), consagrando idénticas obligaciones en sus artículos 2° y 3°.

Que, al momento de la inspección, se corrobora la inexistencia de la cartelera mencionada precedentemente (Resolución N° 226/2020, modificatoria de la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C.) y la sumariada no ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que su vez, el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de aplicar la sanción y de cuantificar el monto de la multa a aplicar, se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 que dispone "En la aplicación y graduación

de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que en consecuencia, a fin de determinar y cuantificar la sanción, se tiene en cuenta el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 10, según D.E. IF-2020-04981527-GDEMZA-HABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma “RIVAROLA Y ASOCIADOS S.A.”, CUIT 30-71532740-2, NO registra antecedentes ante esta Dirección.

Que en lo que concierne a la falta de Libro de Quejas de esta Dirección, considerando que el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 establece que el incumplimiento de la misma “...se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que del mismo modo, respecto a la falta de la cartelería de formas de pago, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, el cual dispone que su incumplimiento “...se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar”

Que por el incumplimiento de ambas infracciones resulta razonable imponer a la firma “RIVAROLA Y ASOCIADOS S.A.”, CUIT 30-71532740-2, la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil Con 00/100 (\$3.000,00), considerando que si bien la firma no presenta antecedentes en esta Dirección, la misma no adecua su conducta a la normativa vulnerada, siendo este el objetivo principal de esta D.D.C., y que dicho monto es el mínimo imponible establecido en la Ley 5547.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “RIVAROLA Y ASOCIADOS S.A.”, CUIT 30-71532740-2, nombre de fantasía “UMARA”, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 (modificatoria de la Resolución N° 13/2014), y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución N° 133/2014).

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción

cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 321

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-04173496-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3464 Bening SA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BENING SA", CUIT 33-69874844-9, con nombre de fantasía "MAB" y domicilio comercial en calle Av. Lateral Acceso Este N° 3280 (Mendoza Plaza Shopping), L1035, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04161798-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" n° 3464, labrada en fecha 30 de noviembre de 2018, contra la firma "BENING SA", CUIT 33-69874844-9, por exhibir el Libro de Quejas rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida en fecha 5 de enero de 2018 (Resolución N° 13/2014 D.D.C.). En acta se deja constancia que se adjunta una (1) fotografía.

Que a orden n° 8, mediante D.E. IF-2020-05227064-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola la fotografía adjuntada al acta, donde se observa de forma clara y precisa que la habilitación del Libro estuvo vigente desde el día 06/01/2017 hasta el 05/01/2018.

Que a orden n° 5, conforme D.E. INLEG-2018-04214572-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la sumariada, donde expresa que "Hacemos saber a la autoridad pertinente que la

empresa cambió de personal administrativo y no tuvimos en cuenta el vencimiento del mismo. A tales efectos solicitamos téngase a bien darnos el plazo que corresponda para poner dicho libro en condiciones.” Adjunta como prueba el Boleto Serie AC N° 2032 de \$ 700 abonados en fecha 04/12/2018.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encontraba vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 7° de la Resolución mencionada consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”

Que a partir del día 12/01/2019 la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 encontrándose ésta vigente al día de la fecha.

Que el artículo 6° de la Resolución N° 05/2019 dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del ‘Libro de Quejas de Defensa del Consumidor’...”.

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “BENING SA”, CUIT 33-69874844-9, con nombre de fantasía “MAB”, tramita la renovación del Libro de Quejas en fecha 4 de diciembre de 2018, según D.E. IF-2020-05319320-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 11, es decir cuatro (4) días después de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, debe considerarse que la Resolución Nº 05/2019 establece que la nueva homologación corresponde una vez agotadas todas las hojas del 'Libro de Quejas de Defensa del Consumidor', lo que resulta en una normativa más amplia y beneficiosa para la firma. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., por lo que debe ser morigerada la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BENING SA", CUIT 33-69874844-9, con nombre de fantasía "MAB", de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boletó emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente debe ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 227

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00145622-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 1585 ID # Jeans", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "PEREYRA JAVIER HERNAN", CUIT 20-32646825-9, con nombre de fantasía "ID # JEANS", y domicilio en calle San Martin N° 1197, Tunuyán (5560), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00139054-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 1585 labrada en fecha 6 de septiembre de 2017, contra la firma "PEREYRA JAVIER HERNAN", CUIT 20-32646825-9, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014).

Que a orden n° 6, mediante INLEG-2018-00313248-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo extemporáneamente, señalando que no pudo tramitar el libro de quejas en su momento, por inconvenientes con el contrato de alquiler. Manifiesta que el Libro de Quejas ya se encuentra en el local, por lo que solicita se revea el caso.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de

Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que debemos destacar que el Acta de Infracción se confecciona en fecha 06/09/2017 lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía casi 3 años (34 meses) antes del momento de confección del Acta.

Que es importante destacar, que el infraccionado no acompaña pruebas con su descargo que permitan corroborar que efectivamente sí tramitó el Libro de Quejas que exige esta Dirección.

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma “PEREYRA JAVIER HERNAN”, CUIT 20-32646825-9, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que por no exhibir con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, se considera razonable imponer a la firma “PEREYRA JAVIER HERNAN”, CUIT 20-32646825-9, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, considerando que la firma no adecuo su conducta violatoria a la normativa.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada

como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PEREYRA JAVIER HERNAN", CUIT 20-32646825-9, con nombre de fantasía "ID # JEANS", y domicilio en calle San Martin N° 1197, Tunuyán (5560), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

30/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 285

MENDOZA, 17 DE AGOSTO DE 2021

El expediente EX-2018-03601359-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3344 Restrepo Lopez Ana Milena", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "RESTREPO LOPEZ ANA MILENA", CUIT N° 27-94705633-1, nombre de fantasía "Distrimuebles", con domicilio en Av. San Martín N° 180, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-03601203-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola el Acta de Infracción serie C N° 3344, labrada en fecha 25 de octubre de 2018, contra la firma "RESTREPO LOPEZ ANA MILENA" CUIT N° 27-94705633-1, imputándose infracción por no exhibir el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor (Res. N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 y hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma es reemplazada por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 5/2019 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que, por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que se debe destacar que el Acta de Infracción se confecciona en fecha 25/10/2018 lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía cuatro años antes del momento de confección del Acta.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "RESTREPO LOPEZ ANA MILENA", CUIT N° 27-94705633-1 nunca tramita el Libro de Quejas para la sucursal sita en

Av. San Martín N° 180, Ciudad, Mendoza, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas se tiene en cuenta el art. 13 de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la infracción el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, se debe tener presente que la firma no posee antecedentes conforme el Registro de Infractores de esta Dirección (ver orden n° 10, según D.E. IF-2021-04706684-GDEMZA-HABI#MGTYJ).

Que, en consecuencia, por el incumplimiento por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado, esta Dirección considera razonable imponer a la firma la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/00 (\$ 3.870,00), por la infracción analizada y verificada, considerando la falta de antecedentes.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "RESTREPO LOPEZ ANA MILENA", CUIT Nº 27-94705633-1, nombre de fantasía "Distrimuebles", con domicilio en Av. San Martín Nº 180, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/00 (\$ 3.870,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 295

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-04958874-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4781-4782 D Ovidio Gisela Leonor", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "D OVIDIO GISELA LEONOR", CUIT 27-16946506-7, nombre de fantasía "La Kshmi", con domicilio en calle Av. San Martin N° 1671, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO: Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-04958528-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rolan Actas de Infracción Serie C N° 4781 - 4782 labradas en fecha 12 de septiembre de 2019, contra la firma "D'OVIDIO GISELA LEONOR", CUIT 27-16946506-7, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.); y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: cuatro (4) unidades de Lulemuu Limu por 15 gramos cada una, con vencimiento en fecha 29/03/2018; nueve (9) unidades de Cereal Mix por 32 gramos cada unidad, con vencimiento el día 21/05/2019; once (11) unidades de Lulemuu Cubanitos de Arroz Repop por 18 gramos cada unidad, con vencimiento el día 29/04/2019; tres (3) unidades de Cereal Mix por 230 gramos cada una, con vencimiento el día 19/03/2019; dos (2) unidades de Cereal Mix con Avena por 180 gramos con vencimiento en fecha 23/12/2018; doce (12) unidades de Tic Tac Menta por 16 gramos cada unidad, con vencimiento el día 26/02/2019; nueve (9) unidades de Tic Tac Naranja por 16 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 27/08/2019; tres (3) unidades de Galletas Terrabusi Express por 108 gramos cada una, con vencimiento el día 13/12/2018; trece (13) unidades de Sapito Banana por 10 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 06/09/2019; siete (7) unidades de Cofler Extra Maní con vencimiento en fecha 09/2018 (Septiembre de 2018); dos (2) unidades de Milka Leger por 45 gramos con vencimiento en fecha 29/08/2019; dos (2) unidades de Maná Limón por 145 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 23/08/2019; cuatro (4) unidades de Terrabusi Melba por 120 gramos cada una, con vencimiento el día 24/06/2019; dos (2) unidades de Arcor Formis por 108 gramos con vencimiento el día 17/08/2019; dos (2) unidades de Galletas marca Oreo por 117 gramos con vencimiento 03/05/2019; dos (2) unidades de Ser Multifruta por 185 gramos cada unidad, con vencimiento el día 11/09/2019; dos (2) unidades de Yogurísimo Frutilla por 185 gramos cada una, con vencimiento el día 11/09/2019; cuatro (4) unidades de Pipas por 18 gramos con vencimiento el 02/2019 (Febrero 2019); trece (13) unidades de Fanta por 220 ml cada unidad, con vencimiento el día 17/07/2019; nueve (9) unidades de Fanta por 500 ml cada unidad, con vencimiento el día 28/07/2019; siete (7) unidades de Fanta por 2.25 litros cada una, con vencimiento el día 11/04/2019; siete (7) unidades de Aquarius Naranja por 1.5 litros cada unidad, con vencimiento el día 24/06/2019; cuatro (4) unidades de Cepita del Valle Naranja Tentación por 1.5 litros cada una, con vencimiento el día 04/04/2019; cuatro (4) unidades de Cepita del Valle Manzana por 1.5 litros cada unidad, con vencimiento el día 04/04/2019; diez (10) unidades de Levite Manzana por 1.5 litros cada unidad, con vencimiento el día 04/08/2019; cuatro (4) unidades de Levite Naranja por 1.5 litros cada unidad, con vencimiento el día 27/08/2019, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan treinta y siete (37) fotografías y se destruye la mercadería con la conformidad del Sr. Marcos Gerardo Lepez.

Que a orden n° 5 (D.E. IF-2019-05408735-GDEMZA-INSPE#MGTYJ) y a orden n° 7 (D.E. IF-2019-05408735-GDEMZA-INSPE#MGTYJ), se adjuntan las treinta y siete (37) fotografías mencionadas en las Actas y en las mismas se observan con claridad los productos detallados con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece probanzas que le permitan desvirtuar las imputaciones que se formularan en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 se reemplaza por la Resolución N° 5/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas”...”

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), a orden n° 11 mediante D.E. IF-2021-04092906-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, se advierte que la firma “D’OVIDIO GISELA LEONOR”, CUIT 27-16946506-7, contaba con un Libro de Quejas habilitado por esta Dirección en fecha 18 de septiembre de 2018 con fecha de vencimiento el día 17 de septiembre de 2019. Es decir, que al momento de la inspección el comercio contaba con el Libro de Quejas habilitado por esta Dirección, pero el mismo no se encontraba en el local comercial, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y la falta de aportes de pruebas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9277, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): .. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "D'OIDIO GISELA LEONOR", CUIT 27-16946506-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que respecto al incumplimiento por falta de exhibición del Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma "D'OVIDIO GISELA LEONOR", CUIT 27-16946506-7, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma "D'OVIDIO GISELA LEONOR", CUIT 27-16946506-7, la sanción de multa total, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un TOTAL de Pesos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 53.870,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.7 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "D'OVIDIO GISELA LEONOR", CUIT 27-16946506-7, nombre de fantasía "La Kshmi", con domicilio en calle Av. San Martín N° 1671, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de Pesos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 53.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547 y por violación al artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la

presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 312

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2021

El expediente EX-2018-03269043-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3037 Sandra Fernando Héctor", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SANDRA FERNANDO HECTOR", CUIT 20-20574832-7, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Cafetal" y con domicilio en calle Necochea N° 56, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01818851-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3037, labrada en fecha 28 de junio de 2018, contra la firma "SANDRA FERNANDO HECTOR", CUIT 20-20574832-7, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y

usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "SANDRA FERNANDO HECTOR", CUIT 20-20574832-7, nunca tramitó la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, configurada la imputación, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "SANDRA FERNANDO

HECTOR”, CUIT 20-20574832-7, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “SANDRA FERNANDO HECTOR”, CUIT 20-20574832-7, propietaria del comercio con nombre de fantasía “Cafetal” y con domicilio en calle Necochea N° 56, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERIA

Resolución N°: 136

MENDOZA 28 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente electrónico por secuestro de animales alojados en corral habilitado y no reclamados n° EX-2021-06140960- -GDEMZA-DPG#MEIYE causas policiales n° 74132/21 en infracción a la ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84).

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la ley 6.773 de Ganadería en todos sus aspectos, al haberse cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en cuanto a los artículos mencionados, teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde el momento de ingreso de la hacienda al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado

Por ello,

EL

DIRECTOR DE GANADERÍA

RESUELVE:

- 1 - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero efectivo la siguiente hacienda pública:
57 CAPRINOS, SEXO HEMBRA, DIVERSOS PELAJES, 9 OREJANOS, OTRAS CON DIFERENTES SEÑALES, EN LOTES A DETERMINAR (secuestro judicial 74132/21)
- 2 - Fíjese fecha de exhibición el día 30 de septiembre de 2021 en sede del corral privado habilitado sito en calle Necochea 306, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, en horario de mañana, de 9 a 12hs
- 3 - Fíjese fecha del remate el día 01 de Octubre de 2021 a las 11hs en sede del corral privado habilitado, op.cit.
- 4 - Desígnese Martillera Pública a Silvia Andrea Legrand, matrícula 2664.
- 5 - En dicho día, finalizado el remate el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicara a gastos y manutención de animales y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva vigente.
- 6 - En caso de compra de animales mayores orejanos, el comprador deberá marcar la hacienda adquirida.
- 7 - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién

adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización a retirar la hacienda.

8 - Requisitos para retiro de hacienda adquirida: marca, RENSPA (tramitado por SENASA), recibo de martillera/o, boleta del corral y código 148 (en caso de corresponder).

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17571

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – DIRECCIÓN REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS - JURISDICCIÓN 05 – UNIDAD ORGANIZATIVA 02 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – DIRECCIÓN REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS - JURISDICCIÓN 05 – UNIDAD ORGANIZATIVA 02, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17572

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - JURISDICCIÓN 01 - UNIDAD ORGANIZATIVA 02 – HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – JURISDICCIÓN 01 - UNIDAD ORGANIZATIVA 02 – HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17573

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 321, Letra "A", en el que el INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL (IDC) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL (IDC), correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17574

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 305, Letra "A", en el que el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°... Artículo 5°... Artículo 6°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17575

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 310, Letra "A", en el que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°: Aplicar al responsable LOPEZ BLANCO, CARLOS GUSTAVO, D.N.I. 16.888.547 (Gerente de Administración) una multa de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) (observaciones 1, 3 y 10); a los responsables GIMENEZ, RODRIGO ALEJANDRO, D.N.I. 28.152.896 (Secretario Administrativo) y SENTINELLI, ALEJANDRO, D.N.I. 16.993.662 (Jefe Departamento de Contabilidad) una multa de PESOS DOCE MIL (\$12.000) a cada uno (observaciones 3 y 10), y a los responsables LOBASSO, MARÍA LUISA, D.N.I. 14.817.819 (a/c Tesorería, observación 3) y SERRADILLA, RAUL ALBERTO, D.N.I. 17.640.091 (Jefe Departamento Gestión de Cobranzas, observación 10), una multa de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) a cada uno, por los hechos referidos en el Considerando IV, y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación para que deposite dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remita al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado, deberá ser girado a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 5°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17576

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS – JURISDICCIÓN 07 – U.O. 06, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS – JURISDICCIÓN 07 – U.O. 06, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17577

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE OBRAS NIHUIL IV– ANEXO 32202020 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE OBRAS NIHUIL IV – ANEXO 32202020, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17578

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - JURISDICCIÓN 02 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01 – PODER JUDICIAL DE MENDOZA – SUPREMA CORTE DE JUSTICIA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – JURISDICCIÓN 02 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01 – PODER JUDICIAL DE MENDOZA – SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17579

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, JURISDICCIÓN 06 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01 – MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, JURISDICCIÓN 06 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01 – MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17580

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 228, Letra "A", en el que el HOSPITAL ALFREDO PERRUPATO rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HOSPITAL ALFREDO PERRUPATO, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana

M. De Lazzaro

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17581

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expte. N° 403-PS-2020, PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 223-A-2018 OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, del que RESULTA... CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Dar por terminada la presente Pieza Separada correspondiente al ejercicio 2018 de OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS y liberar de cargo a los funcionarios intervinientes, conforme a la documentación puesta a disposición y oportunamente analizada por este Tribunal. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17582

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 218, Letra "A", en el que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, correspondiente al ejercicio 2019, con las excepciones consignadas en los Considerandos IV y V. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar a los responsables: Cont. Felipe Laucieri, DNI 13716879 (Director de Administración), Lic. Carla Vanina Barone, DNI 28787002 (Directora General) y Sr. Gustavo Hellvig, DNI 34373040 (Jefe de Compras) una multa de NUEVE MIL PESOS (\$ 9.000,00) a cada uno, por los hechos referidos en el Considerando III y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 5º: Formar pieza separada, de conformidad con lo expresado en los Considerandos IV y V, con copia de los mismos, de este dispositivo y de la parte pertinente del Pliego de Observaciones, Informe Complementario y Dictamen Final, en relación con las observaciones 7. (puntos 1, 2 y 3) y 8. Cumplido, dar vista por veinte (20) días a los responsables: Lic. Carla Vanina Barone (Directora General), Cont. Felipe Laucieri (Director de Administración) y Sr. Gustavo Hellvig (Jefe de Compras), para que presenten los elementos de juicio faltantes mencionados, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley N° 1003 (t.o.), y 25 de la Ley N° 3308, modif. por el art. 2º de la Ley N° 4091. Asimismo, emplazar en veinte (20) días a las actuales autoridades del organismo para que aporten la información y documentación referidas en los citados Considerandos, bajo apercibimiento de ley (arts. 10 y 38 Ley N° 1003 t.o.; art. 25 de la Ley N° 3308, mod. por el art. 2º de la Ley N° 4091). Poner a disposición de los responsables y actuales autoridades para su defensa, las actuaciones obrantes en el expediente principal que dan origen a la pieza separada. Artículo 6º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17583

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PUBLICA -ANEXO 07 – UNIDADES ORGANIZATIVAS 30, 31, 32 y 34, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PUBLICA - ANEXO 07 – UNIDADES ORGANIZATIVAS 30, 31, 32 y 34, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17584

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA - ANEXO 05 – UNIDADES ORGANIZATIVAS 01, 12, 19, 23 Y 24 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA –MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA- ANEXO 05 – UNIDADES ORGANIZATIVAS 01, 12, 19, 23 y 24 correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17585

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA-MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO- ANEXO 22 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17586

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – DIRECCIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS- JURISDICCIÓN 26 – UNIDAD ORGANIZATIVA 14 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – DIRECCIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS - JURISDICCIÓN 26 – UNIDAD ORGANIZATIVA 14, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17587

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO - ANEXO 32202820 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio irregular 2020, comprendido entre el 8/9/2020 y el 31/12/2020, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO - ANEXO 32202820, correspondiente al ejercicio irregular 2020, comprendido entre el 8/9/2020 y el 31/12/2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4076

V I S T O:

El Expte./P. H.C.D. N° 1.783-D-2021 caratulado: SECRETARÍA DE HACIENDA - E/PROYECTO: MODIFICACIÓN ORDENANZA TARIFARIA N° 4.027 - PLAN CONECTIVIDAD (Expte. electrónico N° 22.649-2.021); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 de los presentes actuados el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 32 de fecha 16 de septiembre de 2.021 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 22.649-2.021, caratulado: SECRETARÍA DE HACIENDA E/PROYECTO: MODIFICACIÓN ORDENANZA TARIFARIA N° 4.027 - PLAN CONECTIVIDAD.-

Que la Municipalidad tiene como objetivo impulsar mejoras en la postación, ductos y demás infraestructura existente en la vía pública para conectividad de internet como así también promover la instalación de nuevas y más extensas redes que permitan lograr un mejor acceso y mayor calidad del servicio para los usuarios en los distintos puntos del Departamento.-

Que el avance y crecimiento de las nuevas tecnologías torna determinante implementar medidas para facilitar y ampliar su alcance a todos los vecinos de la Ciudad, por cuanto los servicios de conectividad tienen como fin la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, resultando un elemento indispensable en las proyecciones de desarrollo social, que requieren eliminar la brecha digital existente.-

Que resulta necesario incentivar la inversión privada de las empresas del sector de tecnologías de información y comunicaciones a fin de mejorar el funcionamiento de los servicios por medio de la instalación de infraestructura en la vía pública, promoviendo la innovación y la prestación de servicios de calidad para toda la comunidad y potenciando las capacidades del sector productivo del Municipio.-

Que es necesario que toda esta inversión, como la instalación de postes, ductos y toda nueva forma de infraestructura para sistemas y/o servicios de conectividad sea producto de un plan integral.-

Que asimismo, es necesario contar con un registro pormenorizado de los emplazamientos de estructuras y elementos de soporte de postes, ductos, y demás equipos complementarios vinculados con la prestación del servicio de conectividad que estén en el Departamento a efectos de realizar las correspondientes verificaciones y garantizar la seguridad de los ciudadanos.-

Que en este sentido se dictó la Ordenanza 4.073, que establece el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de autorizaciones o permisos de instalación de infraestructura en la vía pública para el tendido aéreo y subterráneo de redes de conectividad, su registro y mantenimiento en el espacio público de la Ciudad de Mendoza.-

Que ante ello resulta necesario disponer la introducción en la Ordenanza Tarifaria vigente, de los distintos tributos que deberán abonar las empresas.-

Que por el servicio de inspección de postes y tendidos en la vía pública, llevado a cabo por la Secretaría de Desarrollo Urbano en conjunto con la Subsecretaría de Informática y Comunicaciones o quienes en el futuro las reemplacen, se tendrá en cuenta el costo de la tarea municipal de relevamiento y/o inspección necesaria por parte de los inspectores de dichas áreas, en función de la adecuación a la normativa vigente.-

Que asimismo corresponde disponer el canon a abonar por el aprovechamiento de los ductos subterráneos de propiedad municipal.-

Que por último corresponde autorizar el otorgamiento de beneficios fiscales a fin de incentivar las inversiones del sector, eximiendo hasta el 31 de diciembre de 2.022 de todo aforo, tasa y canon creado, a todas aquellas personas humanas o jurídicas que soliciten incluirse o ya estén incluidas dentro del Registro de permisionarios de infraestructura para conectividad.-

Que reunido el H. Cuerpo habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, y en atención a las consideraciones expuestas, expresan que resulta oportuno y conveniente modificar la Ordenanza Tarifaria vigente N° 4.027, y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para disponga la aplicación de las modificación incorporada, y las pertinentes que resulten necesarias a tal fin, facultándose al D.E.M. a dictar las disposiciones necesarias para su implementación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART. 1º: Incorpórese como inciso IV del artículo 28º de la Ordenanza Tarifaria N° 4.027 en el CAPITULO V - DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y DE OBRAS EN GENERAL, lo siguiente: "Artículo 28º IV

- 1) Por la inspección de postes y tendidos en la vía pública se abonará anualmente por cada poste 15 UTM
- 2) Por el aprovechamiento de ductos de infraestructura municipal instalada, mensualmente por metro lineal 1 UTM".

ART. 2º: Incorpórese en el punto I del artículo 70º, los incisos 25 y 26 a la Ordenanza Tarifaria N° 4.027, CAPITULO XI - TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA, lo siguiente: "Artículo 70º I.

- 25) Inscripción Registro Ordenanza 500 UTM

26) Permiso para instalación de postes, ductos o para utilización de ductos de propiedad municipal 300 UTM".

ART. 3º: Exímase hasta el 31 de diciembre de 2.022 a todas las personas humanas o jurídicas que soliciten incluirse o ya estén incluidas dentro del Registro de permisionarios de infraestructura para conectividad, del pago de todos los aforos contemplados en el artículo 28º punto I y 29 punto III, de la tasa de inspección y cánones dispuestos en el artículo 28º IV, como así también de la tasa de actuación administrativa dispuesta en el artículo 70º punto I incisos 25) y 26) de la Ordenanza Tarifaria 4.027, con las incorporaciones efectuadas en la presente, siempre y cuando los trabajos se realicen a los fines de la Ordenanza 4.073.-

ART. 4º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente Ordenanza.

ART. 5º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA.
Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

LIC. BEATRIZ MARTÍNEZ
Presidente

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
Secretario

Boleto N°: ATM_5511522 Importe: \$ 928
30/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2076

VISTO: El Expte. N° 4.343-2.020-0. Dirección Asesoría Letrada. Dra. Débora Ferrero. Proyecto de Ordenanza: "Creación Parque Agrario Malargüe".

Que es propicio promover la creación de un espacio definido como Parque Agrario Malargüe, con características que hagan eficiente la localización de la actividad agropecuaria, a fin de brindar herramientas de desarrollo para los agricultores locales, estimulando al sector privado a realizar inversiones que deriven en la toma de mano de obra local.

y;

CONSIDERANDO: Que la creación de un Parque Agrario es una de las figuras más adecuadas a fin de poder construir sistemas agroalimentario a escala local- regional ya que aborda el territorio de manera sistemática, tomando en consideración los aspectos tanto económicos como ecológicos, culturales y sociales del territorio sobre el que se asienta, conteniendo un potencial transformador para el Departamento de Malargüe.

Que la Municipalidad de Malargüe, tiene en su activo tierras que hoy están incultas, tierras de gran riqueza en su composición de minerales, aptas para el cultivo.

Que las mismas se ubican en la zona de Cañada Colorada, inscriptas registralmente en la Matrícula del Folio Real N° 4.051/19, Asiento A-1, con una superficie según Título de 51.284 Has. (1.059M²)

Que los Parques Agrarios se presentan como una herramienta de gestión para consolidar y desarrollar la base territorial, conteniendo en forma implícita una voluntad de ordenar un espacio, protegiendo los valores naturales y paisajísticos, impulsando a la vez la actividad agrícola combinada con el uso social del territorio.

Que dicho instrumento de concertación de estrategias de protección y gestión, implica la voluntad de intervenir en su cuidado, impulsando iniciativas de dinamización y fomento de su potencial económico, ambiental y social.

Que dicha figura ordena, protege y gestiona el espacio agrario y cuyos objetivos son fortalecer la actividad de las fincas agrícolas del Departamento de Malargüe.

Que a través de estos espacios se fomenta el desarrollo de una agricultura viable tanto económica como ambiental, mejorando la competitividad y la innovación del sector agrario.

Que el objetivo de ello es celebrar Contratos de Arrendamientos Rurales en ambas tierras, para que los agricultores locales y/o foráneos al Departamento de Malargüe, que presenten proyectos de explotación agrícola puedan desarrollar los mismos, utilizando mano de obra local y generando la distribución de recursos a la comuna y a la población de Malargüe.

Que es primordial para el Departamento Ejecutivo Municipal tomar medidas en pos del desarrollo de la actividad económica local a fin de mejorar la calidad de vida de los malargüinos.

Que dichas medidas deben ser compatibles con la conservación de los recursos naturales y esto condiciona que la viabilidad de las explotaciones agrarias no sea a costa del agotamiento de los recursos naturales.

Que en este sentido, se realizará un Plan Formativo para que las fincas agrarias del Parque mejoren sus manejos y mantengan los cuadros aptos y fértiles para las plantaciones que se cultiven.

Que de esta manera, el Parque Agrario es una figura de protección territorial que se aplica en las Ciudades que apuestan por poner en valor las producciones agrícolas del entorno.

Que se plantea como una herramienta de gestión para el ordenamiento y desarrollo del territorio, como objeto principal, es consolidar el espacio agrícola, constituyendo a su viabilidad económica. Incorporando al sistema productivo tierras que hoy están totalmente incultas.

Que como objetivo específico, se reconoce su importancia como fuente de abastecimiento alimentario, el incremento del empleo rural, el impulso a los sistemas de producción y comercialización adecuados a las necesidades de mercado, la modernización de las explotaciones agrarias con vista a su viabilidad empresarial; el fomento del relevo generacional; entre otros.

Que resulta una tarea necesaria proponer lineamientos para la gestión e implementación de la figura Parque Agrario, anclados por otra parte en la tradición del Departamento de Malargüe.

Que se trata de una propuesta de actuación en el espacio productivo rural que pone de manifiesto la voluntad de preservar los valores ambientales del Departamento de Malargüe y de potenciar las funciones que le son propias, en otros términos, como elemento equilibrador ambiental, económico y territorial.

Que la propuesta de Creación de Parque Agrario se enmarca en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial que demandará la aplicación de instrumentos adecuados.

Que a fin que dicho Parque Agrario cumpla con el objetivo de gestión del territorio productivo, se deben definir instrumentos fundamentales para garantizar la estabilidad, promover el desarrollo y posibilitar su

dinamización.

Que se debe delimitar el ámbito territorial del Parque Agrario, a la superficie indicada precedentemente, definiendo los lineamientos generales, que cada agricultor debe cumplir para poder ingresar al mismo, suscribiendo con el Municipio un Contrato de Arrendamientos Rurales, que en ningún caso podrá superar los diez años de duración, pudiendo ser renovados.

Que la gestión del Parque Agrario tiene que ser conservadora en la protección de sus valores productivos, ecológicos y culturales.

Que será objetivo del Parque Agrario consolidar y desarrollar la base territorial y facilitar la continuidad de la actividad agraria, impulsando herramientas que permitan preservar sus valores productivos, históricos y de identidad local.

Que los proyectos a presentar por los agricultores interesados, deben versar sobre el desarrollo de una agricultura sostenible, integrada por el territorio y en armonía con el medio natural.

Que se pretende promocionar un sistema de producción y comercialización que favorezca el incremento de las rentas generadas, por las explotaciones agrarias.

Que los proyectos dados por los agricultores, serán analizados en cuanto a su viabilidad por el Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de otorgar mediante un Contrato de Arrendamientos Rurales, las hectáreas que el proyecto amerite para su concreción.

Que dichos proyectos de gestión de suelos permitirán obtener la creación de un espacio de desarrollo, bajo un adecuado mecanismo de gestión, que involucre al Estado Municipal, los productores y otras organizaciones y actores sociales del área.

Que es objeto de dicha Ordenanza conseguir un espacio de calidad integrado en el territorio y en armonía con el medio ambiente, brindado herramientas de desarrollo para los agricultores locales.

Que así mismo se propone la creación de un corredor verde a realizarse por los agricultores que resulten beneficiarios.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1º: Crease la figura del Parque Agrario Malargüe, en la Zona de Cañada Colorada, perteneciente a la Municipalidad de Malargüe, inscripto en Matrícula N° 4051/19, Asiento A-1, superficie total cultivable abarcada, incluida zona de conflictos: 3.649 has. LIMITES: Norte: Estancia La Bandera. Sur: Río Malargüe, Este: Terreno de la Municipalidad de Malargüe, Ruta Nacional N° 40 y cortina forestal calle de por medio, Oeste: Terreno de la Municipalidad de Malargüe.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a elaborar las correspondientes piezas legales, bajo la figura de Contratos de Arrendamientos Rurales, por un plazo que en ningún caso pueda superar los diez años con posibilidad de renovación. El plazo de duración deberá estar directamente relacionado, con el plan de inversión a realizar por parte del Agricultor solicitante, siendo un requisito indispensable la presentación y aptitud técnica del proyecto agrícola.

ARTICULO 3º: Establecer como exigencia imprescindible la toma de mano de obra local y compra malargüino, según Ordenanza N° 1.776/2.015 y Resolución N° 107/2.016.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A NUEVE DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE

Oswaldo Martin Palma
Presidente

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Boleto N°: ATM_5507900 Importe: \$ 1232
30/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3010

VISTO el Expte. N° 242/2021 HCD, iniciado por la Sra. Concejala del Bloque de la Unión Cívica Radical, Romina Lisante, mediante el cual solicita atención prioritaria en establecimientos públicos o privados para el Departamento de Gral. San Martín, y;

CONSIDERANDO que el envejecimiento puede constituir una causa de vulnerabilidad cuando las personas mayores, encuentran dificultades especiales en sus capacidades funcionales para ejercer plenamente sus derechos.

QUE desde la segunda mitad del siglo XX, la esperanza de vida ha aumentado significativamente en la mayoría de los países, mientras que la tasa de fecundidad experimenta índices cada vez más bajos. No obstante, se estima que un porcentaje significativo de la población mayor está expuesto a la vulneración de sus derechos.

QUE la protección de los derechos de las personas mayores, es fundamental a fin de evitar discriminaciones y segregaciones.

QUE las políticas sociales deben estar basadas en la defensa de sus derechos, prestando atención especial a este sector de la población.

QUE la Organización Mundial de la Salud, considera como adulto mayor a toda persona mayor de sesenta (60) años.

QUE igualmente ocurre con las personas con discapacidad o movilidad reducida que requieren de políticas públicas activas, que garanticen que todos sus derechos puedan ser plenamente ejercidos.

QUE la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de jerarquía constitucional por Ley N° 27.044, establece la obligación de los Estados Parte de efectuar los ajustes razonables a fin que las personas con discapacidad ejerzan en forma plena, sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

QUE así también las mujeres embarazadas, deben encontrar protección del Estado, promoviendo sus derechos, previniendo y evitando su vulneración, atendiendo a la especial situación que viven durante el embarazo.

QUE en este orden de ideas, resulta pertinente dictar la normativa necesaria a fin de lograr la prioridad en la atención en establecimientos públicos y privados de los grupos de personas referidas.

QUE actualmente la prioridad de atención por las características de la misma, es de orden moral, educativo, de buenas costumbres, de "buen trato" y ocurre en supermercados y entidades bancarias principalmente.

QUE no existen en nuestra Provincia normas que la regulen.

QUE es necesario extender esta prioridad a todos los establecimientos públicos y privados con atención al público.

QUE muchas personas actúan solidariamente, pero también se ha naturalizado la falta de empatía y tolerancia con la que se trata a personas mayores, personas con discapacidad y mujeres embarazadas en la atención al cliente de distintos lugares.

QUE en muchos casos, deben realizar largas colas parados o a la intemperie, llegando en varias ocasiones a situaciones de malestar y/o descompensación por el tiempo transcurrido.

QUE cuando alguna persona dentro de estas categorías logra ser atendida con prioridad, es porque algún cajero, empleado o cliente cortés tuvo el gesto de buena voluntad, pero no es una regla obligatoria que se respete, por parte de la ciudadanía en general.

QUE esta prioridad de atención debe ser acompañada de campañas de concientización masiva.

QUE los establecimientos privados que incumplan, ya sea negando atención prioritaria o no exhibiendo la cartelera correspondiente, serán pasibles de multa, así como los agentes del Estado, de las acciones administrativas correspondientes.

QUE en el contexto actual de pandemia, se convierte en una prioridad aún mayor proteger a estos grupos.

QUE además, debido a las medidas de distanciamientos vigentes y necesarios para combatir la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19, los tiempos de espera se han extendido, ya que la capacidad de los establecimientos se ve reducida. Esto supone mayor exposición a la incomodidad de la espera.

QUE frente a este contexto, es importante que desde el Departamento de San Martín se adopten medidas adecuadas para proteger a estos grupos de mayor vulnerabilidad, no solo en esta situación de crisis, sino de forma permanente.

QUE cabe destacar que San Martín tiene un gran compromiso con la inclusión de todos sus habitantes y con el acceso a las oportunidades, conforme a las necesidades de cada grupo, por lo que este tipo de iniciativas son imprescindibles para el desarrollo igualitario de nuestro Departamento.

QUE la presente iniciativa tiene por objeto fomentar la convivencia y civismo en nuestro Departamento, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas.

POR ELLO, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Cultura, Salud, Deportes y Turismo, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3010/2021

ARTÍCULO 1º: Establézcase la obligatoriedad en el Departamento de Gral. San Martín, de otorgar

prioridad de atención a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y/o con movilidad reducida y personas mayores de sesenta (60) años en: a) todo establecimiento público dependiente de la Municipalidad del Departamento de Gral. San Martín; b) todo establecimiento privado que brinde atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad.

A efectos de la constatación de dichas condiciones personales, servirá el certificado médico de embarazo para las mujeres embarazadas cuando éste no sea evidente, presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) para toda persona con discapacidad y documento de identidad para las personas mayores de 60 años. Dicha enumeración no es taxativa, sirviendo cualquier otro documento que acredite las condiciones establecidas.

Las reparticiones y establecimientos comprendidos, deben habilitar en la medida de lo posible, un espacio físico adecuado que permita cumplir la presente.

ARTÍCULO 2º: Exceptúese de lo dispuesto en el artículo anterior, a aquellas dependencias que en forma permanente o transitoria, atiendan trámites relacionados específicamente con las personas enunciadas precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Entiéndase por prioridad de atención, la prestada en forma inmediata, evitando demoras mediante la espera del turno.

ARTÍCULO 4º: Todas las reparticiones y establecimientos públicos y privados comprendidos en la presente Ordenanza, deben arbitrar los medios necesarios a fin de propiciar una adecuada difusión de esta norma y exhibir la cartelería que indique que el lugar brinda atención prioritaria a las personas pertenecientes a estos grupos vulnerables, a través de indicadores ubicados en lugares visibles de acceso al público, todo lo cual será determinado por el Departamento Ejecutivo mediante reglamentación.

ARTÍCULO 5º: El titular de un establecimiento privado que brinde atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad, que no brinde la atención prioritaria o no exhiba la cartelería exigida, será sancionado con multa grave, según lo que establezca la Dirección de Comercio e Industria.

ARTÍCULO 6º: Cualquier agente municipal que deniegue la atención prioritaria establecida en la presente Ordenanza, será sancionado según las disposiciones del artículo 49º y ccs. de la Ley Provincial N° 5.892, una vez constatada la falta.

ARTÍCULO 7º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar campañas de información, educación y concientización respecto a la obligatoriedad de exhibir la cartelería que señale que se prioriza la atención de estas personas en forma de pictograma, para que el mensaje sea esquemático, inclusivo, visible y claro. Dicha cartelería será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a crear la tasa correspondiente en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 9º: Difúndase a través de la Oficina de Prensa del Concejo Deliberante y por su intermedio a todos los medios de comunicación del Departamento escritos, radiales y digitales.

ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los seis días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

Dr. Daniel Llaver
Presidente

Boleto N°: ATM_5504526 Importe: \$ 1344
30/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3013

VISTO el Expte. N° 286/2021 HCD, iniciado por los Sres. Concejales del Interbloque Cambia Mendoza, Érica Giménez, Romina Lisante y Mario Rivero, mediante el cual solicitan campaña de difusión y concientización sobre “Ley de Talles” en el Departamento de Gral. San Martín, y;

CONSIDERANDO que mediante la Ley Provincial N° 8579, se establece que todos los establecimientos comerciales y/o industriales, cuya actividad sea la fabricación o venta de indumentaria para varones, mujeres, niños, jóvenes y adultos, deberán garantizar la existencia de todos los talles correspondientes a la tabla de medidas corporales, normalizadas del género y franja etaria a la que se dediquen.

A través del Decreto N° 375/2021 el Poder Ejecutivo reglamentó la Ley Nacional N° 27.521 y determinó que será considerado acto discriminatorio, cualquier práctica abusiva, vejatoria o estigmatizante referida al aspecto físico, género, orientación sexual, identidad de género u otra característica de las consumidoras y los consumidores.

QUE la necesidad de la presente normativa, radica en comprender el contexto en el que estamos, en el cual es necesario que se incentive la venta de ropa, tanto en comercios como así también en la producción, de “Talles Reales”.

QUE el objeto de la ley es que todos los establecimientos industriales y comerciales de la Provincia, confeccionen y ofrezcan indumentaria que se corresponda con medidas corporales que se adecuen a la realidad.

QUE es de suma importancia que se concientice a los comerciantes y fabricantes con esta reglamentación, para que luego en otra etapa se pueda controlar y fiscalizar..

QUE en un país como Argentina, caracterizado no solo por la inestabilidad económica sino también por un desequilibrio de valores constantes, nos encontramos ante una de las tantas disyuntivas que ponen en tela de juicio el compromiso respecto al cumplimiento de tratados internacionales con jerarquía constitucional tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en artículo 11° establece el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluida alimentación, vestido y vivienda adecuados y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

QUE la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25° establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

QUE al decir esto, se refiere al derecho constitucional de cada ser humano de vestirse como mejor le parezca, es atreverse a decir que se ve vulnerado el derecho como consumidores finales de un producto al cual no se puede acceder, incluso en el caso de que se tengan los medios económicos para llevarlo a cabo. Lo que impide su consumo se refiere a una condición personal del ser humano, lo que representa un acto de discriminación que vulnera un derecho no sólo como consumidores, sino también como seres humanos.

QUE el motivo principal de esta problemática, deviene de una cuestión estética tomando a la belleza como un valor subjetivo que se impone en la sociedad, obligando a sus habitantes a vivir bajo ciertos parámetros considerados como ideales, teniendo como referencia que de cada diez personas que van a comprar ropa,

siete no consiguen su talla (en su mayoría mujeres pero también afecta a hombres y niños). Esto afecta no solo a la persona en sí misma, sino a su autoestima, integración social y la disminuye en su dignidad, por el hecho de que la hace sentir excluida por no cumplir con los parámetros físicos impuestos.

QUE El derecho a vestirse, en una sociedad capitalista, donde la imagen estética se muestra como carta de presentación, limita a la persona en el uso pleno de su libertad cuando, al momento de entrar a un local de ropa, las prendas que representan tendencia carecen de tallas que incluyan a todos.

QUE en el mercado de indumentaria argentino, los talles que comúnmente se encuentran en los locales comerciales abarcan entre S y XL (del 34 al 44, en hombres suele extenderse hasta el 46 o 48 en algunos casos) por lo que, las personas que requieran talles mayores, tiene que recurrir a locales vulgarmente llamados de talles especiales. Así, no solo segmentan a parte de la población excluyéndolos de los locales convencionales, sino que muchas veces tiene que pagar un precio mayor a lo tradicional y que conformarse con una oferta mucho más limitada.

POR ELLO, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3013/2021

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, una campaña de concientización y difusión sobre "Ley de Talles", Ley Provincial Nº 8.579, con el objeto de que los fabricantes y establecimientos que confeccionen y/o comercialicen indumentaria cumplan con la legislación vigente.

ARTÍCULO 2º: El Organismo de Aplicación deberá:

- Instrumentar medidas de difusión, control y fomento a los fines de promover el cumplimiento de esta normativa.
- Organizar charlas informativas con establecimientos comerciales, fabricantes y diseñadores del Departamento de Gral. San Martín, con el fin que incluyan estas medidas estandarizadas en sus confecciones.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo realizará entrega de distinciones a algunos comercios, fabricantes, diseñadores e instituciones que están participando fuertemente en esta campaña.

La distinción constará de un calco para colocar en las vidrieras de los comercios adheridos.

ARTÍCULO 4º: Difúndase a través de la Oficina de Prensa del Concejo Deliberante y por su intermedio a todos los medios de comunicación del Departamento escritos, radiales y digitales.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los seis días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

Dr. Daniel Llaver
Presidente

Lucia Ficara
Secretaria

Boleto N°: ATM_5504541 Importe: \$ 1024

30/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3014

VISTO el Expte. N° 297/2021 HCD, iniciado por la Sra. Concejala del Bloque PRO, Elizabeth Cordeschi, mediante el cual solicita que los comercios pongan a disposición de sus clientes agua potable, segura, suficiente y segura, y;

CONSIDERANDO que en noviembre de 2.002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General N° 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación N° 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

QUE fue declarado como "derecho humano universal" por la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU) el pasado 29/07/2010. La Resolución contó con 122 votos a favor, no hubo votos en contra, sólo 41 países se abstuvieron, ante todo países desarrollados como Estados Unidos, Canadá, Reino Unido y Australia, mientras que las naciones en vías de desarrollo en general votaron a favor.

QUE además figura en nuestra Constitución Nacional desde el año 1.994, que en su artículo 42º establece: "...Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos ..." "... Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos ..." "... al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios".

QUE la propia Ley de Defensa al Consumidor establece: ..."ARTÍCULO 5º - Protección al Consumidor. Las cosas y servicios deben ser suministrados o prestados en forma tal que, utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores o usuarios..."

QUE el agua es el principal componente del cuerpo humano, constituyendo el 80% en los niños y el 70% en mayores.

QUE nuestro cuerpo sufre daños irreversibles en el funcionamiento celular, por deshidratación.

QUE todo ente público y privado con habilitación municipal, debe tener el servicio de agua potable.

QUE el agua potable y la salud están íntimamente relacionadas. La calidad del agua que consumimos es de vital importancia para la salud. No se debe olvidar que el cuerpo humano está compuesto mayormente por agua.

QUE la mayoría de las grandes ciudades tienen actualmente grandes problemas debido a la contaminación a las que se encuentran expuestos sus habitantes diariamente, es esencial para cada comunidad contar con un abastecimiento limpio y constante de agua potable.

QUE esta iniciativa pretende que en entidades públicas y privadas, espacios laborales, discotecas, espectáculos, recitales, eventos culturales y deportivos, también se ofrezca agua gratis a quienes lo soliciten.

QUE el acceso al agua potable, segura, libre y gratuita no solo es un derecho humano reconocido por la ONU, sino también uno de los derechos que los consumidores están haciendo valer en los locales gastronómicos, desde la entrada en vigencia de la "ley de jarras" ya sancionada en algunas provincias y municipios del país.

QUE tiene por objeto que aquellas personas que consuman en un bar o restaurante pueden solicitar sin costo una jarra de agua potable. Así también, el proyecto abarcará entidades públicas y privadas, espacios laborales, discotecas, espectáculos, recitales, eventos culturales y deportivos, lugares de espera para pagos como “rapi pagos” y “pago fácil”, bancos, bolsa de comercio, correos, entre otros.

QUE la finalidad es que todas las personas que transitan por la ciudad, tengan la posibilidad de acceder a beber agua potable sin tener que pagar por ello.

QUE se presenta como un gesto de amabilidad, de humanidad, que acerca a la persona con la institución, al ciudadano con su comuna, al cliente con su comercio. Claramente es en beneficio de todas las partes.

QUE este derecho también debe alcanzar “a toda persona que realice trámites en ámbitos públicos o privados de la ciudad como jubilados, pensionados o personas que tengan que hacer pagos de impuestos y demás actividades que impliquen insumo de tiempo y energía”.

QUE se pretende hacer extensivo a todos los trabajadores en sus respectivos ámbitos laborales. Todos ellos deberán contar con la facultad de poder acceder como mínimo a dos litros de agua potable por jornada.

QUE se trata de una medida que no implica mayores costos para los privados, porque la obligatoriedad se refiere a agua potable de red, no mineral o envasada.

QUE muchas dependencias públicas y privadas, hoy tienen dispensadores de agua a disposición del público, al igual que las heladerías. La forma de proporcionar el agua debe resultar cómoda para quién deba ofrecerla y para quién tenga derecho a solicitarla.

QUE así también los locales donde se vende alcohol, boliches bailables, discos, restaurantes, hospedajes, cafés, bares, pizzerías, parrillas, locales de comidas rápidas y de comidas en estaciones de servicios, deben “contar con la provisión gratuita y suficiente de agua potable.

QUE pedir un vaso de agua de la canilla en un bar o un restaurante nunca fue una práctica habitual de los argentinos, ya sea por vergüenza, para evitar la dura mirada del mozo o por temor a hacer el papel de un comensal tacaño. En las capitales europeas y ciudades de Estados Unidos, es algo frecuente que pongan sobre la mesa un vaso o una jarra de agua sin haberla pedido. Por estos lados, de a poco, hay una tendencia en crecimiento, varias ciudades y provincias impulsan normas para que el derecho al agua potable, libre y gratuita se naturalice en el ámbito gastronómico. Al fin y al cabo, como dice el dicho popular “un vaso de agua no se le niega a nadie”. Es nada más y nada menos que la fuente de hidratación que requiere nuestro cuerpo para funcionar. Siguen razones de salud como la promoción de hábitos de consumo saludables que favorecen la reducción de la creciente obesidad de la población. Y hasta juega fuerte el argumento ecológico, las botellas de plástico generan enormes cantidades de residuos, muchos de los cuales terminan contaminado el medio ambiente.

QUE el mayor impulso se gestó en la ciudad de Rosario. Allí la Cátedra del Agua de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) propuso, a fines de 2.013, el Derecho de Jarras, una creación sociológica, jurídica y ambiental para que todos los consumidores accedan a su derecho al agua gratuita e ilimitada en los locales gastronómicos “Los ciudadanos se tienen que adueñar de su derecho, defenderlo y exigirlo”. Es quizás incómodo estar reclamando lo obvio.

QUE a fines de 2.015, el Concejo Mundial de Rosario convirtió la propuesta en Ordenanza En 2.016 el Derecho de Jarras se extendió a los boliches bailables, espectáculos públicos y deportivos y también a los foodtracks y supermercados.

QUE en el año 2.021, el Concejo Deliberante de Luján de Cuyo también exteriorizó en su ordenamiento jurídico esta propuesta mediante la Ordenanza N° 13.901/2021, a lo cual después le siguió Godoy Cruz.

QUE en las ciudades de Córdoba y Bariloche la idea fue que, tal como ocurre en Nueva York, París o Barcelona, el cliente no tenga que hacer el requerimiento y que con sólo sentarse a la mesa, se le ofrezca la jarra de agua potable. Los cordobeses cuentan con ese derecho desde junio de 2.016 y los barilocheños desde el año pasado.

POR ELLO, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3014/2021

ARTÍCULO 1º: Los comercios cuyo rubro principal sea el gastronómico y cuenten con mesas para la atención al público, deben tener a disposición de sus clientes agua potable segura, suficiente y gratuita.

ARTÍCULO 2º: Los comercios referidos en el artículo precedente, deben colocar una (1) jarra o envase similar de agua potable como mínimo por mesa, si es necesario un (1) dispensador en un lugar visible y accesible. Asimismo, deben exhibir un cartel con la siguiente leyenda: "Sr. Cliente, en este comercio Usted tiene derecho a que se le provea agua potable en forma suficiente y gratuita".

ARTÍCULO 3º: Extiéndase la presente Ordenanza a entidades públicas y privadas, espacios laborales, locales donde se vende alcohol, boliches bailables, discos, restaurantes, hospedajes, cafés, bares, pizzerías, parrillas, locales de comidas rápidas, bolsa de comercio, entidades de pagos de servicios, correos, bancos, alojamientos, hospedajes, etc.

ARTÍCULO 4º: Difúndase la presente Ordenanza por Secretaría de este Concejo Deliberante y por su intermedio Prensa y Protocolo.

ARTÍCULO 5º: Remítase copia de la presente Ordenanza a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los seis días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

Dr. Daniel Llaver
Presidente

Luciana Ficara
Secretaria

Boleto N°: ATM_5504553 Importe: \$ 1536
30/09/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3016

VISTO el Expte. N° 383/2021 HCD, iniciado por el Sr. Concejel del Bloque de la Unión Cívica Radical, Daniel Llaver, mediante el cual solicita modificar el artículo 1º de la Ordenanza N° 3007/2021, y;

CONSIDERANDO la Ordenanza N° 3007/2021 recientemente sancionada, que impone el nombre de Félix Miguel Ganam a la biblioteca pública ubicada en el distrito de Buen Orden y la declaración de Interés Público y merecimiento de apoyo municipal, a través de la Declaración N° 2918/2020.

QUE existe un error involuntario en el artículo 1º donde dice "biblioteca popular", debe decir "biblioteca

pública”.

QUE esta inconsistencia dilucida un error y es necesario corregirlo para la clara imposición del nombre, en cuanto a los requisitos y el espíritu de la iniciativa sancionada.

POR ELLO el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3016/2021

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ordenanza Nº 3007/2021 HCD, sobre la imposición del nombre de “Félix Miguel Ganam” a la Biblioteca Popular del distrito de Buen Orden, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1º: IMPÓNGASE el nombre de “FÉLIX MIGUEL GANAM” a la Biblioteca Pública ubicada en el distrito de Buen Orden, del Departamento de Gral. San Martín”.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

Dr. Daniel LLaver
Presidente

Luciana Ficara
Secretaria

Boleto N°: ATM_5504562 Importe: \$ 320
30/09/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1526

MENDOZA, 28 de septiembre de 2.021.

Vista la Sanción N° 4076/2021, recaída en Expediente H.C.D. N° 1783-D-21 y Expediente N° 22649-2021 caratulado “SEC. HACIENDA – ELEVA PROYECTO- MODIFICACIÓN ORDENANZA TARIFARÍA 4027 - PLAN CONECTIVIDAD”,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4076/2.021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5511900 Importe: \$ 96
30/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1194

VISTO, el Expediente N° 4343/2020 de la ORDENANZA N° 2.076/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.076/2.020 Ref.: "Crease la figura del Parque Agrario Malargüe, en la Zona de Cañada Colorada, perteneciente a la Municipalidad de Malargüe, inscripto en Matricula N° 4051/19, Asiento A-1, superficie total cultivable abarcada, incluida zona de conflictos: 3.649 has. Limites Norte: Estancia La Bandera. Sur: Rio Malargüe. Este: Terreno de la Municipalidad de Malargüe, Ruta Nacional N° 40 y cortina forestal calle de por medio. Oeste: Terreno de la Municipalidad de Malargüe".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe Mza, 11 de Diciembre de 2020.-

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Dra. María Constanza Segura
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5507908 Importe: \$ 176
30/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1512

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 23 de Setiembre de 2021.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5528/2021, mediante el cual se adjunta la Ordenanza N° 3010/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3010/2021 establece la obligatoriedad en el Departamento de otorgar prioridad de atención a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y/o con movilidad reducida y personas mayores de sesenta (60) años, en establecimientos públicos dependientes de la Municipalidad de Gral. San Martín y todo establecimiento privado que brinde atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "...promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, conforme lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos ratificado por la Secretaria de Innovación Legal y Técnica, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3010/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, que establece la obligatoriedad en el Departamento de otorgar prioridad de atención a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y/o con movilidad reducida y personas mayores de sesenta (60) años, en establecimientos públicos dependientes de la Municipalidad de Gral. San Martín y todo establecimiento privado que brinde atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad; en razón a lo expresado en el considerando precedente

Art. 2°).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).- Secretaria de Gobierno proceda a la implementación y aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 3010/2021.-

Art. 4°).- Comuníquese a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

DR. RAUL ANTONIO RUFEL
Intendente

DR. MAURICIO PETRI
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5504524 Importe: \$ 320
30/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1513

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 23 de Septiembre de 2021.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5526/2021, mediante el cual se adjunta la Ordenanza N° 3014/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3014/2021 establece que los comercios cuyo rubro principal sea el gastronómico y cuenten con mesas para la atención al público, deben tener a disposición de sus clientes agua potable segura, suficiente y gratuita;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "...promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, conforme lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos ratificado por la Secretaria de Innovación Legal y Tecnica, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3014/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martin, que establece los comercios cuyo rubro principal sea el gastronómico y cuenten con mesas para la atención al público, deben tener a disposición de sus clientes agua potable segura, suficiente y gratuita; en razón a lo expresado en el considerando precedent

Art. 2°).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).- Secretaria de Gobierno proceda a la implementación y aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 3014/2021.-

Art. 4°).- Comuníquese a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

DR. RAUL RUFEIL
Intendente

DR. MAURICIO PETRI
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5504540 Importe: \$ 272
30/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1515

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 23 de Septiembre de 2021.-

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6060/2021, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3016/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3016/2021 modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 3007/2021 la cual impone el nombre de Félix Miguel Ganam a la biblioteca pública ubicada en el Distrito de Buen Orden;

Que, en el Art. 1° de la Ordenanza N° 3007/2021 existe un error involuntario, donde dice “biblioteca popular” debe decir “biblioteca pública”;

Que, no surge impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, atento a lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos, ratificado por Secretaria de Innovación Legal y Técnica, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3016/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en fecha 27 de Agosto de 2021, mediante la cual modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 3007/2021, sobre la imposición del nombre “ Félix Miguel Ganam” a la Biblioteca Pública del distrito de Buen Orden.-

Art. 2°).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

DR. RAUL RUFEL
Intendente

ARQ. JESUS DA PRA
Secretario de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente

Boleto N°: ATM_5504554 Importe: \$ 272
30/09/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1516

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 23 de Septiembre de 2021.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5527/2021, mediante el cual se adjunta la Ordenanza N° 3013/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3013/2021 determina crear en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, una campaña de concientización y difusión sobre “Ley de Talles”, Ley Provincial N° 8579;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece “...promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso...”

Por ello, conforme lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos ratificado por la Secretaria de Innovación Legal y Técnica, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3013/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, determina crear en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, una campaña de concientización y difusión sobre “Ley de Talles”, Ley Provincial N° 8579; en razón a lo expresado en el considerando precedente.-

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3º).- Secretaria de Gobierno proceda a la implementación y aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 3013/2021.-

Art. 4º).- Comuníquese a quien corresponda y ARCHIVÉSE en el registro Municipal.-

DR. RAUL RUFEL
Intendente

Dr. Mauricio Petri
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5504531 Importe: \$ 256
30/09/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

COMUNIQUESE LA CONSTITUCIÓN DE **ADVENTURE VALLEY SRL.**- 1) SOCIOS:- Diego RENTERIA, documento nacional de identidad número 25.096.127, argentino, casado en primeras nupcias con Paola Alejandra RIPA, comerciante, de 45 años de edad, nacido el día 17 de diciembre del año 1975 y con domicilio en Avenida Espejo número 842, distrito Ciudad, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; María Victoria RENTERIA, documento nacional de identidad número 38.208.322, argentina, nacida el día 07-07-1994, casada en primeras nupcias con Bernardo Helmut ULLRICH, comerciante, de 27 años de edad, domiciliada en calle Blas Parera número 939, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; Santiago RENTERIA, documento nacional de identidad número 25.704.681, argentino, casado en primeras nupcias con Irene del Valle MANCINO, abogado, de 44 años de edad, nacido el día 06 de diciembre del año 1976, con domicilio en calle Buenos Aires número 186, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; y Josefina RENTERIA, documento nacional de identidad número 26.364.351, argentina, nacida el día 11 de diciembre del año 1977, divorciada de sus primeras nupcias, de 43 años de edad, con domicilio en calle Cabildo número 1.350 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO:- San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, VEINTE de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTIUNO.- Celebrado ante el Notario Julio César Pérez, reg. 634 Rafael, por instrumento con firma certificada; 3) DENOMINACIÓN:- “ADVENTURE VALLEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”; 4) DOMICILIO:- Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina.- Se fija domicilio Social y legal de la Sociedad en:- “calle Blas Parera número 939, distrito Ciudad, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza”; 5) OBJETO SOCIAL:- La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones:- Servicios turísticos:- Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales, organización, reserva y venta de excursiones propias o de terceros, en el país o en el exterior, reservas de hotelería dentro y fuera del país, reservas, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos artísticos o sociales, reservas, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto; Realizar por cuenta propia, de terceros, dentro o fuera del país, prestación y comercialización de servicios turísticos y hoteleros; Intermediación de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cuadríciclo, tirolesa, rappel, traking, catamarán canotaje, vehículos de tracción en las cuatro ruedas, colectivos, vehículos de todo tipo, cabalgatas y la logística relacionada a ellas, actividades de turismo aventura en el país o en el extranjero; recepción y asistencia de turistas durante viajes o su permanencia en el país; prestación de los servicios de guía turísticos y el despacho de sus equipajes; representación de agencia de turismo, tanto nacionales como extranjeros; toda otra actividad similar o conexas con las mencionadas precedentemente vinculadas; es decir:- explotación del turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o Locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación; prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes capitales y empresas en general; Servicios gastronómicos:- Mediante la explotación de negocios del ramo gastronómico, como restaurantes, pizzerías, instalación de locales para la comercialización de comidas de elaboración propia o de terceros, confiterías, bares, casas de te, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas, cafeterías y heladerías incluida la elaboración de toda clase de comidas, por cuenta propia o de terceros, y servicios de recepciones, lunch y comidas en salones propios o a domicilio, alquiler de salones para este fin, con o sin los servicios mencionados precedentemente; Transporte:- Transportar por vía terrestre, aérea, ferroviaria o acuática, de carácter privado, personas físicas, cargas o mercaderías, por medios propios o de terceros, dentro o fuera del país o entre distintos países, para lo que previamente deberá contar con las autorizaciones respectivas, conforme a las disposiciones legales que rigen esta actividad en sus distintas modalidades.- Solamente transporte privado no público; Comisiones y Mandatos:- Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas, prestación de

servicios y asesoramiento de todo tipo especialmente con las vinculados al objeto de esta sociedad, excepto las que por razón de la materia estén reservados a profesionales con título habilitante; 6) PLAZO DE DURACIÓN:- Su duración es de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL:- El Capital Social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por OCHO MIL (8.000) representado por OCHO MIL CUOTAS sociales de pesos CIEN valor nominal cada una; 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes; 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:- La sociedad prescinde de la sindicatura; 10) ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL:- Diego RENTERIA, documento nacional de identidad número 25.096.127, argentino, casado en primeras nupcias con Paola Alejandra RIPA, comerciante, de 45 años de edad, nacido el día 17 de diciembre del año 1975 y con domicilio en Avenida Espejo número 842, distrito Ciudad, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, como GERENTE; 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:- el ejercicio económico cerrará el día 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5482998 Importe: \$ 976
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ALMA PALLETS S.A.S.: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: el Sr. JOSE WALTER BARBOSA, DNI N° 17.445.641, CUIL 20-17445641-1, con domicilio en M-B C-6 Bº 25 de Julio, Distrito de Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, nacionalidad argentina, de estado civil soltero, comerciante, fecha de nacimiento 11/05/1966, de 55 años de edad y el Sr. JOSE MATIAS BARBOSA, DNI N° 37.002.671, CUIL 20-37002671-9, con domicilio en M-B C-6 Bº 25 de Julio, Distrito de Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, comerciante, fecha de nacimiento 06/10/1992, de 28 años de edad. 2º) Fecha del acto constitutivo: 07 de Junio de 2021. 3) Denominación: "ALMA PALLETS S.A.S.". 4º) Domicilio: El domicilio legal es en el Barrio 25 de Mayo M-B C-6 – Distrito Rodeo del Medio- Departamento de Maipú- Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS, AVICOLAS, GANADERIAS, PESQUERAS, TAMBERAS Y VITIVINICOLAS b) COMUNICACIONES, ESPECTACULOS, EDITORIALES Y GRAFICAS EN CUALQUIER SOPORTE c) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE TODO TIPO d) CULTURAS Y EDUCATIVAS e) DESARROLLO DE TECNOLOGIAS, INVESTIGACION E INNOVACION Y SOFTWARE f) GASTRONOMICAS, HOTELERAS Y TURISTICAS g) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS h) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS i) PETROLERAS, GASIFERAS, FORESTALES, MINERAS Y ENERGETICAS EN TODAS SUS FORMAS j) SALUD k) TRANSPORTE. 6) Plazo de duración: Será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del capital social: pesos DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00). El capital social se integró en su totalidad con aportes de bienes según Inventario. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular Sr. JOSE WALTER BARBOSA, y Administrador Suplente Sr. JOSE MATIAS BARBOSA; los que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 05495329 Importe: \$ 368
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA Por escritura N° 69 fecha 23/09/2021, quedo constituida la sociedad **AMPK SOCIEDAD ANONIMA**. Socios: ADRIANA BELEN CONTINO, argentina, nacida

24/3/1990, DNI 34.819.815, CUIL/T 27-34819815-2, soltera, Bioquímica, 31 años, domiciliarse en Bandera de los Andes 10662, Km 11, Guaymallen, Mendoza, MELISA YAMILE NASIF BERNARDI, argentina, nacida el 30/5/1985, DNI 31.645.151, CUIT 27-316454151-4, soltera, Bioquímica, 36 años, domiciliarse en Teurlay n° 1027, Barrio Unimev, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza, y PABLO NICOLAS GASTALDI, argentino, nacido el 17/6/1987, DNI 33.110.675, CUIT 20-33110675-6, soltero, Médico, 34 años, domiciliarse en Suipacha n° 387, Ciudad, Capital, Mendoza. Denominación AMPK SOCIEDAD ANONIMA. Duración 90 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, Domicilio de la sede social en Bandera de los Andes 10662, Guaymallén, Mendoza. OBJETO a) Servicios de Salud; b) Laboratorio de Análisis Clínicos, Investigación, Franquicias, Representaciones y Mandatos, Inversiones y Licitaciones. Capital Social PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000). Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos libremente.- PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR ADRIANA BELEN CONTINO, DIRECTOR TITULAR MELISA YAMILE NASIF BERNARDI y DIRECTOR SUPLENTE PABLO NICOLAS GASTALDI. Órgano de Fiscalización La sociedad prescinde. Órgano de la Representación Legal: La representación de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace. Las facultades son indelegables.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Boleto N°: ATM_5498595 Importe: \$ 272
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MANGATA S.A.S.: Comuníquese la constitución de "MANGATA S.A.S.", por instrumento privado, de fecha 24/09/2021 conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Gutiérrez, Micaela Rocío, argentina, DNI 44.537.342, CUIT 27-44537342-2, nacida 08/11/2002, soltera, comerciante, domiciliada en calle Pasaje Cantó N° 338, Kilometro N° 11, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; y Gutiérrez, Franco José, argentino, DNI 41.795.695, CUIT 20-41795695-7, nacido 24/04/1999, soltero, comerciante, domiciliado en calle Pasaje Cantó N° 338, Kilometro N° 11, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: MANGATA S.A.S. 3) DOMICILIO: legal, social y fiscal en calle Pasaje Cantó N° 338, Kilometro N° 11, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. 4) OBJETO: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o en participación con terceros, la siguiente actividad: a) Transporte mediante la translación de mercaderías, materias primas y/o productos elaborados o bienes, que puedan negociarse en los mercados nacionales o extranjeros. b) Transporte de cargas y Logística, vía terrestre, marítima, o fluvial o aérea, por medios propios o de terceros, dentro o fuera del país, o entre distintos países. c) Transporte de frutas, verduras, hortalizas, legumbres, cereales, aceites, vínicos d) Habitar y/o prestar, por si o mediante terceros, servicios de transporte público y/o privado de pasajeros, en cualquiera de las modalidades contempladas en la ley de movilidad provincial N° 9086, o la que en el futuro la reemplace o modifique, como también la actividad de transporte público y/o privado a nivel nacional en cualquiera de sus categorías. e) Comercial: mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías y productos de todas las clases. Ejercer representaciones y mandatos, comisiones, consignaciones de todo tipo dentro y fuera del país, obtener y desarrollar franquicias individuales, multi-unidad territoriales y franquicias maestras y sub-franquicias en el país y exterior. Mediante la compra, permuta, representación, consignación, mandatos y distribución por cuenta propia y de terceros y asociados con terceros de todos los productos, subproductos, maquinarias, materias primas, repuestos y accesorios relacionados con el objeto social. f) Alquiler de vehículos. g) Exportación e importación h) Fiduciaria i) Alquiler de automotores. h) Desarrollar marcas y patentes propias, con el objeto de explotarlas por cuenta propia o asociadas a terceros u otorgar franquicias a terceros sean personas físicas o jurídicas en el país o en el exterior. Efectuar proyectos, asesoramientos y controles de emprendimientos y actividades relacionadas con el objeto societario señalado, ya sea en nombre de terceros o por contratación e intervenir en licitaciones de entes privados o públicos, nacionales, provinciales, municipales o del extranjero. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos u operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades. Para consecución de este objeto podrá gestionar préstamos bancarios,

plazos fijos y cajas de ahorro, comprar o vender bonos, operar con moneda extranjera, formar uniones transitorias de empresas (U.T.E), trading, consorcios empresarios, join venture, integrar cámaras, federaciones o confederaciones. j) Actuar como depositaria de contenedores y/o carretones y/o unidades de transporte. Transporte privado de personal, encomiendas o correspondencia. Contratación y/o arrendamiento de equipos o maquinarias de transporte. Reparación y mantenimiento de maquinarias del transporte. Reparación y mantenimiento de maquinarias y equipos, montaje de cualquier naturaleza o procedencia. Transporte con conservación frigorífica, líquidos y sólidos, inflamable, combustible, gases, semovientes y de cosas muebles, y todo acto que redunde en beneficio social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.5) DURACIÓN: noventa y nueve (99) años. 6) CAPITAL: es de pesos cien mil (\$100.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno (\$1,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social: Gutiérrez, Micaela Rocío, suscribe noventa y cinco mil (95.000) acciones representativas del noventa y cinco por ciento (95 %) del capital social, y Gutiérrez, Franco José, suscribe cinco mil (5.000) acciones representativas del cinco por ciento (05 %) del capital social, todas son acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a UN voto por acción . El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, ante escribano participante, los socios hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese mismo acto y que éstos los reciben de conformidad y a los fines indicados, quedando así integrado el total capital social. 7) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Si fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros participantes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. La firma utilizada puede ser firma digital. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas, ya sea este físico o digital. Se designa como Administrador Titular a: Gutiérrez, Micaela Rocío, argentina, DNI 44.537.342, CUIT 27-44537342-2, nacida 08/11/2002, domiciliada en calle Pasaje Cantó N° 338, Kilometro N° 11, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; y Administradores Suplentes a: Gutiérrez, Franco José, argentino, DNI 41.795.695, CUIT 20-41795695-7, nacido 24/04/1999, domiciliado en calle Pasaje Cantó N° 338, Kilometro N° 11 , Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, quienes manifiestan que no se encuentran comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el artículo 264 de la Ley 19550 y que no son persona expuesta políticamente. 8) ÓRGANO DE GOBIERNO: las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria se realizará por medio fehaciente, pudiendo ser por medios electrónicos, podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, prescindiendo de la reunión presencial. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración dentro de los diez (10) días de haberseles cursado. El administrador o el representante legal labrará y suscribirá un acta en el libro de Actas, guardándose además las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital, las que no, como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de sindicatura, salvo que encuadrare en uno de los supuestos del artículo 299 Ley 19.550. 10) EJERCICIO SOCIAL: cierra 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5505085 Importe: \$ 1168
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ROBIN LAUDER VINEYARD S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1) Socios: CARLOS ROBERTO GONZALEZ, nacido el 29 de Mayo

de 1971, con Documento Nacional de Identidad N° 22.059.563, C.U.I.T. N° 20-22059563-4, argentino, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, de profesión Arquitecto, con domicilio sito en calle Agustín Alvarez 344, Piso 2, Departamento 3, Ciudad – Mendoza y ORLANDO EDUARDO VEGA, nacido el 8 de Octubre de 1987, con Documento Nacional de Identidad N° 33.417.128, C.U.I.T. N° 20-33417128-1, argentino, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión Arquitecto, con domicilio sito en calle Lago Argentino 2096, Godoy Cruz – Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 24/09/2021; 3) Denominación: ROBIN LAUDER VINEYARD S.A.S.; 4) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Emilio Civit 484, 3° Piso, Oficina 1, Ciudad – Mendoza; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: (a) INMOBILIARIA: Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles o muebles ya sean registrables o no, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. Gestionar, promover, llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación; (b) CONSTRUCCIÓN: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Realizar estudio, diseño, planeación, proyección, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones, incluyendo la conservación y mantenimiento. La realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante; 6) Plazo de duración: Su duración será de 99 años (noventa y nueve años) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital: El Capital Social es de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000), lo que es equivalente a OCHOCIENTAS (800) acciones de valor nominal PESOS CIEN (\$100). Estas acciones son de clase NOMINATIVAS ORDINARIAS NO ENDOSABLES, con derecho a un (1) voto cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social en la siguiente forma: CARLOS ROBERTO GONZALEZ, suscribe CUATROCIENTAS (400) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-), representativas del 50% del capital social y ORLANDO EDUARDO VEGA, suscribe CUATROCIENTAS (400) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-), representativas del 50% del capital social., e integran el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social suscrito por cada uno de ellos, en dinero en efectivo, lo que asciende a un total de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar de integración de capital; 8) Órgano de Administración: Director Titular y Presidente el Sr. CARLOS ROBERTO GONZALEZ, D.N.I. N° 22.059.563, y Director Suplente el Sr. ORLANDO EDUARDO VEGA, D.N.I N° 33.417.128. Los Administradores durarán indefinidamente en el cargo hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de este órgano.; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5497278 Importe: \$ 672
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Acto constitutivo: “**BODEGAS BUISSON SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA**”. Con fecha 23 de setiembre de 2.021, se constituye la sociedad de referencia cuyos socios fundadores son: JORGE LUIS OYONARTE, DNI N° 13.996.482, CUIT 20-13996482-9, de nacionalidad argentino, nacido el 01/06/1.960, casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en calle Italia N° 5.565, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; ALFREDO RAUL ZARAGOZA, DNI N° 10.039.722, CUIT

20-10039722-7, de nacionalidad argentino, nacido el 04/01/1.952, viudo, de profesión Ingeniero Químico, con domicilio real en Loteo Cremaschi S/N – Mzna “E” – Cs. 2, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Denominación: “BODEGAS BUISSON SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA”. Domicilio de la Sociedad: Besares 857, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Objeto: Agropecuarias, Comunicaciones, Industrial, Tecnológico, Gastronomía, Inmobiliaria, Financieras, Petroleras, Salud, Transporte. Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de constitución. Capital Social inicial suscripto: \$ 100.000; integrado \$ 100.000.-. Órgano de Administración y Dirección: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Primer Administrador: JORGE LUIS OYONARTE, DNI N° 13.996.482, CUIT 20-13996482-9, de nacionalidad argentino, nacido el 01/06/1.960, casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en calle Italia N° 5.565, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; Administrador Suplente al Señor ALFREDO RAUL ZARAGOZA, DNI N° 10.039.722, CUIT 20-10039722-7, de nacionalidad argentino, nacido el 04/01/1.952, viudo, de profesión Ingeniero Químico, con domicilio real en Loteo Cremaschi S/N – Mzna “E” – Cs. 2, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Representación legal de la sociedad: La representación legal de la sociedad corresponde al Administrador. Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5504532 Importe: \$ 304
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MADDAI S.A.S. Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada de conformidad a lo siguiente: 1) Socio: JOSÉ ANTONIO CALDERON, argentino, DNI 18.354.718, CUIL 20-18354718-7, nacido el 17 de diciembre de 1967, de 53 años de edad, divorciado, comerciante, domiciliado en calle San Juan de Dios 974, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 2) Acto constitutivo: contrato privado de fecha 1 de setiembre de 2021. 3) Denominación MADDAI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio de la sociedad y sede social, fiscal y legal en calle San Juan de Dios 974, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial. b) Industrial. c) Inmobiliaria. d) Importación y exportación. d) Licitaciones. 6) Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del capital social es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) representado por cuarenta (40) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos diez mil (\$10.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. 8) Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros quienes actuarán en forma indistinta y duran en el cargo por plazo indeterminado. 9) Administrador titular y representante legal: José Antonio Calderón, argentino, DNI 18.354.718 CUIL 20-18354718-7, nacido el 17 de diciembre de 1967, de 53 años de edad, divorciado, comerciante, con domicilio real, fiscal y especial en calle San Juan de Dios 974, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Administrador suplente Jessica Fabiana Calderón Malara, argentina, nacida el 21 de febrero de 1994, DNI 37.958.859, CUIL 27-37958859-5, soltera, comerciante, con domicilio real, fiscal y especial en Barrio Parque Norte, Manzana F, Casa 03, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza..10) Órgano de fiscalización La sociedad prescinde de la sindicatura. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 12) Suscripción e integración del capital social: José Antonio Calderon suscribe la totalidad del capital social de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) representado por cuarenta (40) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos diez mil (\$ 10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción e integra el cien por cien del capital social en dinero efectivo según acta otorgada ante la notaria Maria Silvana Romero por escritura N° 120 de fecha 1 de setiembre de 2021 obrante a fojas 467 del Registro Notarial N° 478 de Maipú a su cargo.

Boleto N°: ATM_5504859 Importe: \$ 464

30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION DE “OSVALGUIN S.A.S”. 1) Contrato Constitutivo de fecha 20 de setiembre de 2021, 2) Accionistas: CARIA ANDREA HERRERA, Argentina, con Documento Nacional de Identidad número 26.339.803, nacida el 25/01/1978 casada en primeras nupcias, comerciante, domiciliada en calle Silvano Rodríguez 6035, Villa 20 de Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, y LEANDRO JOEL OLGUIN HERRERA, Argentino, con Documento Nacional de Identidad número 44.986.272, nacido el 06/06/2003 soltero, estudiante, domiciliado en calle Silvano Rodríguez 6035, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 3) Denominación: “OSVALGUIN S.A.S”; 4) Domicilio: calle Silvano Rodríguez 6035, Villa 20 de Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 5) Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto: a) Transporte Privado, b) Comerciales, c) Financieras, d) Representaciones y Mandatos, e) Fideicomisos; 7) Capital: \$ 500.000; 8) Sindicatura: se prescinde; 9) Representación: a cargo del Gerente Titular o Gerente Suplente en caso de ausencia o impedimento; 10) Cierre: 31/12; 11) Directorio: Gerente Titular Sra. Carina Andrea Herrera y Gerente Suplente el Sr. Leandro Joel Olguin Herrera; 12) Duración de mandato: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5504997 Importe: \$ 176

30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ROMAINE S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sr. RODRIGO MAURICIO GIAMMARINI – dni. 25.084.837, cuit-20-25084837-5 de nacionalidad argentina, nacido el 29 de febrero de 1976 profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Cerro Almacenes nro 560, Duplex C27, Bº Dalvian, Las Heras, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: rgiammarini@gmail.com y la Sra MARCELA INÉS RANALLI, DNI.30.100.192, CUIT. 23-30100192-4, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de febrero de 1983, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en Cerro Almacenes nro 560, Duplex C27, Bº Dalvian, Las Heras, Mendoza, constituyendo domicilio electrónico: marceranalli51@gmail.com 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 3º) DENOMINACIÓN: ROMAINÉ S.A.S. 4º) DOMICILIO LEGAL Y FISCAL: LA SEDE SOCIAL se ha fijado en calle LAMADRID NRO 651, 5TA SECCIÓN, Ciudad de Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: \$ 500.000, (pesos quinientos mil) representando por 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 10000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: El Sr. Giammarini suscribe la cantidad de 25 (veinticinco) acciones ordinarias nominativas no endosable y la Sra. Ranalli suscribe la cantidad de 25 (veinticinco) acciones ordinarias nominativas no endosables. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN : ADMINISTRADOR TITULAR: el Sr. RODRIGO MAURICIO GERMAN GIAMMARINI , ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sra. MARCELA INÉS RANALLI, la sociedad prescinde de la Sindicatura 9º) La representación legal está a cargo del administrador titular y del Administrador Suplente en caso de ausencia o impedimento del primero. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO : 30 de junio de cada año.

Boleto N°: 05507649 Importe: \$ 416

30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

IMPESA MASA PRFV UT. Comunicase la constitución de una Unión Transitoria; Art. 1463 CCCN, parte pertinente. 1) Empresas integrantes: a) IMPESA S.A. con domicilio en calle Carril Rodríguez Peña 2451, Godoy Cruz, Mendoza; CUIT N° 30-50146646-4, representada en este acto por el Sr. Roberto Bullone DNI 13.553.239, en su condición de apoderado; tal como surge del acta de Directorio N° 3214 de fecha 31/03/21, donde se aprueba también la constitución de la UT, y b) MASA PRFV S.A., CUIT 30-69590331-2, con domicilio social en Francisco Ramírez 1810 - parque industrial, Bahía Blanca, Prov. Buenos Aires representada en este acto por el Sr. Ezequiel Assalone DNI: 26.656.183, quien actúa en su condición de apoderado, tal como surge del Acta de Directorio N° 69 de fecha 26/4/2021 2) Fecha instrumento de constitución: 10/08/2021. 3) Denominación: "IMPESA MASA PRFV UT". 4) Domicilio legal, especial y fiscal constituido: Carril Rodríguez Peña 2451, Godoy Cruz, Mendoza; 5) Objeto: Las partes se obligan a realizar todos los trabajos encomendados en el Pliego, de la Licitación, correspondientes al Lote 3 (LP SG 669 RGL1124-CI-PROY0016-SE-001) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPUERTAS Y VERTEDEROS" hasta la terminación del citado Proyecto, conforme a sus condiciones y especificaciones técnicas, en los plazos estipulados. 6) Plazo: El Contrato de UT estará vigente desde su firma, hasta la finalización total de las obras y la recepción del correspondiente certificado de aceptación final. 7) Participaciones: La participación en la UT será IMPESA 51 % Y MASA 49% El 8) Representante Legal: El representante legal de la UT es el Sr. Roberto Bullone DNI 13.553.239, con domicilio en Carril Rodríguez Peña 2451, Godoy Cruz, Mendoza. 9) Representante Técnico: Se designa representante técnico al Sr. Jorge Carlos Rochaix DNI 10.976.370 10) Responsabilidad: Por las obligaciones que el representante asuma en nombre de los miembros de la UT de la que forman parte, los partícipes responden ilimitada y solidariamente respecto del comitente, obligándose a prestarse la máxima colaboración entre sí. 11) Mediación: En caso de cualquier disputa o conflicto entre las Partes con relación al mismo, serán resueltos de forma amigable entre partes. Si no se lograre un acuerdo se designará un mediador profesional para ayudar con las diferencias. Si la mediación fracasare, la disputa o conflicto serán definitivamente resueltos bajo las Reglas de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Mendoza para sus arbitrajes de derecho, conforme su estatuto, reglamento y procedimiento.

Boleto N°: 05507706 Importe: \$ 400
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ANDESTRAVESIAS S.A.S Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima simplificada conforme las siguientes previsiones: Socios: Guillermo Eugenio VERGARA, argentino, nacido el 24/04/1964, D.N.I. 16.931.761, CUIT 20-16931761-6, comerciante, divorciado de su cónyuge de primeras nupcias señora Silvia Laura Tabbia, domiciliado en el Barrio Los 4 Elementos, callejón Las Cortaderas N° 9, Distrito Uspallata, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, y el señor Fabián Alejandro IRIBAS, argentino, nacido el 6/8/1964, D.N.I. 17.016.979, CUIL 20-17016979-5, guía de alta montaña y trekking, casado en primeras nupcias con Anahi Ester Fernández, domiciliado en calle Chiclana 3283, Barrio SUPE, ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo 23/09/2021 - 3º) Denominación ANDESTRAVESIAS S.A.S 4º) Domicilio: calle Chiclana 3283, Barrio SUPE, ciudad y Provincia de Mendoza 5º) Objeto Social: a) TURISMO y SERVICIOS, b) COMERCIAL, c) INDUSTRIAL, d) INMOBILIARIA, e) REPRESENTACIÓN Y MANDATOS, f) FIDUCIARIA. 6º) Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución 7º) capital social: PESOS CIEN MIL (\$100.000) representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 8º) Órgano de administración: Gerente titular Fabián Alejandro IRIBAS, D.N.I. 17.016.979, y Gerente suplente: Guillermo Eugenio VERGARA, D.N.I. 16.931.761, ambos constituyen domicilio especial en la sede social 9º) Órgano de fiscalización prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, y serán designados por la reunión de socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.

Duran en el cargo por plazo indeterminado. 11º) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 05508685 Importe: \$ 304
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

TIZZA S.A.S, (Sociedad por Acciones Simplificada), Fecha del acto constitutivo 23/09/2021. 1.- Socio: MUÑOZ ANDREA SOLEDAD, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 05/11/1982, Titular del Documento Nacional de Identidad número: 29.916.358 , C.U.I.T.27-29.916.358 5, estado civil: viuda, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real en Barrio Parque Urquiza, Mna I Casa 11, de Jesús Nazareno Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza 2.- Denominación: TIZZA S.A.S. 3.- Domicilio y sede social: San Juan 1371, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: A) GASTRONÓMICAS: Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados; y todas aquellas actividades vinculadas con la comercialización, producción, fraccionamiento, expendio y elaboración de alimentos.; B) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos y subproductos, derivados, de la industria alimenticia, la repostería, confituras y panadería; C) COMERCIAL: mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas.- 5.- Plazo de duración: 99 años desde su constitución. 6.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), y estará representado por OCHENTA (80) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El socio fundador integra, en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 20.000 7.- Se organiza una GERENCIA UNIPERSONAL integrada por un gerente titular y un gerente suplente. Se designa como gerente titular a MUÑOZ ANDREA SOLEDAD, D.N.I. N° 29.916.358 y como gerente suplente a RUBEN ESTEBAN MARIN, D.N.I. N° 30.274.796. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-Cierre del ejercicio comercial: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5507774 Importe: \$ 336
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de **TIRES AND COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Antonio Javier GOMEZ MOLL, argentino, DNI 34.774.866, CUIT/L 20-34774866-9, 32 años, nacido el día 12/09/1989, soltero, comerciante y Sandra Fabiana MOLL, argentina, DNI 17.782.594, CUIT/L: 27-17782594-3, 54 años de edad, nacida el día 21/04/1967, viuda de primeras nupcias, comerciante, ambos con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N°1610; Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza.- 2º) Fecha del acto constitutivo 24/09/2021. 3) Denominación: "TIRES AND COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA". 4º) Domicilio sede social se ha fijado en calle Roque Sáenz Peña N°1610; Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. 5º) Objeto Social: a) COMERCIALIZACIÓN: b) SERVICIOS: c) REPRESENTACIONES: d) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, e) FIDUCIARIA, f) DE MANDATOS, 6º) Plazo de duración: 90 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7º) Monto del capital social: pesos UN MILLON (\$ 1.000.000). 8º) Órgano de administración: Director Titular y Presidente Antonio Javier GOMEZ MOLL y Director suplente Sandra Fabiana MOLL, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de 3 años. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente o del Director Suplente en caso de vacancia. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año".

Boleto N°: ATM_5508000 Importe: \$ 256
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MAGIC HILL S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 05 de agosto de 2021. 1.- CARAM CARLOS YAMIL, D.N.I. N° 26.660.721, CUIT 20-26660721-1 de nacionalidad argentina, nacido el 30 de mayo de 1978, 43 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Colon N° 1034, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; LEONE FERRER MARCELO ARIEL, D.N.I. N° 26.828.661, CUIT 20-26828661-7 de nacionalidad argentina, nacido el 29 de noviembre de 1978, 42 años, profesión: medico, estado civil: soltero, con domicilio en calle Yrigoyen N° 560, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; ORTIZ MOREL ROGELIO, D.N.I. 92.764.823, CUIT 20-92764823-8 de nacionalidad chileno, nacido el 20 de agosto de 1985, 35 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Ugarde N° 362, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; MONTERO ALEJANDRO DANIEL, D.N.I. 35.184.119, CUIT 20-35184119-3, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de mayo de 1990, 31 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Montecaseros N° 2912, Cuarta Sección Área Fundacional, Capital, Provincia de Mendoza y GILIO NICOLAS ADRIAN, D.N.I. 27.062.031, CUIT 20-27062031-1, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de noviembre 1978, 42 años, profesión: médico, estado civil divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio en calle Gervasio Posadas N° 160, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 2.- La sociedad se denomina "MAGIC HILL SAS". 3.- La sede social se fija en calle Colon N°1035, Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza. 4.- : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: pesos ciento sesenta mil (\$160.000), representado por 160.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. a) Carlos Yamil CARAM, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 26.660.721, suscribe cincuenta y seis mil acciones (56.000) que representan el 35% del capital social, b) Marcelo Ariel LEONE FERRER, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 26.828.661, suscribe veinticuatro mil acciones (24.000) que representan el 15% del capital social, c) Rogelio ORTIZ MOREL, chileno, titular de Documento Nacional de Identidad para Extranjeros número 92.764.823, suscribe treinta dos mil acciones (32.000) que representan el 20% del capital social, d) Alejandro Daniel MONTERO, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 35.184.119, suscribe treinta y dos mil acciones (32.000) que representan el 20% del capital social, e) Nicolás Adrián GILIO, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 27.062.031, suscribe dieciséis mil acciones (16.000) que representan el 10% del capital social.- El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial. 7.- Administrador titular: CARAM CARLOS YAMIL, D.N.I. N° 26.660.721, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LEONE FERRER MARCELO ARIEL, D.N.I. N° 26.828.661, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de julio de cada año

Boleto N°: ATM_5508017 Importe: \$ 688

30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

EXPO - IMPO TORRES BELLANDI SOCIEDAD ANÓNIMA Por escritura N° 86 fecha 24/09/2021, quedó constituida la sociedad "Expo - Impo Torres Bellandi Sociedad Anónima" Socios: CYNTHIA JANET TORRES DNI 35.143.947, CUIL 27-35143947-0, argentina, nacida el 18 de Agosto de 1986, de profesión comerciante y quien manifiesta ser soltera, con domicilio en la calle Maipú 1646, El Algarrobal, Las Heras, Provincia de Mendoza y NICOLAS EZEQUIEL BELLANDI HEREDIA DNI 49.967.421, CUIL 20-41967421-5, argentino, nacido el 8 de Mayo de 1999, de profesión comerciante y quien manifiesta ser soltero, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 2356, Piso 1, Dpto 1, Torre 10, Cuarta Sección, Área Fundacional, Capital, Provincia de Mendoza. Denominación: "Expo - Impo Torres Bellandi Sociedad Anónima" Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Domicilio de la sede social en: Pedro Molina 461 Planta Baja, Oficina 2, Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza. Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros operaciones COMERCIALES. SERVICIOS. TRANSPORTE. IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN. MANDATOS Y REPRESENTACIONES que se relacionen directamente con el objeto social. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un millón (\$1.000.000) representado por CIEN MIL (100.000) acciones de un valor nominal de pesos DIEZ (\$10) cada una. Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria. PRESIDENTE: Cynthia Janet Torres DIRECTOR SUPLENTE: NICOLAS EZEQUIEL BELLANDI HEREDIA. Constituyendo domicilio especial en la sede social. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde. Órgano de la representación legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace. Las facultades son indelegables.- Fecha de Cierre de Ejercicio económico 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5508081 Importe: \$ 304
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Constitución de **NADALINI SAS**. Domicilio social: Pascual Toso 252 – San Jose - Guaymallen - Mendoza. 1) Socio: Nadalini, Jorge Eduardo, argentino, soltero, nacido 22/02/1988, comerciante, DNI 33.517.065, CUIT 27-33517065-8, domicilio Pascual Toso 252, San Jose, Guaymallen, Mendoza. 2) Instrumento Privado 29/06/2021. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: Por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados con: a) Industrias manufactureras de todo tipo, b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, c) Inmobiliarias y constructoras. 5) Capital \$ 150.000.- En el momento de la suscripción del estatuto, se suscribe e integra el 25 % del capital, en efectivo. 6 y 7) Administración y Representación legal: Nadalini, Jorge Eduardo. 8) Fiscalización: socio. 9) Cierre de ejercicio: 31/12. Nadalini, Jorge Eduardo, Administrador Titular. Apoderada: Imburgia, Maria de Lourdes, CPN.

Boleto N°: ATM_5510966 Importe: \$ 160
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Por escritura N° 88 fecha 27/09/2021 , quedó constituida la sociedad "**HHS EXPORTACIONES S.A.**" Socios: Marcos Sebastián HEREDIA DNI 29.309.277, CUIL 20-39309277-0, argentina, nacida el 20 de junio de 1982, de profesión comerciante y quien manifiesta ser soltero, con domicilio en manzana C, casa 4, barrio Juan Agustín Maza, El Resguardo, Las Heras, provincia de Mendoza y NICOLAS EZEQUIEL BELLANDI HEREDIA DNI 49.967.421, CUIL 20-41967421-5, argentino, nacido el 8 de Mayo de 1999, de profesión comerciante y quien manifiesta ser soltero, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 2356, Piso 1, Dpto 1, Torre 10, Cuarta Sección, Área Fundacional, Capital, Provincia de Mendoza. Denominación: "HHS EXPORTACIONES S.A." Duración: 99 años a partir de su inscripción en

el Registro Público de Comercio. Domicilio de la sede social en: Pedro Molina 461 Planta Baja, Oficina 2, Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza. Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros operaciones COMERCIALES. SERVICIOS. TRANSPORTE. IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN. MANDATOS Y REPRESENTACIONES que se relacionen directamente con el objeto social. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un millón (\$1.000.000) representado por CIEN MIL (100.000) acciones de un valor nominal de pesos DIEZ (\$10) cada una. Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria. PRESIDENTE: DIRECTOR Marcos Sebastián HEREDIA SUPLENTE: NICOLAS EZEQUIEL BELLANDI HEREDIA. constituyendo domicilio especial en la sede social. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde. Órgano de la representación legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace. Las facultades son indelegables.- Fecha de Cierre de Ejercicio económico 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5511527 Importe: \$ 288
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO "**HELSINGER S.A.S**" 29/09/2021. 1.- DIEGO HECTOR PAITA, DNI N° 31936827, CUIT N° 20319368273, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/10/1985, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Canadá 869 Rodeo de la Cruz del DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA, dirección electrónica: diegohectorpaita@gmail.com; 2.-La sociedad se denomina HELSINGER S.A.S. 3.- Sede social: calle Canadá 869 Rodeo de la Cruz del DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración Noventa y Nueve (99) años. 6.- Capital de \$ 80.000, representado por ochenta (80) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 de un voto, 100% suscriptas e integradas en su totalidad en efectivo al momento de la suscripción mediante acta extraprotocolar. 7.- Administrador y representante legal. Administrador titular: Diego Héctor Paita, DNI 31936827, CUIT 2031936827 con domicilio calle Canadá 869 Rodeo de la Cruz del DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA Administradora suplente: MARIANA SOLEDAD PATIÑO CARMONA DNI: 34103020 CUIT: 27341030205 de nacionalidad Argentina, nacida el 01/04/1990, profesión comerciante, estado civil, soltera, con domicilio, calle Canadá 869 Rodeo de la Cruz del DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA;. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5511797 Importe: \$ 432
30/09/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Liquidadora y Junta Fiscalizadora de la **FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES CIVILES QUE AGRUPAN AL PERSONAL POLICIAL "FAECAPP"** Centro Inter mutual, convoca a las entidades afiliadas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el 30 de setiembre de 2021 a las 11.00 horas en calle José Federico Moreno N O 1547 — Ciudad — Capital de Mendoza, para considerar el siguiente. • ORDEN DEL DIA PRIMERO: Elección de dos representantes de las afiliadas para la firma del acta. SEGUNDO: Explicaciones de la convocatoria fuera de término TERCERO: Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de cuentas de gastos y recursos, informe de la Junta de Fiscalización y demás cuadros anexos que componen el ejercicio social comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.- CUARTO: Consideración a propuestas del Consejo Ejecutivo de las retribuciones a los miembros del Consejo Ejecutivo y Junta Fiscalización intensiva y de acuerdo a lo previsto Estatuto Social por mes y por un periodo y Resol. 152 Inam QUINTO: Informe sobre el déficit institucional de (\$1.385.100 + intereses) por embargo según sentencia del Expediente N O 115/1984 — KOLEKERIS DE BENITEZ C/ FAECAPP P/ DESPIDO — demanda el Interventor, no se presentó no contesto la demanda, ni apelo la sentencia, ni pago a la que se agregaron otros juicios como la EJECUCIÓN DE HONORARIOS por Expte N°72198/2018 BOHER MIGUEL DOMINGO y otros c/ FAECAPP., CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS 2330/2011 WURFEL MIRTA C/ FAECAPP Y OTRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, OFICIO JUDICIAL - BACK OPERATIVO - AVISO DE ACCIÓN TOMADA: EMBARGO — EXPTE 72198/2018 . todos los juicios iniciados y sustanciados en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N O 1., secretaria NO 2., de la Segunda Circunscripción Judicial de Oberá- Misiones. – SEXTO: Elección de dos liquidadores por renuncias de los anteriores. Mendoza, agosto de 2021.- Nota: Artículo 22.- Las Asambleas se consideran con quórum legal para sesionar con la asistencia de los representantes de la mitad más uno de las entidades afiliadas, pero transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria si no hubiese alcanzado ese porcentaje sesionara con la cantidad de delegados de entidades que estuvieren presente.. Patricia Barrionuevo Comisión liquidadora

Boleto N°: ATM_5409918 Importe: \$ 368
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN CICLISTA MENDOCINA**, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Martes 5 de Octubre del 2021, a las 21,00 hs.; en las instalaciones del Polideportivo Polimeni, ubicado en calles Julio A Roca y Saenz Peña del Departamento de Las hieras, para tratar el siguiente ORDEN del DIA: 1°. Designación de Comisión de Poderes. 2°. Nombrar Secretario de Actas de la Asamblea. 3° Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea General Anterior. 4° Lectura Memoria y Balances de los Ejercicios 2019-2020. 5°. Asuntos Varios. 6° Nombrar dos (2) Asambleístas Socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen Acta de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5507764 Importe: \$ 112
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN MEGAMAYORISTA SANTA ROSA**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, para día 18 de octubre de 2021 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 en segunda convocatoria, en el centro de la Colectividad Boliviana, ubicada en calle Gomensoro 2699, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2) informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores. 3) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios N° 1, 2, 3, 4 y 5, cerrados el 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020 respectivamente. 4) Informe por parte de la comisión directiva de la

cesantía de socios morosos. 5) Elección de miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, los que serán elegidos por cargo y a mano alzada por mayoría de asociados presentes, donde cada postulante expresará sus propuestas y disponibilidad de tiempo para llevar adelante los objetivos de la asociación.

Boleto N°: ATM_5508951 Importe: \$ 192
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DEL MENOR. Señores socios. El Consejo directivo de la Asociación Mutual Empleados de la Dirección del Menor en reunión de fecha 27/09/2021, decidió convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 30/11/2021 a las 14 Hs. en el local de calle Einstein 2484 de Villa Hipodromo G. Cruz para tratar el siguiente orden del día: 1° Lectura del Acta Anterior.-2° Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Informe del Contador e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 31/12/2020. El Consejo Directivo tomara los recaudos según procedimientos por COVID.

Boleto N°: ATM_5508053 Importe: \$ 112
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

EL CIRCULO MÉDICO DE GENERAL ALVEAR, Mendoza, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 20 de Octubre de 2021 en la sede social, ubicada en calle Europa N° 69 de General Alvear, Provincia de Mendoza las 19:30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asociados para que juntamente con el Sr. presidente y el Sr. Secretario firmen el acta de asamblea.-2. Tratamiento y Consideración del llamado a asamblea fuera del término legal.-3. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.- 4. Aprobación de la memoria, que comprende a los ejercicios cerrados al 31 de octubre de 2019 y 31 de octubre 2020.-5. Tratamiento y aprobación del estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables al 31/10/2019, en forma comparativa con el ejercicio anterior, informe de los revisores de cuentas, informe del auditor, movimiento del seguro mutual y cuadros anexos al 31-10-2019. -6. Tratamiento y aprobación del Estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables al 31/10/2020, en forma comparativa con el ejercicio anterior, informe de los revisores de cuentas, movimiento del seguro mutual y cuadros anexos al 31/10/2020. -7. Designación de la junta electoral de acuerdo con lo dispuesto por el art. 63 de los estatutos de la entidad y compuesta por tres miembros asociados presentes.-8. Elección de autoridades para la renovación de la comisión directiva, por culminación de mandato de acuerdo a lo ordenado por los art. 37, 38,39,40 y 60 de los estatutos de la entidad por un periodo de dos años y que asumirán en sus funciones dentro del plazo dispuesto en el art. 69 y de acuerdo al siguiente detalle: Un presidente, un vicepresidente, Un Secretario de hacienda, Un secretario general y de Actividades científicas, Un primer vocal titular, un segundo vocal titular, un primer vocal suplente, un segundo vocal suplente, dos revisores de cuentas titulares, dos revisores de cuentas suplentes. Las asambleas se constituirán con quórum de asociados de la mitad más uno del total de asociados con derecho a voto. Transcurrida una después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum se celebrará la asamblea cualquiera sea en número de asociados presentes y sus decisiones serán válidas. Dr. Flavio Benavides secretario general. Dr. Carlos Javier Loser Presidente

Boleto N°: ATM_5508075 Importe: \$ 416
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

INDUSTRIAS ALIAR S.A. Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria CONVOCATORIA- Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 22 de octubre de 2021, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social sito en calle El Carmen s/n,

Fracción IV, Zona Industrial, La Palmera, Lavalle, Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Aumento del capital social de la suma de \$ 2.196.000 a la suma de \$ 5.196.000, mediante la capitalización de aportes irrevocables. Modificación del Estatuto por aumento de capital. Suscripción y emisión de acciones. 2. Aprobación de la documentación prescripta por el art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales relativo al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2020. 3. Consideración de la Gestión del Directorio. 4. Elección de un nuevo directorio conforme art. 12 del Estatuto Social. 5. Designar accionista para firmar el acta. Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550.

Boleto N°: ATM_5511558 Importe: \$ 1120
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

(*)

EL COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA, CONVOCA a todos los notarios de la Provincia (titulares y adscriptos) para que por el procedimiento que fija el Decreto 2852/65 en su texto ordenado por el Decreto 339/07, las disposiciones de la Resolución del Consejo Superior de fecha 19 de agosto de 2021 (Acta N° 1.218) y las normas complementarias fijadas por la Junta Electoral, elijan a los miembros del Consejo Superior y a los de las tres Circunscripciones que lo componen, el día VEINTE NUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2021, comicios que funcionarán de 9 a 18 en los locales de cada Circunscripción Notarial.- Si a la hora de cierre no hubiere sufragado la mitad más uno de los inscriptos se prorrogará una hora el comicio.- Fdo. Not. SILVESTRE PEÑA Y LILLO - Presidente.- Fdo: Not. GABRIELA SANCHEZ -Secretaria.- El encuentro se llevará a cabo respetando las medidas de bioseguridad dispuestas por el Gobierno Provincial en razón de la pandemia.

Boleto N°: ATM_5511636 Importe: \$ 160
30/09/2021 (1 Pub.)

PUEYRREDON CLUB S.A. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convocase para el 15 de Octubre de 2021, a las 17:00 horas, en la sede social sita en calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria o en caso de continuar el aislamiento social preventivo y obligatorio que impida la realización presencial, se celebrará a distancia en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma ZOOM o TEAMS, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónicos que informen aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico administración@pueyrredonclub.com.ar; en cualquier día hábil y en igual horario con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2º) Avance de la situación actual respecto a la expropiación interpuesta por AYSAM; 3º) Estado de las situaciones del expediente 408491. PUEYRREDON CLUB S.A. C/ AYSAM. P./ACCION DE AMPARO. 4º) Alternativas a seguir en función de los mejores intereses colectivos de Pueyrredón Club S.A. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, de acuerdo lo reglamenta el estatuto social. EL DIRECTORIO. Juan José Canay – Presidente

Boleto N°: ATM_5497341 Importe: \$ 1520
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

PUEYRREDON CLUB S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones

legales y estatutarias, convocase para el 15 de Octubre de 2021, a las 19:00 horas, en la sede social sita en calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria o en caso de continuar el aislamiento social preventivo y obligatorio que impida la realización presencial, se celebrará a distancia en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma ZOOM o TEAMS, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónicos que informen aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico administración@pueyrredonclub.com.ar; en cualquier día hábil y en igual horario con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la documentación establecida en el punto primero del Art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N°20 finalizado el 30 de junio de 2021; 3º) Elección de miembros del Directorio: Tres (3) Directores Titulares y Dos (2) Directores Suplentes para completar mandato por renunciadas. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, de acuerdo lo reglamenta el estatuto social. EL DIRECTORIO. Juan José Canay – Presidente

Boleto N°: ATM_5497345 Importe: \$ 1600
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

CEPA S.A.: CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA El Directorio de CEPA S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 22 de Octubre de 2021 a las 19:00 horas en el domicilio de Calle K s/nº Planta Industrial, de General Alvear, Mendoza, con el Objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) 1) Lectura del Acta Anterior, 2) Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de termino por el ejercicio N° 23 cerrado el 31/12/2020; 3) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente, 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados, correspondiente al Ejercicio N° 23 cerrado el 31/12/2020 5) Destino de los Resultados de los Ejercicios, 6) Honorarios a Directores. Consideración de las remuneraciones a directores por su desempeño en funciones técnico-administrativas (art. 261, Ley 19.550., 7) Elección de miembros del Directorio. reemplazo de los directores que finalizan sus funciones y designación de nuevo directorio. Documentación a disposición en la Planta Industrial – Calle K s/nº. Según Art. 21 del Estatuto se establece la segunda convocatoria el mismo día una hora después de fijada la primera la que sesionara cualquiera sea el número de accionistas presentes. General Alvear, Mendoza, 15 de Setiembre de 2021. Firmado ARTURO R. MOROZUMI, Presidente.

Boleto N°: ATM_5490917 Importe: \$ 1120
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

INSTITUTO AVELLANEDA S.R.L.- La Gerencia de la sociedad convoca a los señores socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 14 de octubre de 2021 a las 19:00 horas en la sede social de San Martín 1154, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1- Motivos de la convocatoria fuera de los plazos legales, 2- Consideración de los documentos indicados por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2020, 3- Destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/12/2020, 4- Remuneración de la Gerencia en exceso a lo establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550, 5- Aprobación de la gestión de la Gerencia, 6- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Boleto N°: ATM_5496815 Importe: \$ 640
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

IMÁGENES MÉDICAS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 20 (veinte) de octubre de 2.021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria en la sede social cita en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2021. III) Consideración de los resultados del ejercicio; IV) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5493650 Importe: \$ 720
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACIÓN, Expte 789166, ZARPELLON GERMAN DANILO, perforará 130 m en 10"/8", uso agrícola, en su propiedad de intersección 9 de Julio y Villanueva, Los Pastalitos- Lavelle. NC 1399001200783643.

Boleto N°: ATM_5511545 Importe: \$ 64
30/09 01/10/2021 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACIÓN, Expte 789167, INDUSTRIAS AVIMA SA, perforará 90 m en 8", uso industrial, en su propiedad de Carril Barriales Antiguo o Santa Blanca y Calle Las Piedritas o Callejon Las Surgentes, San Roque-Maipu NC 0799000500585600.

Boleto N°: ATM_5510985 Importe: \$ 64
30/09 01/10/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden: Segunda Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria (hoy Primer Tribunal de Gestión Judicial en lo Laboral) Tercera Circunscripción Judicial, San Martín, Mendoza, Autos n° 5553 caratulados "GARCIA FRANCO C/ S.A.MIGUEL YAÑEZ Y HNOS. C.I. F. POR ORDINARIA" rematará: 07 de Octubre del año 2021, a las 10,00 horas, en los estrados del Tribunal, sala de audiencia a designar, sito en primer piso, edificio Poder Judicial, calle 9 de Julio y Chubut, Gral. San Martín Mendoza y será autorizado por el señor secretario de la misma y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, Un tractor marca MASSEY FERGUSON, modelo 265 n° serie 2151067089, con cuatro cubiertas armadas, marcas FATE, con levante hidráulico, tercer punto, color rojo, chapería, pintura en regular estado, sin batería, no pudiéndose constatar funcionamiento, foco delantero roto, farol luz trasera descolgado. Gravámenes: Embargo obrante a fojas 294, secuestrado a fojas 507 de autos. Venta: Modalidad a viva voz, sin base, mejor postor, no se acepta la compra en comisión. Adquirentes abonaran acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de seña a cuenta del precio, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, IVA si correspondiere, saldo una vez aprobada la subasta. el bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas del mismo y/o edictos. Exhibición día 06-10-2021 de 9,00 a 12,00 horas y 16,00 a 19,00 horas en calle Neuquén n° 37, Barrio Ferrisi, ciudad Gral. San Martín, Mendoza, horario Informes secretaria del tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@hotmail.com (publicar edictos en Boletín Oficial y Diario Loa Andes por el plazo y forma dispuesta por los art. 270 – 271 del CPCCYT conforme prescripciones del art. 21 C.P.L).

Boleto N°: ATM_5491978 Importe: \$ 912
30/09 04-06/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Néstor Edgardo Buseta, martillero enajenado, matrícula 1877, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mza., en autos N° 1019652, carat. "FINCAS DEL ARENAL S.A P/ QUIEBRA DEUDOR, Fijar fecha de subasta del inmueble de titularidad de FINCAS DEL ARENAL S.A., para el día 15 de octubre 2021 a las 8:30 hs., con la base de \$3.800.000.-, conforme al procedimiento previsto por el art. 277 CPCCT y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en calle San Martín 322, Ciudad de Mendoza. Inscripto en la matrícula n° 359.495 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza; que se encuentra ubicado en un lugar denominado "Balde Piedra", con frente a calle Valli s/n, Distrito Villa, Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza; y que consta de una superficie según título y según plano (n° 11/5267) de 30 hectáreas; es titular de pozo 10" para riego n° 11/960 y usuario de pozo 10" para riego n° 11/1137, cuyos límites y medidas perimetrales, se mencionan en autos en el estado material y de ocupación en que se encuentra conforme las constancias del expediente. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría hasta las 8:30 horas del día 13 de octubre 2021. Los oferentes deberán acompañar comprobante de depósito bancario o de transferencia interbancaria por el 10% de la base -en garantía de la oferta- efectuada en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos: Suc 3576, cuenta N° 9937008507 adentro del sobre y entregarlo cerrado. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos cinco mil (\$ 5.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos, el 3% por Impuesto a las Ganancias y depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T. Será a su cuenta y cargo del adquirente los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Inscripciones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial N° 11-03513-6, con nomenclatura catastral 11-01-08-2300-434867-0000-7, debe \$ \$ 48.743,50 al 31/08/2021 por impuesto inmobiliario. Departamento Gral. De Irrigación: Pozos titular pozo de 10" N° 11/960 y usuario de 10" N° 11/1137, debe al 26/08/2021 \$ 224.496,20.- Mejoras: Se trata de un inmueble con cultivos abandonados, pozo sin equipamiento, un galpón sin techo, hay una vivienda de construcción de ladrillos. Inmueble desocupado. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero Tel. 2634623633.

S/Cargo

30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

Nilda Castelli martillero público matrícula N° 2730, orden TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°2 en los autos N° 4558, caratulados "LUMACCA MARÍA ELENA Y GODOY NUÑEZ CARLOS HÉCTOR P/ SUCESIÓN" rematará el día cinco de octubre de 2021 a las ocho treinta horas en la Oficina de Subasta Judiciales, San Martín N°322, (Playa de estacionamiento), Ciudad de Mendoza, al mejor postor el 100% del inmueble propiedad del Sr. CARLOS HÉCTOR GODOY NUÑEZ, adquirido durante la sociedad conyugal con la Sra. MARÍA ELENA LUMACCA, ambos fallecidos, ubicado en Lote 21- manzana G, Barrio Jardín Judicial, Villa del Parque, Presidente Sarmiento, Departamento de Godoy Cruz (ver título agregado en autos), con una superficie de 237,20 m2. Límites: Al norte con Lote 20 en 20,79 m.; al Sur con Lote 1 en 24,39 m.; al Este con parte del Lote 2, en 10,50 m.; y Oeste con calle 18, en 11,10 m. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial: Matrícula N° 19728/5, parte del N°18461, fs. 973, Tomo 72 - A de Godoy Cruz, Nomenclatura Catastral: 050503001700002000003, ATM

padrón n° 05-20415-1, Municipalidad de Godoy Cruz: Padrón N° 30795, AM N° de cliente: 056-0082754-000-9. DEUDAS: Municipalidad: \$52.003,63 (al 01/06/21), AM \$3.073,14 (al 23/06/2021), ATM: \$17.564,89 (al 15/06/2021). GRAVÁMENES Y EMBARGOS: No posee. MEJORAS: El inmueble de construcción sismo resistente posee cuatro dormitorios, cocina, living, comedor, dos baños, garaje y patio. En el momento de la inspección ocular de mejoras se encontraba ocupado. BASE DEL REMATE: 70% del Avalúo fiscal: \$397.535,60 desde donde partirá la primera oferta al mejor postor. El comprador depositará en acto de subasta 10% de seña, 3% de comisión, y el 4,5% del Impuesto Fiscal en dinero en efectivo saldo precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado debidamente actualizado bajo apercibimiento de no precederse a la inscripción de referencia. Las deudas por impuestos quedan sujetas a revisión y actualización al día de pago. Títulos e informes agregados en autos para consulta no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos. Queden notificados por estos medio todos aquellos que pudieran tener interés en el inmueble a subastar a fin de que hagan valer sus derechos. Todo trámite, certificado y demás accesorios necesarios para formalizar la inscripción traslativa del dominio correrán por cuenta del comprador. Informes: Secretaría del Juzgado o Martillero 155658617. Exhibición combinar con martillero.

Boleto N°: ATM_5483628 Importe: \$ 2000
22-24-28-30/09 04/10/2021 (5 Pub.)

LICITACIÓN EN SOBRE CERRADO-ORDEN: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA -Fijase el día 14 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 08.30 hs para la apertura de sobres de la LICITACIÓN EN SOBRE CERRADO del inmueble de titularidad del fallido conocido como "Las Aucas", denominado "Estancia El Portezuelo" -según actualización de mensura pendiente de aprobación- ubicado en el lugar Piedras de Afilar, Distrito Cuadro Benegas, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; que consta de un resto de superficie s/p de 5.901 has. 8.750 m2.; inscripto en la matrícula n° 69.600/17 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza con la base de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000). Precio del Pliego: pesos: diez mil (\$10.000) Apertura de sobres: Oficina de Subastas Judiciales, sita en Av. San Martín 322, Ciudad, Mendoza. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado en el dispositivo I), los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 08.30 hs. del día 12 DE OCTUBRE DE 2021. sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) Mendoza, República Argentina, se hace saber que entre la última publicación aquí dispuesta y la fecha límite para acompañar sobres cerrados con ofertas deberán transcurrir al menos cinco días hábiles. Autos CUIJ N° 13-04339561-5 (011903-1018948), caratulados "Iñarra Iraegui Jorge p/ Quiebra -Incidente Inmueble N° 3, propiedad del fallido Sr JORGE IÑARRA IRAEGUI identificado en autos como INMUEBLE INCIDENTE N° 3: Ubicado en el departamento de San Rafael, Distrito Cuadro Benegas, lugar: Piedras de Afilar, se le conoce como Estancia El Portezuelo, según actualización pendiente de aprobación en base a actualización de mensura del campo Piedras de Afilar. Lugar también denominado como: LAS AUCAS. Acceso: Se accede a este inmueble por una tranquera sobre la ruta, sobre camino petrolero y picadas en toda su extensión se encuentra delineado dentro de los siguientes límites generales descriptos a fs. 21,21 vta., 22 y 22 vta. de autos. En las estribaciones del cerro Media Luna de tres mil veinte metros de altura sobre el nivel del mar, línea que corre hacia al este-sudeste hasta la confluencia del arroyo Las Aucas con su afluente el arroyo del salto, sirviendo el Rio Diamante de límite norte, al oeste de la ruta 40. El inmueble se encuentra sobre la margen sur del rio Diamante , sin derecho de riego, campo inculto en su totalidad y ocupado para el pastoreo de ganado sin caminos solo huellas y caminos tipo picadas en toda su extensión, dentro del mismo está cerca la confluencia de dos arroyos, se encuentran dos puestos uno habitado hace 70 años por el sr Luis Arena y su hermano quienes se dedican a actividades de pastoreo y cría de animales de corral, y el puesto Ponce habitado según el sr Luis Arenas por la familia Ponce, en el momento de la constatación estaba el puesto desocupado. Pasaje cordillerano se ven varios puestos abandonados de difícil acceso sin ningún tipo de cultivo, pero con presencia de agua tantos del rio Diamante como de los arroyos Las Aucas y El Salto. En el inmueble no

se prestan servicios públicos municipales, provinciales ni AYSAM. Dirección Provincial de Vialidad: No se encuentra afectado ni contiene ningún camino bajo jurisdiccional provincial. Se trata de un inmueble ubicado dentro de la Zona de Seguridad de Fronteras según Decreto PEN 253/18. Deudas: ATM: al 16/02/2021: % 5.038,19. Avaluo 2021: \$ 185.352. Inscripciones: Inmueble incidente n° 3 denominado LAS AUCAS – anotado en la matrícula 69.600/17 como lote 108. Según plano de Junio de 1976 tiene una superficie de 5.901 has 8750 ms Antecedentes: Propiedad inscrita al asiento N° 23270, fs. 285, T° 136 E de San Rafael, transferida por vuelco a la matrícula 69600/17. Marco normativo: el proceso licitatorio se rige por las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Las resoluciones que se dicten en relación al presente procedimiento son inapelables (Art. 273 Ap. 3 Ley 24.522). Memoria descriptiva: la venta del inmueble se realizará "ad-corporis", en el estado jurídico registral, ocupacional y material en que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos (art. 205 LCQ) y se realizará conforme al procedimiento de licitación previsto por el art. 205 LCQ, pliego de bases y condiciones de fs. 89/91 y según lo normado por el art. 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Los oferentes deberán acompañar el Pliego de Bases y Condiciones y el 10% de la oferta en garantía de la propuesta mediante depósito o transferencia interbancaria en la cuenta judicial correspondiente al expediente de la quiebra, abierta en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales y a la orden de este Juzgado, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Datos cuenta bancaria: denominación: 6492 IÑARRA IRAEGUI JORGE P / QUIEBRA; n° cuenta: 9925274298; CBU: 0110606650099252742980; CUIT: 70237287620; Código Juzgado: 52073440030 Pliego: Puede ser consultado a través de la plataforma MEED de la página de internet del Poder Judicial con ID: YEHTY1311 (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>). Link de descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=YEHTY1311. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero; el importe por Impuesto de Sellos que determine la ATM; el 1,5% en concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles y depositar el saldo de precio a los diez días de notificado de la aprobación de la licitación. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Exhibición: los interesados deberán previamente acordar con el enajenador el día y la hora de visita, previo obtener la autorización de ingreso al inmueble por parte de la sindicatura. Con la constancia de la boleta de depósito, los interesados concurrirán al domicilio de la Sindicatura, sito en calle Av. España 551, 1ro piso, Mendoza, a efectos de adquirir el pliego de condiciones resultando su adquisición condición necesaria para participar de la licitación debiendo incluirse en el sobre respectivo tanto la boleta que acredita la adquisición del pliego como el pliego adquirido, que deberán estar suscriptos por la sindicatura y el oferente.- Mayor información Enajenador David Berbel, Colón N° 567 - 3° 4º, Ciudad, Mendoza; Tel. 026155073371; davidberbel@yahoo.com.ar.

C.A.D. N°: 24150 Importe: \$ 11680
21-22-23-24-27-28-29-30/09 01-04/10/2021 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.818, caratulados: "CABALLERO LILIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LILIANA CABALLERO, con D.N.I. N° 22.043.005. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL

VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24233 Importe: \$ 1760
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.838, caratulados: "TIGUAYO CALIXTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 25 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a CALIXTO TIGUAYO, con D.N.I. N° 20.301.408. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24242 Importe: \$ 1760
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.744, caratulados: "GODOY TERESA EDITH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a TERESA EDITH GODOY, con D.N.I. N° 11.775.063. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente.

Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24244 Importe: \$ 1760
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.847, caratulados: "CARRIZO ARIEL LEONARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ARIEL LEONARDO CARRIZO, con D.N.I. N° 26.219.489. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24246 Importe: \$ 2112
30/09 01-04-05-06-07/10/2021 (6 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 31/33 de los autos N° 47.430 caratulados "FERNANDEZ JORGE MANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 21 de Septiembre de 2.021.- AUTOS Y

VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JORGE MANUEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 34.288.871, C.U.I.L. N° 20-34288871-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Irene Curie N° 1.035 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Eduardo Carvajal con domicilio en calle Bombal N° 215 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: cecarvajal11943@gmail.com o cecarvajal@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 24252 Importe: \$ 2000
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 48/50 de los autos N° 47.431 caratulados "ZAPATA RUBEN ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 21 de Septiembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. RUBEN ANTONIO ZAPATA, D.N.I. N° 13.880.736, C.U.I.L. N° 20-13880736-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Pichincha N° 197 Departamento N° 3 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. Adriana Maria Cagnolo con domicilio en calle Paula A. de Sarmiento N° 241 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: adrianacagnolo1964@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de

Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 24253 Importe: \$ 2000
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 35 de los autos N° 1021050 caratulados "QUIROGA LUIS ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 DE AGOSTO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de QUIROGA LUIS ALBERTO D.N.I N° 29.681.942, ...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CONTRERAS INGRID MABEL, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en GARIBALDI 73, 1º PISO, DEPTO. B, Ciudad, Mendoza , telef. 4253687/2616918641 mail: cpnaguilera@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24254 Importe: \$ 2720
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 11 de los autos N° 1021008 caratulados " GONZALEZ ELBA EMPERATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GONZALEZ ELBA EMPERATRIZ D.N.I N° 17.352.145, C.U.I.L. N° 27-17352145-1 ...V. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley

24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022. IX- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Abdala Lorena Teresa, días y horarios de atención son los lunes, miércoles, viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Emilio Jofre 265, Ciudad, Mendoza., telef. 263-4491031 / 2634537383, mail: lorenaabdala@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24255 Importe: \$ 2720
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez Primer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza en Autos N° CUIJ 13-04419434-6 ((011901-1252007)) "SASO VICTOR JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" a fs.220 llama a mejorar oferta de compra directa realizada por la Sra. NAZZARRO Mariana sobre el ciclomotor Marca Honda Biz 125, Modelo KSST año 2018, Dominio A084AAR, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100- (\$ 120.000) en el plazo de CINCO DÍAS. Se hace saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente el 4,5% de Impuesto Fiscal, IVA en caso de corresponder y el saldo de precio. Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo por la Sra. Juez y Secretaria Tribunal, en presencia de Sindicatura, el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas a las 11:00 hs., en la Secretaría del Primer Juzgado de Procesos Concursales. Hacer saber a los posibles interesados que, sólo se realizará ronda de mejoramiento a viva voz, en la Secretaría del Tribunal, entre la Sra. NAZZARRO y los que resulten ser los dos mejores oferentes del acto de apertura de sobres. Tal ronda de mejoramiento se llevará a cabo al día hábil siguiente de la apertura de los sobres, a las 11:00 hs y se le notificará a quienes deberán concurrir a dicha audiencia mediante la publicación en lista diaria del acta de apertura de los sobres, en el domicilio electrónico fijado en el sobre de oferta de compra y/o vía telefónica al número informado en dicho sobre (Art. 66 y 68 CPCCy T, Art.274 LCQ). Exhibición jueves y viernes de 10.00 a 12.30 hs. comunicándose al Tel. 2615378894.

Boleto N°: ATM_5507768 Importe: \$ 1104
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° CUIJ: 13-06703646-2((011902-4358411)), caratulados: "GODOY LORENA ALEJANDRA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 09/09/2021 de concurso de GODOY, LORENA ALEJANDRA, DNI 25.936.079. Fecha de presentación: 04/08/2021. Fechas Fijadas: 25/11/2021 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico (art.14 inc. 3 LQC), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resol. 06/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 10/12/2021 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: Cdor. OSCAR AMBROSIO VARAS. Domicilio: Pedro Vargas 567, 1º Piso, Of. 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: Lunes, Miércoles y Jueves, de 16 a 20 horas. Teléfonos: 261-4963912 / 261-5791860. e-mail: varasberdu@hotmail.com. FDO.: DRA. GLORIA ESTHER CORTEZ. JUEZ. – FDO.: DRA. ERICA E. LOPEZ. SECRETARIO.-

Boleto N°: ATM_5511025 Importe: \$ 720
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaime Conjuez, hace saber que en autos N°14.210 caratulados: "ORDOÑEZ PAOLA LETICIA P/ QUIEBRA DIRECTA", el 10 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a PAOLA LETICIA ORDOÑEZ, con D.N.I. N° 24.154.368. Síndico designado en autos, Contadora ADRIANA E. CALVO, con domicilio legal y de atención en calle Casnati N° 410, San Rafael, Mendoza quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten a la Sra. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: acalvoacosta@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual la Sra. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega a la Sra. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24259 Importe: \$ 1760
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40 autos N°13-05404312-5 caratulados: "BARROZO CLAUDIA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Setiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BARROZO, CLAUDIA CECILIA, DNI 29.650.188, CUIL 27-29650188-9 con domicilio en calle A. Calderón s/n, Villa San Carlos, San Carlos,

Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. BARROSO JOSE SANTIAGO DOMICILIO: Bernardo Ortiz 835 Godoy Cruz Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail barrosotello@gmail.com

C.A.D. N°: 24271 Importe: \$ 2640
30/09 04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N° 13-05779178-5 caratulados: "BORDIGNON RODRIGO GABRIEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BORDIGNON, RODRIGO GABRIEL, DNI 43.748.338, CUIL 20-43748338-7 con domicilio en B° 26 de Enero, Mzna. E, casa 24, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo

pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. PRIORI GERARDO DOMICILIO: Av. España 311 – PB Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: priorigerardo10@hotmail.com

C.A.D. N°: 24274 Importe: \$ 2720
30/09 04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.717, caratulados: "AVEIRA DIONICIA NELIDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a AVEIRO DIONICIA NELIDA, con D.N.I. N°F5.807.939. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24228 Importe: \$ 1680
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.811, caratulados: "ESCUADERO STELLA MARIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 11 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a ESCUADERO STELLA MARIS, con D.N.I. N°18.289.494. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE

DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24229 Importe: \$ 1760
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.809 caratulados: "GARCIA DAVID RAFAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a DAVID RAFAEL GARCIA, con D.N.I. N° 30.018.595. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24230 Importe: \$ 1760
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.283 caratulados: "CVETNIC MONICA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Noviembre de 2019, se ha declarado la quiebra a MONICA BEATRIZ CVETNIC, D.N.I. N° 21.374.460. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE

DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24231 Importe: \$ 1680
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.300, caratulados: "MONTENEGRO MARIA ELENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA ELENA MONTENEGRO, con D.N.I. N° 10.835.592. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24232 Importe: \$ 1760
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47 de los autos CUIJ N° 13-06699974-7 caratulados: "MERCADO OROPEL MONICA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MERCADO OROPEL MONICA DEL CARMEN con D.N.I. N° 20.476.724; C.U.I.L. N° 27-20476724-1. V. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital

que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. YACIOFANO, SILVINA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 469, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 horas. TEL. 4234207/02615462927. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24239 Importe: \$ 1920
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05774868-5 caratulados: "LESCANO PABLO ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LESCOANO PABLO ANDRES con D.N.I. N° 33.164.622; C.U.I.L. N° 23-33164622-9. V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE ABRIL 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR con dirección de correo electrónico: jo57rodriguez@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24241 Importe: \$ 1920
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06692737-1 caratulados: "MORALES JOSE FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES, JOSÉ FABIÁN con D.N.I. N° 21.687.224; C.U.I.L.

N° 20-21687224-0. V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE ABRIL 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 horas. TEL. 4234207/02615090736. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24243 Importe: \$ 1920
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 43 de los autos N° 1021037 caratulados " GIL CARLOS ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GIL CARLOS ALBERTO D.N.I N° 21.688.104, ... V. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo

González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PRIORI GERARDO REMO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. ESPAÑA 311, BARRIO BOMBAL, CIUDAD, Mendoza, telef. 2613743936, mail:priorigerardo10@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24238 Importe: \$ 2720
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-06711915-5 caratulados: "TORRES GOMEZ JUAN ADOLFO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TORRES GOMEZ JUAN ADOLFO con D.N.I. N° 22.316.782; C.U.I.L. N° 23-22316782-9. V. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BLAS GIMENEZ SANCHEZ con dirección de correo electrónico: blasgimenezsanchez@hotmail.com y domicilio legal en calle L V Mansilla N° 1.901, Godoy Cruz Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 4390393/02616866051. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24245 Importe: \$ 1920
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-05770401-7 caratulados: "GARCIA ALANIZ MATIAS MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GARCIA ALANIZ MATIAS MANUEL con D.N.I. N° 39.844.390; C.U.I.L. N° 20-39844390-0. V. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual

el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com y domicilio legal en calle Moldes N°525, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 4251858/02615891042. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24247 Importe: \$ 1840
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05773220-7 caratulados: "GONZALEZ JONATHAN EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GONZALEZ JONATHAN EMMANUEL con D.N.I. N° 33.053.061; C.U.I.L. N° 20-33053061-9. V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VINCENTI, OSMAR ELVIO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616533372. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24249 Importe: \$ 1920
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. CUIJ: 13-06718205-1(011903-1021093)), Caratulados: "ROJAS MATIAS ARIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR Hágase saber: 1) En fecha 15/09/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ROJAS, MATÍAS ARIEL DNI 41.004.843, CUIL 20-41004843-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 23/08/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/12/2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCYT. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 07/02/2022 (Art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria 07/04/2022 a las 10:00hs La Audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y

teléfono celular en el plazo de cinco días (art 370 CPCCT) Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANES- Juez

Boleto N°: ATM_5504546 Importe: \$ 800
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.428 "BUENANUEVA DANIEL FABIAN P/ CONCURSO PREVENTIVO". 07/09/2021: Fecha presentación. 13/09/2021 ordenase apertura concurso del Señor DANIEL FABIÁN BUENANUEVA, D.N.I N° 22.736.253. Fechas Fijadas: hasta 29/10/2021 presentación verificación sindico (art.14 inc.3); hasta 12/11/2021 revisión legajos (art.34). Síndico: Cdor. VICENTE ARIEL ERASO, Domicilio: Miguel de Cervantes Saavedra n°2351, San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: erasovicente@yahoo.com. Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 HS y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.- Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5504564 Importe: \$ 480
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05768438-5((011901-1253575)), caratulados FERNANDEZ NILDA BEATRIZ P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 09/08/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra FERNÁNDEZ, NILDA BEATRIZ DNI 25.180.677, CUIL 27-25180677-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 29/06/21, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/02/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM_5504838 Importe: \$ 960
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.841, caratulados: "OLIVA CARMELA MATILDE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 31 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a CARMELA MATILDE OLIVA, con D.N.I. N°26.406.186. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE

DOS MIL VEINTDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24226 Importe: \$ 1760
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020648 caratulados " CUELLO JULIA EVA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CUELLO, JULIA EVA D.N.I. N°F5.444.166; C.U.I.L. N° 27-05444166-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 38: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de septiembre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALBERTO ANTONIO QUIROZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08/ a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Rivadavia 76 – piso 2 –dpto C- Ciudad, Mendoza. Mendoza., telef. 2616562303, mail: betoquiroz@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24225 Importe: \$ 3120
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06695394-1 (011903- 1021024) caratulados "PACHECO JUAN HECTOR P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 3 de Septiembre de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PACHECO, JUAN HÉCTOR DNI 8.147.733, CUIL

20-08147733-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 29/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS para el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2022 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.

Boleto N°: ATM_5497011 Importe: \$ 960
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06695399-2(011903-1021025)) caratulados RIQUELME MAFAUD MATIAS EXEQUIEL ABRAHAM P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 08/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RIQUELME MAFAUD, MATIAS EXEQUIEL ABRAHAM DNI 35.662.040, CUIL 20-35662040-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/07/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día TREINTA DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5498767 Importe: \$ 960
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16 autos N°13-05762910-4 caratulados: “ARAYA LUCAS EDUARDO ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ARAYA, LUCAS EDUARDO ESTEBAN, DNI 36.279.999, CUIL 20-36279999-7 con domicilio en Mariano Moreno 3615, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 55 se decretó: Mendoza, 24 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE MARZO DE 2022, a efectos

de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. SUSANA HAYDEÉ IBARRA

DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: ibarra_susana@hotmail.com

C.A.D. N°: 24234 Importe: \$ 3200

28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021040 caratulados " CORAL CINTIA NOEMI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CORAL CINTIA NOEMI D.N.I N° 31.287.758, ...V. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ILLANES JULIO CESAR, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a

18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTOBULO DEL VALLE 604, Mendoza., telef. 2615199425, mail: jillanesok@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24235 Importe: \$ 2720
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1021038 caratulados " RIOS GALLARDO FRANCO GASTON p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RIOS GALLARDO FRANCO GASTON D.N.I N° 41.661.088, ...V. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PALAZZO LATUF, JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/ 261-5746606, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24236 Importe: \$ 2800
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina n° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 2970 de los autos N° 1019574 caratulados "LETREROS FARRERAS SRL P/QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: Iº) DECLARAR la quiebra de LETREROS FARRERAS SRL CUIT 30-69464548-4 , VII,. Fijar el UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al

efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VIII.- Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IX.- Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). X.- Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. XI. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse...XVIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiese por Secretaría del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés.- Sindicatura: Cdor. EDGARDO ESTEBAN DEVIGE , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en ESPAÑA N° 512, 2° PISO, OF.4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4239249/2615506307, mail: edgardo.devige@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24237 Importe: \$ 2880
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 2780 de los autos N° 1018669 caratulados "SELAN LOURDES MARINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 DE JUNIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SELAN LOURDES MARINA D.N.I N° 24.192.298, ...V. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SANDRA BEATRIZ RODRIGUEZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de

créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALZA 30, P.B, OF. A, CIUDAD, Mendoza., telef.4245438/261154672081, mail: estudiocontablerubio@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24178 Importe: \$ 1840
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-06709663-5 caratulados: "VALOT PABLO JOSÉ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VALOT PABLO JOSÉ con D.N.I. N° 25.933.591; C.U.I.L. N° 20-25933591-5. V. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ROIG, MARÍA JOSÉ con dirección de correo electrónico: majoroig06@hotmail.com y domicilio legal en calle España N°1.248, Piso N° 6, Of. N° 78, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614300504/02615736862. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24210 Importe: \$ 1920
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.756, caratulados: "ESCUADERO CLAUDIA FABIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 27 de Julio de 2021 se ha declarado la quiebra a CLAUDIA FABIANA ESCUADERO, con D.N.I. N° 21.374.791. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo

acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24211 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05779183-1 caratulados: "ROJAS ROSA ISABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROJAS ROSA ISABEL con D.N.I. N° 23.775.976; C.U.I.L. N° 27-23775976-7. V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE ABRIL 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BLAS GIMENEZ SANCHEZ con dirección de correo electrónico: blasgimenezsanchez@hotmail.com y domicilio legal en calle J. V. Mansilla N°1.901, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4390393/02616866051. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24212 Importe: \$ 1840
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.753, caratulados: "SECOTARO ANALIA EDITH P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a ANALIA EDITH SECOTARO, con D.N.I. N° 25.508.645. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art.

36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24213 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.747, caratulados: "ROSALES MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ROSALES, con D.N.I. N° 14.659.043. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24214 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.796, caratulados: "RAFFA SILVIA ERCOLINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a SILVIA ERCOLINA RAFFA, con D.N.I. N° 13.733.556. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del

informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24215 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.542, caratulados: "QUIROGA ROLANDO SANTIAGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a ROLANDO SANTIAGO QUIROGA, con D.N.I. N°29.080.001. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24216 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.865, caratulados: "LENCINAS HUGO BAUTISTA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a HUGO BAUTISTA LENCINAS, con D.N.I. N°17.670.498. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la

resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24217 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 44 de los autos CUIJ N° 13-06716635-8 caratulados: "GOMEZ MARCELO FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ MARCELO FABIAN con D.N.I. N° 18.617.762; C.U.I.L. N° 20-18617762-3. V. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. TENNERINI, RUBÉN EMILIO con dirección de correo electrónico: rtennerini@hotmail.com y domicilio legal en calle Evaristo Carriego N° 821, Piso N° 1, Dorrego, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 43176645/02615758584. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24218 Importe: \$ 1920
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.851, caratulados: "FARIAS FRANCISCO SAMUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Junio de 2020 se ha declarado la quiebra a FRANCISCO SAMUEL FARIAS, con D.N.I. N° 41.113.236. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin

de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24219 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.641, caratulados: "JOFRE GUSTAVO ESTEBAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ESTEBAN JOFRE, con D.N.I. N° 29.102.901 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24220 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaire Conjuez, hace saber que en autos N° 38.808, caratulados "CASTRO ABI ELIDE P/ CONCURSO PREVENTIVO HOY SU QUIEBRA", se ha declarado la quiebra a ELIDE CASTRO ABI Documento Nacional de Identidad N° 32.835.063 C.U.I.L. N° 27-32835063-2, sindico designado en autos, Contador Antonio LAFALLA, con domicilio legal en Avenida Libertador Norte N° 51, Oficina N° 3, con domicilio de atención en el domicilio indicado. Teléfono 2625-511536. Fijar el día 07 DE OCTUBRE DE 2021 para que Sindicatura informe al Juzgado el recálculo de los créditos ya verificados en los términos del art. 202 de la ley 24.522. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones

recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Fijar el día 06 DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, Fijar el día 21 DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24224 Importe: \$ 1440
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-06700098-0 caratulados: "FERREYRA PASCUA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FERREYRA, PASCUA, DNI F6.049.237, CUIL 27-06049237-4 con domicilio en B° La Tablada, Mzna. A, casa 8, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 50 se decretó: Mendoza, 23 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SIETE DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. CARLOS EDUARDO BENAROYA
DOMICILIO: Av. España 1248 – 6° Piso – Of. 78/79 Ciudad – Mendoza
HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.
Mail carlosbenaroya@hotmail.com

C.A.D. N°: 24222 Importe: \$ 3200
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 51 autos N°13-05496210-4 caratulados: "SACCONE ROSALIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de Septiembre de 2021. Que atento a que no se publicaron edictos por la reprogramación de fecha de fs. 50 de autos, y a las fechas allí establecidas, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DOS MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial tal como se ordenara a fs. 50 de autos.

SINDICO: Cdor. Illanes, Julio Cesar

DOMICILIO: Aristobulo del Valle 604 – Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: jillanesok@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24223 Importe: \$ 2240

27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 49 de los autos N° 1021020 caratulados " FRANKLIN TORRES MAURICIO ANDRES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FRANKLIN TORRES MAURICIO ANDRES D.N.I N° 32.490.810, ...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose

sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciense a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. SOSA LOBOS, David Atilio Martín, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín 1432 1º Piso of. D, Ciudad de Mendoza., telef. 261-4259512/ 261-5128842 , mail: David@sosaconsultores.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24227 Importe: \$ 2800
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. 13-06709666-9 ((011901-1253638)) caratulados "RENGIFO GABRIEL GONZALO P/ CONC. CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 3/9/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RENGIFO, GABRIEL GONZALO DNI 30.836.595, CUIL 20-30836595-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 11/08/21 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día ONCE DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5494616 Importe: \$ 960
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05768429-6 (011903- 1020986)), caratulados FUNES PAEZ RODRIGO EXEQUIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 24/08/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. FUNES PAEZ, RODRIGO EXEQUIEL, DNI 30.671.957, CUIL 20-30671957-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 29/06/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 21/12/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/03/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5494638 Importe: \$ 880
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.684, caratulados: "MAMANI SONIA MABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a SONIA MABEL MAMANI, con D.N.I. N° 23.712.011. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N° 32, Rivadavia, Mendoza. Tel. 263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielolivetti@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24179 Importe: \$ 1760
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.638 caratulados: "MERCADO CARLOS DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a CARLOS DANIEL MERCADO, con D.N.I. N° 26.717.894. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24185 Importe: \$ 1760
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.793, caratulados: "MURADAS VANESA CLAUDIA P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a VANESA CLAUDIA MURADAS, con D.N.I. N° 22.226.455. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24198 Importe: \$ 1760
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.862, caratulados: "BUFFA JORGE OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 08 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a JORGE OMAR BUFFA, con D.N.I. N° 10.933.841. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24199 Importe: \$ 1760
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N°8.728, caratulados: "MERCADO ALICIA LILIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a ALICIA LILIANA MERCADO, con D.N.I. N° 12.752.338. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24200 Importe: \$ 1760
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06703527-9 caratulados: "FERNANDEZ OSCAR JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERNANDEZ OSCAR JESUS con D.N.I. N° 26.807.069; C.U.I.L. N° 23-26807069-9. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MORALES, LILIANA con dirección de correo electrónico: lilianaesmo@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Alem N° 1.477, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613969280/0261156634408. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24202 Importe: \$ 1840
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-06703578-4 caratulados: "PEREZ CLAUDIO NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PEREZ CLAUDIO NICOLAS con D.N.I. N° 39.380.102; C.U.I.L. N° 20-39380102-7. V. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LAUCIERI, FELIPE RAMON con dirección de correo electrónico: flaucieri@gmail.com y domicilio legal en calle Joaquín V. Gonzalez N°1.498, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616520850. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24204 Importe: \$ 1840
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26 autos N° 13-06703457-5 caratulados: "PEÑA MARCELO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PEÑA, MARCELO GABRIEL, DNI 43.278.706, CUIL 20-43278706-1 con domicilio en Soler 540, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 48, se decretó: Mendoza, 21 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° Párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a

presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. DIEGO HUGO DEL FAVERO DOMICILIO: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail diegodelfavero@hotmail.com

C.A.D. N°: 24206 Importe: \$ 3200
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N° 13-06704606-9 caratulados: "RAMIREZ CUARTAS ROBINSON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 27 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RAMIREZ CUARTAS, ROBINSON, DNI 95.285.641, CUIL 20-95285641-4 con domicilio en Mitre 3492, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 51, se decretó: Mendoza, 21 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha

de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. DAVID, ANDRÉS JESÚS DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 24207 Importe: \$ 3120
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05508883-1 caratulados: "FERREYRA ALEJANDRA PATRICIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FERREYRA ALEJANDRA PATRICIA DNI 18.092.826, CUIL 27-18092826-5 con domicilio en calle Calle Saavedra 413, Tunuyan, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 52 se decretó: Mendoza, 22 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SIETE DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. PETRA Ricardo Daniel DOMICILIO: Peña y Lillo 856 Guaymallén, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail: ricardo@estudiopetra.com.ar

C.A.D. N°: 24208 Importe: \$ 3120
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-06710270-8 caratulados: "ALVAREZ LORENZO MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALVAREZ, LORENZO MANUEL, DNI 17.119.700, CUIL 20-17119700-8 con domicilio en Curuzú Cuatia 2298, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE FEBRERO DE 2022. 17°) Fijar el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISÉIS DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. SINDICO: Cdr. CARLOS EDUARDO BENAROYA DOMICILIO: Espejo 1248 – 6° Piso – OF. 78/79 Ciudad HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail carlosbenaroya@hotmail.com

C.A.D. N°: 24209 Importe: \$ 2640
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05751407-2 (011901- 1253538) caratulados "OVIEDO MIGUEL ANGEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 01/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Oviedo Miguel Ángel, DNI 17.119.856, CUIL 23-17119856-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día NUEVE DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5491755 Importe: \$ 960
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ: 13-05751370-9 (011903-1020949) caratulados "CASTILLO LUCAS IGNACIO P/ CONC. CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 08/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Castillo Lucas Ignacio, DNI 35.926.815, CUIL 20- 35926815-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.

Boleto N°: ATM_5491758 Importe: \$ 960
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05761750-5 (011903-1020965) caratulados "SANTANDER WALTER ARMANDO P/ CONC. CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 08/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Santander Walter Armando, DNI 17.780.277, CUIL 20-17780277-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFTTEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.

Boleto N°: ATM_5490987 Importe: \$ 960
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05751326-2 (011903- 1020948) caratulados "FREDES CARINA ELIZABETH P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 08/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. Fredes Carina Elizabeth, DNI 24.033.407, CUIL 27-24033407-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5491768 Importe: \$ 960
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06692692-8 (011901 - 1253598) caratulados

“ALTAMIRA FAUSTINO ROMAN P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) En fecha 03/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Altamira Faustino Román, DNI 11.814.280, CUIL 20-11814280-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/07/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día QUINCE DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5491773 Importe: \$ 1040
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05761761-0 (011901 - 1253555) caratulados “QUIROGA GUSTAVO DARIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) En fecha 02/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Quiroga Gustavo Darío, DNI 24.506.203, CUIL 20-24506203-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DIEZ DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5491787 Importe: \$ 960
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

“JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 51.660, CARATULADOS “LOREFICE ANGEL CARLOS C/ SUCESORES DE SANTIAGO MOYANO P/ PRESC. ADQUISITIVA”. SE NOTIFICA A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE LA SENTENCIA RECAIDA EN RELACION AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAVALLE 1734 GRAL. SAN MARTIN, MENDOZA, INSCRIPCIÓN DE DOMINIO 3°, N° 15.447, FOJAS 426, TOMO 62 D DE SAN MARTIN DE FECHA 5/01/1959, QUE EL JUZGADO DICTÓ LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: “Mendoza, Gral San Martín 04 de Mayo de 2020...RESUELVO:I.- Habilítense las presentes actuaciones a fin de dictar la siguiente resolución bajo los términos de la Acordada 29.517 y 29.522.-I.- No hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoara OLGA SRL.II.- Imponer las costas a la actora por resultar vencida (Art. 35 y 36 del CPCCYT).-III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen al proceso elementos que permitan su determinación.NOTIFÍQUESE.- Gral. San Martín, Mendoza, 28 de Diciembre de 2020. RESUELVO: Hacer lugar al recurso de aclaratoria incoado a fs. 462 y, en consecuencia, corregir el resolutive I de la sentencia obrante a fs. 456/460 el que quedara definitivamente redactado de la siguiente manera: “No hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoara ANGEL CARLOS LOREFICE”.REGISTRESE.NOTIFÍQUESE como parte integrante de la resolución de fs. 456/460. Firmado: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS Juez

Boleto N°: 05470146 Importe: \$ 224

30/09/2021 (1 Pub.)

AUTOS N° 35.246 CARATULADOS: "SOSA OMAR OSCAR C /LUCERO SANTIAGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO EL INMUEBLE ubicado en calle Misiones oeste N° 113, esquina Buenos Aires, del Distrito Real del Padre, San Rafael, Mendoza, Nomenclatura Catastral N° 17-09-01-0031-0012 Matricula N° 40.552/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael; para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS y bajo apercibimiento de leu (art. 209 inc. II -a) del C.P.C.C. Y T.) ante el TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, con domicilio en calle Paso de los Andes N° 555 de General Alvear (FDO): LUCAS A. RIO ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: 05482680 Importe: \$ 560
28-30/09 04-06-08/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ CIVIL DE RIVADAVIA. EXPEDIENTE N° 34.047, "ARIAS, ANIBAL MAURICIO Y OTROS C/ HEREDEROS DE RUFINO LEANDRO ARIAS POR TÍTULO SUPLETORIO", notifica a los HEREDEROS DE RUFINO LEANDRO ARIAS, personas inciertas y de ignorado domicilio, y a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa, la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio del inmueble ubicado en calle Domingo D'Angelo N° 452, Rivadavia, Mendoza; superficie según título 593,10 m2; y según mensura 585,97 m2; límites: Norte: Celestino Morzan en 14,63 m, Sur: calle Domingo D'Angelo en 10,08 m; Este: Antonio Ponce en 47,14 m, Oeste: Nelly Beraldi Arancibia y otros en 47,92 m.; inscripto en el Registro Público al Asiento N° 6.552, Fs. 17, Tomo 41- A de Rivadavia; Rentas: padrón N° 10-09155-1 (Padrón de Rentas provisorio: 10-20207-5), Nomenclatura Catastral N° 10-01-03-0045-000283-0000-8.- Padrón Municipal: 1711; para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75 y 209 del C.P.C.C.T.) Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri, Juez.

Boleto N°: ATM_5498671 Importe: \$ 960
28-30/09 04-06-12/10/2021 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO, en autos N° 409899 caratulado: «GARRITANO RUBÉN EDGARDO Y GARRITANO NORA NANCY C/ GARRITANO HERMANOS S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA» cita notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle San Martín n° 1450 con extensión hasta calle Taboada n°1461, Mayor Drumond Lujan de Cuyo, inscripto en el Archivo Judicial y Registro Público Inmobiliario anotado como 2° Inscripción al N° 8612, Fs. 410, T° 44-A de Luján de Cuyo, fecha inscripción 16/07/1953, Matrícula 0600510649. Nomenclatura Catastral 06-01-02-0001-000024-00001. Padrón de Rentas: 06-45226-2., respecto del cual el Juzgado proveyó: Mendoza, 29 de Julio de 2021... de la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle San Martín n° 1450, con extensión hasta calle Taboada n° 1461, Mayor Drumond, Luján de Cuyo la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Fdo.: MORENO, Mónica Liliana

Boleto N°: ATM_5491750 Importe: \$ 1040
24-28-30/09 04-06/10/2021 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, hace saber a todos los posibles interesados, la existencia de los Autos N° 306.780, caratulados "MESA LUIS ALBERTO c/ QUIROGA FELICIANO p/ ACCIÓN REALES", en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Juan P. Morales N° 245, Las Heras, Mendoza, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida

España 480, Quinto Piso, Ala Norte, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho, a partir de la presente publicación. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por cinco días en forma alternada. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5482740 Importe: \$ 560
22-24-28-30/09 04/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del DR. LUCAS A. RIOS ALLAIME CONJUEZ, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, notifica y cita terceros interesados la iniciación del presente proceso que tramita en autos n° 40.868, caratulados: "SAPONARA MARIA ALEJANDRA C/ STRAN JOSE ADOLFO, ROSSO OSCAR A., ROSSO BERTA S., ROSSO MIRTA R., ROSSO OSCAR L. y ROSSO MARIA L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", donde a fs. 16 se dicto la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dice: General Alvear, 26 de Marzo de 2021.- . . . De la acción que se deduce, que tramitará según las normas del proceso de conocimiento especial (Libro Segundo, Título II, Capítulo II, CPCCyT), oportunamente córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de rebeldía (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT). Téngase presente la prueba documental acompañada en formato digital, la restante ofrecida, y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. . . . Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Roca N° 172 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Una vez vencido el plazo precedente dese intervención al Defensor Oficial para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. . . . A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá ingresar al sistema MeeD con su usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingresar los siguientes identificadores N° MFROG222050, TESMC222050 y BACUE222226. OFICIESE. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaiame – Conjuez.- Se deja expresa constancia que el Inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en calle Roca n° 172 de General Alvear (Mza.) y consta de una superficie según mensura de: título (I) 190,00 m2 y título (II) 28,50 m2. y según título de: título (I) 190,00 m2 y título (II) 96,00 m2.- Padrón Municipal: 1174-1 (I) y 752 (II).- Padrón Rentas: 68/00360-7 (I) y 68/40159-5 (II). Nomenclatura Catastral: 18-01-01-0036-000012-0000-7 (I) / 000009-0000-5 (II). Superficie Cubierta: 156,00 m2.; con los siguientes linderos y medidas lineales: al Norte: en 23,00 con Felix Neme y Oscar Andres Rosso y otros; Sur: en igual medida con Luis Alberto Ravotti; Este: en 9,50 mts. con calle Julio Argentino Roca; y Oeste: en igual medida con Virginia Neher.

Boleto N°: ATM_5468506 Importe: \$ 2240
20-22-24-28-30/09/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA SEGUNDO de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. En autos N° 268.274 caratulados "ZANETTE RAFAEL C/ FELDT HERTHA ELIZABETH ERICA - PALUMBO FELDT SILVIA DESIREE CATALINA - PALUMBO FELDT, ELIZABETH MARGARITA JUANA - PALUMBO FELDT ALBERTO ADUARDO - PALUMBO FELDT EDGARDO ALFREDO - PALUMBO FELDT GUILLERMO ALEJANDRO Y PALUMBO FELDT RICARDO ITALO JORGE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto al N° 12753, fs. 74, T° 87-B, Guaymallén, en fecha 22/01/1951, ubicado en San Luis 76, Guaymallén, Mendoza, Nomenclatura Catastral 04-09-01-0006-000041-0000-05 (Matriz), Padrón Rentas 04-77396-6 (Matriz), Padrón Municipal 16393, superficie según mensura de 82.72 m2. El siguiente resolutivo: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020. [...] Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en San Luis 76, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes." FDO.: DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO. Juez.

Boleto N°: ATM_5475933 Importe: \$ 880

20-22-24-28-30/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TERCERO de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. En autos N° 254.235 caratulados "ZANETTE EDUARDO DANIEL C/ FELDT HERTHA ELIZABETH ERICA Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en San Luis 72, Guaymallén, Mendoza, Nomenclatura Catastral 04-09-01-0006-000041- 0000-0 (Matriz), superficie según mensura 135,23 m2 el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Padrón de Rentas 04-77396-6, Padrón Municipal 16393, la existencia del presente proceso

Boleto N°: ATM_5475959 Importe: \$ 400
20-22-24-28-30/09/2021 (5 Pub.)

Dra. Violeta Derimais, Juez del Primer Juzgado Civil de San Martín, Mendoza cita al accionado ECHESORTU Y CASAS SOCIEDAD ANONIMA por el termino de DIEZ DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya prescripción adquisitiva se ha solicitado en los autos N° 57536, caratulados "GONZALEZ ALBERTO ANSELMO Y OTS. C/ ECHESORTU Y CASAS SOCIEDAD ANONIMA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", dicho inmueble se ubica en la calle en calle Coronel Suarez N° 385 del Barrio Jardín Los Andes de la ciudad de Gral. San Martín Mendoza), se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial como 1° Inscripción al N° 23.013, Fojas 661, Tomo 75 B- de San Martín de fecha 04/08/1.980 a nombre de Echesortu y casas Sociedad Anónima, posee un superficie según mensura levantada por el Agrimensor Rubén González de 224,91 mts.2, y según título 1 hectárea 0,493 m2. Sus límites y medidas perimetrales son las siguientes: Norte Carlos Ghellinaza en 12,50 m, Sur Calle Coronel Suarez en 12,50 m, Este David German Martínez en 18 m, y Oeste Oscar Santiago Bismach en 18 m, con nomenclatura catastral 08-0106-0019-000014-0000-3.- y se encuentra empadronado en DGR al N° 08-24600-1. Padrón Municipal 20875, parcela 15, Manzana 346.

Boleto N°: ATM_5430593 Importe: \$ 2240
01-06-09-14-17-22-27-30/09 05-12/10/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido Mendoza, Felipe Efraín FF: 18/04/1969, sepultado en pileta F4-C2-S:E-N°23, quién será REDUCIDO; y Mendoza Santiago Oscar FF:02/12/97 sepultado en N:636,S:C,quien será TRASLADADO a la pileta F:2,C:4,S:E,N:23,del cementerio de Palmira. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5492913 Importe: \$ 144
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN APREHENDER ACTA N° 14/21 REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN En General Alvear, Mendoza, a los 15 días del mes de Septiembre de 2021, siendo las 18 hs, en la sede de Fundación Aprehender ubicada en Zeballos N°240 – Gral. Alvear – Mza., se reúne el Consejo de administración de la Fundación APREHENDER, cumpliendo con los protocolos establecidos y acordes a la normativa sanitaria provincial. Acto seguido por el Sr. Presidente, BURIN, Alejandro, DNI: 24.515.159 quien da lectura al orden del día, que dice: ORDEN DEL DIA: 1° Destitución de la Secretaria Marina Zamora, según el tercer punto del Acta constitutiva, y designación del nuevo secretario. 2° Tratamiento de la Reforma del Artículo 5 "DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Artículo 6 "FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" del estatuto, de la fundación Aprehender, 3° Incorporación del cargo de Prosecretario, y del Artículo 10 bis "Funciones del Prosecretario." Se procede al tratamiento de los puntos arribas mencionados: 1º) Al tratar el primer punto del Orden del Día, se discute sobre el incumplimiento de las funciones de la Secretaria Marina Zamora, y la imposibilidad de seguir en su

funciones manifestada por medio de un mensaje de Whatsapp. Esto es considerado una renuncia, y se decide por unanimidad la destitución. Acto seguido se propone a la Sra. POMPILI CECILIA SOLEDAD, quien acepta en el día de la fecha como secretaria. 2° Se procede al tratamiento de la reforma del Estatuto, de la siguiente manera: El Artículo 5 "DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN", que decía: ARTICULO 5º: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno y administración de la Fundación será ejercida por el Consejo de Administración integrado por tres miembros como mínimo, que durarán tres ejercicios en sus mandatos, pudiendo ser reelectos, y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, Tesorero, y Secretario.- El Presidente, se reserva la facultad de designar a los consejeros cuando se produzca el vencimiento de sus mandatos o vacancia de los mismos de acuerdo con el régimen de toma de decisiones instituido en el presente estatuto. Se procede discutir sobre la necesidad de la incorporación de otro integrante al consejo de administración, cuya función será todo lo relacionado a la asistencia del secretario. Esto motiva la incorporación del artículo 10 bis, que se tratara más adelante. Después de tratar el tema, se resuelve por unanimidad y se redacta de la siguiente manera, e incorporándose al estatuto: ARTICULO 5: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno y administración de la Fundación será ejercida por el Consejo de Administración integrado por tres miembros de carácter permanente y uno de carácter temporario, y vocales de carácter temporario, y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, Tesorero, Secretario y Prosecretario.- En caso de fallecimiento de uno de los integrantes del cargo permanente, será reemplazado por el miembro permanente consecutivo a su cargo, o designado por los otros miembros del Consejo.- Se propone a la Prosecretaria BURIN, VALENTINA, DNI.43.486.781., DOMICILIO: Salonia 121-Gral. Alvear, ESTADO CIVIL: soltera, OCUPACION: estudiante, SE ACEPTA POR UNANIMIDAD El consejo de administración queda de la siguiente forma tras la aprobación de los presentes: Presidente: BURIN, Alejandro; DNI N°24.516.159, Secretaria: POMPILI, Cecilia Soledad DNI N°26.349.971; Prosecretaria: BURIN, Valentina DNI N° 43.486.781; y Tesorero: SORICHETTI, Antonella, DNI N° 37.269.397 El Artículo 6 "FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" que decía: El Consejo se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente o a pedido de por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por medio de comunicación fehaciente con tres días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la fundación por los integrantes.- Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días posteriores al cierre del ejercicio económico anual, que se producirá el 31 de Diciembre de cada año, se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos.- En cualquiera de las reuniones previstas el Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de los presentes. Se dejará constancia de las deliberaciones, votaciones y resultados en el Libro de Actas rubricado.- Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por tal carácter. Se procede al tratamiento, de los deberes y obligaciones del consejo de administración. Después de tratar el tema, se resuelve por unanimidad y se redacta de la siguiente manera, e incorporándose al estatuto: ARTICULO 6: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo se reunirá en sesión ordinaria como mínimo UNA VEZ AL MES O CADA 15 DÍAS SEGÚN LO REQUIERAN LAS ACTIVIDADES, y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente o a pedido de por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los diez días de efectuada la solicitud.-El consejo de administración se reunirá por decisión del presidente o a pedido de dos (2) de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco (5) días de efectuada la solicitud Las citaciones serán fehacientemente notificadas teniendo en cuenta los medios tecnológicos actuales Los Fundadores se reservan el derecho de designar nuevos miembros temporarios o permanentes en el Consejo de Administración y distribuir los cargos. Para el caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de todos los Fundadores, pasara al Consejo de Administración la facultad de designar sus miembros temporarios y permanentes cuando lo considere oportuno.- MOTIVOS DE DESTITUCIÓN a) Incumplimiento en las actividades dadas en relación a su cargo en función de cumplir con el objeto de la Fundación- b) Incumplimiento en las asistencia a las actividades presenciales de la Fundación- c) Incumplimiento en asistencia de actividades virtuales de actividades de la fundación- d) No responde en tiempo y forma a las consultas realizadas por su ausencia.- e) No informa al consejo su ausencia, ignora las consultas. - Se da lectura, y es aprobado por

unanimidad. 3° Se incorpora el ARTICULO 10 BIS: FUNCIONES DEL PROSECRETARIO: Son funciones del Prosecretario de quien lo reemplace, en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o enfermedad del Secretario: a) Redactar y firmar con el Presidente las Actas de las Reuniones del Consejo de Administración y asentarlas en el Libro respectivo; b) Preparar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero, el proyecto de memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos y firmar con él la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional; c) Comunicar a los Consejeros las sesiones que fueren convocadas de acuerdo a lo establecido en este estatuto; d) Llevar con el Tesorero el Registro de Miembros benefactores, Adherentes y Honorarios de la entidad. Se aprueba la incorporación de forma unánime.- Los presentes quedan conforme con la Reforma de Estatuto y es aprobado sin objeción, solicitando la incorporación al estatuto original. Sin más temas por tratar, siendo las 19:30 horas, se da por finalizada la reunión de la Consejo de administración.- PRESIDENTE SECRETARIA.

Boleto N°: ATM_5493912 Importe: \$ 1152
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecido QUINTERO, Ramón FF: 05/05/2010, sepultado en Sector F N° 256 del Cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a Cementerio parque privado Cielos de Junín Sector B1, fila 5, parcela 56, de no mediar opción.

Boleto N°: 05495298 Importe: \$ 144
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

(*)

El 6° Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.886 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR V.W. 1500 DOMINIO TLW-383 S/ Ejecución Ley 8018 "cita a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR V.W. 1500 DOMINIO TLW-383 , para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 6° Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.885 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR V.W. GOL DOMINIO GFY-008 S/ Ejecución Ley 8018 " cita a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR V.W. GOL DOMINIO GFY-008 para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 6° Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.872 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 788-IGP S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 788-IGP para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de la Municipalidad de Godoy Cruz, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos Nº 259.899 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FURGON RENAULT TRAFIC DOMINIO UQS-178 S/ Ejecución Ley 8018 "cita a quienes se consideren con derecho al FURGON RENAULT TRAFIC DOMINIO UQS-178 para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos Nº 259.880 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CERRO DOMINIO 914-GFI S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CERRO DOMINIO 914-GFI , para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos Nº 260.391 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT 504 DOMINIO XKH-032 S/ Ejecución Ley 8018 " cita a CAPORALE MARIA BELEN - D.N.I. 40972588 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR PEUGEOT 504 DOMINIO XKH-032, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.041 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR V.W. SURAN DOMINIO FRG-491 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es JOFRE CARLOS ORLANDO - D.N.I. 30271925 a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR V.W. SURAN DOMINIO FRG-491 en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.081 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 581-KNP S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ARAYA NESTOR SEBASTIAN - D.N.I. 33583397 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 581-KNP en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.084 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GUERRERO DOMINIO A018VLN S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es QUISPE MIGUEL ANGEL - D.N.I. 43355368 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR GUERRERO DOMINIO A018VLN en el plazo de VEINTE DÍAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.089 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 723-JJE S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es PEREZ MARIO JAVIER - D.N.I. 27614408 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 723-JJE en el plazo de VEINTE DÍAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 12.054 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR V.W. GACEL DOMINIO SMS-856 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es CABEZA GUILLERMO - D.N.I. 13149100 a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR V.W. GACEL DOMINIO SMS-856, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 11.975 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT 147 DOMINIO VKM-934 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es QUIROGA ANA MARIA D.N.I. 17069004 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FIAT 147 DOMINIO VKM-934, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.071 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 163-JPK S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es RIOS PEDRO BALSOVINO - D.N.I. 8725115 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 163-JPK , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.065 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A024UIA S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es MARIA ELENA VIDABLE - D.N.I. 14267286 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A024UIA , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 11.691 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR RENAULT 21 DOMINIO RNG-715 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es GONZALEZ CRISTIAN ROLANDO, DNI 34025986 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR RENAULT 21 DOMINIO RNG-715 , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.053 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR V.W. FOX DOMINIO LMZ-651 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es TORRES OSCAR EDUARDO - D.N.I. 26245369 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR V.W. FOX DOMINIO LMZ-651 , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la

cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.078 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 863-GQW S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es FUENTES LUCAS DAMIAN - D.N.I. 37516836 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 863-GQW , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.077 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 468-EJU S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es CONTRERAS LAURA IVANA - D.N.I. 33417023 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 468-EJU en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.052 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR V.W. BORA DOMINIO KAO-873 S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es HUMANA CRUZ CARLOS GONZALO - D.N.I. 42168480 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR V.W. BORA DOMINIO KAO-873 , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.122 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 809-LOO S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es GUTIERREZ RODOLFO ADRIAN - D.N.I. 26463156 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 809-LOO , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo

caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.068 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A046YDA S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es DIAZ DARIO ISMAEL - D.N.I. 39087353 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A046YDA en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.075 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 346-JDR S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es RODRIGUEZ JOSE HERNAN - D.N.I. 27044581 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 346-JDR , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.069 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A047SAA S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es ARJONA CRISTIAN CARLOS ANDRES - D.N.I. 37661895 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A047SAA , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.082 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 029-KAP S/ Ejecución Ley

8018 "emplaza al titular/es registral/es GUDIO GUSTAVO DANIEL - D.N.I. 37270049 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 029-KAP en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.002 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR DODGE 1500 DOMINIO UBI-505 S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es MUGAS JOSE GUSTAVO - D.N.I. 22358787 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR DODGE 1500 DOMINIO UBI-505 , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 11.641 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BAJAJ DOMINIO 894-IHI S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es RIFARACHI GUTIERREZ REINALDO DNI 93942730, y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR BAJAJ DOMINIO 894-IHI , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.010 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BETA DOMINIO 710-DCW S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es MIRANDA JORGELINA NATALIA - D.N.I. 29574214 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR BETA DOMINIO 710-DCW en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.026 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A019UIY S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es SUAREZ RICARDO JESUS ORLANDO - D.N.I. 29036782 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A019UIY , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.016 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 750-JTI S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es MEZA ISAIAS EDUARDO - D.N.I. 42403785 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 750-JTI , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.028 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A023UCJ S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es SANDRA FABIANA TASORI - D.N.I. 22108988 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A023UCJ, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 11.998 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR CHEVROLET DOMINIO FBR-393 S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es AGUILERA WALDEMAR ALEXIS - D.N.I. 27412290 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR CHEVROLET DOMINIO FBR-393 , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.092 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR IMSA DOMINIO 503-EHY S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es PALERMO DANIEL ADOLFO - D.N.I. 32352648 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR IMSA DOMINIO 503-EHY , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.100 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR V.W. BORA DOMINIO FPO-490 S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es RODRIGUEZ FLORENCIA ALDANA - D.N.I. 39377228 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR V.W. BORA DOMINIO FPO-490, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8 Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 260.325 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT UNO DOMINIO BAB-607 S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es GARCIA OLMEDO ROMINA ANDREA, DNI 32211238 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FIAT UNO DOMINIO BAB-607, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8 Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 260.299 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A014KMY S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es RIQUELME NESTOR CARLOS DNI 8513931, a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A014KMY, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier

reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

A herederos del DR. TUDELA RICARDO Cita la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Gerente: Dr. Pedro A. Garcia Espetx.

Boleto N°: ATM_5511028 Importe: \$ 160
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.897 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 525-KNP S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 525-KNP, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.895 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GUERRERO DOMINIO A042WAI S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR GUERRERO DOMINIO A042WAI, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.894 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GUERRERO DOMINIO 686-KPD S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR GUERRERO DOMINIO 686-KPD, para retirarlo en el plazo de VEINTE DÍAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.879 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BRAVA DOMINIO A023XHF S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR BRAVA DOMINIO A023XHF para retirarlo en el plazo de VEINTE DÍAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales – RODEO DE LA CRUZ, autos N° 26.072, "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SA EDEMSA C/ SANCHEZ, ROSENDO P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO". Notifica a SANCHEZ ROSENDO, D.N.I. 7.647.425, con domicilio

DESCONOCIDO, lo ordenado a fs. 36: "Fray Luis Beltrán 18 de agosto de 2.020. Téngase a la Dra. Brigitte Schwers por presentada, parte y domiciliada en los Estrados del Tribunal en representación de la parte actora, de conformidad con la copia del poder para juicios acompañada a fs. 5/8. Téngase presente la dirección electrónica de la actora (art. 21 C.P.C.C.T.). Agréguese las boletas acompañadas y resérvese en caja de seguridad del Tribunal el original acompañado. Ténganse presentes las pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160 del C.P.C.C. Y. T.) NOTIFÍQUESE. Al.-Fdo: Dr. Raúl Martín Da Via - Juez". Y lo ordenado a fs. 84: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCC y T y, en consecuencia, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA, téngase a ROSENDO SANCHEZ, D.N.I. 7.647.425, como persona de ignorado domicilio.- II - ORDENAR se notifique edictalmente a ROSENDO SANCHEZ, D.N.I. 7.647.425, transcribiéndose el decreto de fs. 36, y el presente resolutivo, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. I y II del CPCC y T).- Asimismo deberá publicarse en el Diario Los Andes, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 72 inc. III y IV del CPCC y T).- III - FECHO ordenar la intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPC y T y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales.- Cópiese, notifíquese, regístrese.- VAA. Fdo. DRA. MARIA SOLEDAD HERNANDEZ Juez"

Boleto N°: ATM_5507844 Importe: \$ 1104
30/09 05-12/10/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, AUTOS N° 3510, "MILETTI NORMA VIOLETA C/ MARTINEZ JESICA JUDITH Y OTS. P/ COBRO DE ALQUILERES". NOTIFICA: "Mendoza, 10 de Febrero de 2020. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituido los domicilios procesales y electrónicos denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por NORMA VIOLETA MILETTI, y en consecuencia condenara a la accionada MARTINEZ JESICA JUDITH y MORENO BEATRIZ ELCIRA al pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 85/100 (\$ 47.432,85), con más la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS (\$ 23.500) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados - sin perjuicio de su oportuna morigeración - y costas de juicio. III.- Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios profesionales hasta que se encuentre firme la presente resolución. V.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 85/100 (\$ 70.932,85), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCC y T). VI.- Asimismo, se hace saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS HÁBILES, contados desde su notificación, podrá articular oposición contra la sentencia monitoria, debiendo constituir domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235, inc. V CPCC y T). CÓPIESE. NOTIFIQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda de fs. 03/07 y 12/13 y la documentación acompañada. [...] CV. DRA. ANA JULIA PONTE - Juez". AUTOS N° 3.513, caratulados "MILETTI NORMA VIOLETA P/ B.L.S.G.", NOTIFICA: "Mendoza, 05 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I - CONCEDER el beneficio de litigar sin gastos peticionado por MILETTI NORMA VIOLETA, DNI N° 11.264.781, con los efectos y alcances previstos en los arts. 95/97 del C.P.C.C. y T. a fin de tramitar proceso principal. Notifíquese el presente auto a la contraria en los autos principales y a los organismos de recaudación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los arts. 96, ap VI, y 97, ap IV, del C.P.C.C. y T. IIII.- Firme el presente, acumúlese a los autos principales. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. ANA JULIA PONTE. juez."

Boleto N°: ATM_5507875 Importe: \$ 1248

30/09 05-12/10/2021 (3 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.109 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A034DLF S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ESTABILLA GIANFRANCO - D.N.I. 39383639 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A034DLF, en el plazo de VEINTE DÍAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

30/09/2021 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FRANCES MARINA DE LOS ANGELES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212291.

Boleto N°: 05486475 Importe: \$ 160

29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES RODOLFO BENICIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212293

Boleto N°: 05491551 Importe: \$ 80

29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de COBOS ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212290

Boleto N°: 05491626 Importe: \$ 80

29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ ISABEL ARGENTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212292

Boleto N°: ATM_5491841 Importe: \$ 80

29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PANASITI ROSARIO MODESTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212294

Boleto N°: ATM_5492787 Importe: \$ 160

29-30/09 01-05-06/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MEZZENASCO GRACIELA VICTORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212295

Boleto N°: ATM_5492051 Importe: \$ 80

29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PIZARRO AURORA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212296

Boleto N°: ATM_5492066 Importe: \$ 80
29-30/09 01-05-06/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANO MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212297

Boleto N°: ATM_5494028 Importe: \$ 80
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALIOTTA LAURA IVANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212298

Boleto N°: ATM_5494837 Importe: \$ 80
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO DE FAMILIA, MALARGUE, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, ubicado EN CALLE SATURNINO TORREZ N° 136, El Señor Juez de FAMILIA de la ciudad de MALARGUE, en autos N° 24.691 CARATULADOS "VALLEJOS ARGENTINA DEOLINDA P/ SUS HIJOS MEN. C/ ALFREDO ALADINO FUENTES p/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE, hace saber que en estos autos la actora Argentina Deolinda VALLEJOS, DNI. 27.807.705, por derecho de sus hijos solicita el cambio de apellido de los mismos Lionel Alejandro FUENTES, DNI N° 52.148.200 y Norma Silvina FUENTES, DNI N° 45.358.978, suprimiendo el paterno "FUENTES", y siendo sustituido por al apellido materno "VALLEJOS", pidiendo que se consigne como sus nombres y apellidos el de "Lionel Alejandro VALLEJOS" y "Norma Silvina VALLEJOS". A tal fin se transcribe el decreto que así lo ordena: Malargüe, Mza., 04 de agosto de 2021.- Téngase por iniciado proceso de modificación del apellido. Conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación el mismo tramitará por las normas dispuestas para los procesos urgentes (arts. 64 y siguientes del Código Procesal de Familia) en consecuencia, previo a fijar fecha de audiencia, cúmplase con los siguientes actos procesales En segundo lugar, publíquese en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, el presente pedido y la interposición de la demanda (art. 70 del C.C.C.N.) y acompañese la debida constancia de ello. CUMPLASE. Fdo.: Dr. Oscar Agustín CINOLLO – Juez Titular

Boleto N°: ATM_5420849 Importe: \$ 480
30/08 30/09/2021 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DA ROLD BEATRIZ ANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212299

Boleto N°: ATM_5495317 Importe: \$ 80
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MORALES DORA MARTHA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212300.

Boleto N°: ATM_5495320 Importe: \$ 80
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DAL DOSSO PEDRO ADALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212301

Boleto N°: ATM_5495322 Importe: \$ 80
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FARINA JUAN CARLOS

ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212303.

Boleto N°: 05495327 Importe: \$ 160
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAVERO YOLANDA PETRONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212302

Boleto N°: ATM_5496796 Importe: \$ 80
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes de la Sra MONICA BEATRIZ MUÑOZ DNI 24379992 a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_5504917 Importe: \$ 96
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Paz OCTAVO, primera circunscripción, AUTOS N° 258.788, SEPULVEDA CARLOS GASTON C/ PES CETI SERGIO P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO”, A foja: 210728 resolvió: “Mendoza, 28 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado SERGIO PES CETI. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado SERGIO PES CETI D.N.I. N° 29.876.372. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCC y T).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.-”- “fs 31., proveyó: “Mendoza, 25 de Noviembre de 2019. Por recibido, téngase presente el dictamen Fiscal que antecede.- Proveyendo la presentación efectuada a fs. 27: dese a la causa trámite sumario, en consecuencia córrase TRASLADO a la contraria, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 160 DEL CPCCT.). Téngase presente lo expuesto a fs.. 27 y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda... NOTIFIQUESE.- DR. FERNANDO AVECILLA. . Juez”.

Boleto N°: ATM_5494815 Importe: \$ 672
27-30/09 05/10/2021 (3 Pub.)

REF/. EXPTE. N° A-EE-7330-2021 continuidad EXPTE. N° 9.806-DDM-17. La Municipalidad de Guaymallén comunica a LARA CANDIDO ALBERTO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 71296, que por Resolución se le aplicó una multa de CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (5.250 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le otorgó un nuevo Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar el cierre y vereda reglamentaria, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo debiendo estar en perfecto estado de higiene. Especificando que en caso de no cumplir se lo notifica también del Art. 160 de la Ley 9003, para que presente pruebas y defensas en un término de DIEZ (10) DIAS. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 2° de esta Resolución.

Boleto N°: ATM_5505129 Importe: \$ 528
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2366/C/2000, caratulado “B° JUN 01, Mz. D –

Casa 10, Junín, S/ Cambio de Titularidad por Información Sumaria. Notificar al Sr. Casanova Pablo Domingo DNI N° 12.128.868 de domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda, manzana D, casa 10, del Barrio Jun 01 de Junín, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras (artículo 26 y concordantes del Decreto 868/77), emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 9003).

S/Cargo

29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-00044881-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2204 Fideicomiso Nuevo Plan de Viviendas Arm03 Inversor". Se NOTIFICA a "FIDEICOMISO NUEVO PLAN DE VIVIENDAS ARM03 INVERSOR", CUIT 30- 71230144-5 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de agosto de 2021 RESOLUCION N° 293-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "FIDEICOMISO NUEVO PLAN DE VIVIENDAS ARM03 INVERSOR", CUIT 30-71230144-5, nombre de fantasía "Natania", con domicilio en calle 9 de Julio N° 1555, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014); y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/220 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución N° 133/2014). ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547, Código Resumido 925, Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de General San Martín Mendoza. Ordenanza 2457/2010 sita 3 (tres) días herederos del fallecido Salvador Sarzar, fecha de fallecido 10/11/1982, de quien se pretende EXUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de Galería 22- Nicho 141, en el Cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5414272 Importe: \$ 144
28-29-30/09/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de General San Martín Mendoza Ordenanza 2457/2010, cita (tres) días herederos de la fallecida Quiroga Nelida Rosa con fecha de fallecimiento 24/08/2008, de quien se pretende exhumación y traslado fuera del departamento de Galería 56-Nicho 490, del Cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5414283 Importe: \$ 144
28-29-30/09/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza., Ord ... 2457/10, cita 3 (TRES) días a herederos del fallecido Peña Jaquelina Gisel, fallecido el 21-06-2003 de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 20- Nicho 265, en el Cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5493740 Importe: \$ 96
28-29-30/09/2021 (3 Pub.)

Paz Maipú. Autos N° 63.563 caratulados "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ LUIS ANGEL ZALAZAR p/ DE CONOCIMIENTO", notificar a LUIS ANGEL ZALAZAR, DNI N° 28.367.014, declarado de ignorado domicilio, la resolución fs. 42: "Mendoza, 05 de Julio de 2021. VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO contra LUIS ANGEL ZALAZAR y en consecuencia condenarlo a que en el plazo de DIEZ DÍAS de ejecutoriada la presente pague a la actora la suma de PESOS DIEZ MIL DOCIENTOS SESENTA CON 33/100 (\$ 10.260,33) con más los intereses legales que correspondan desde el 12/5/2.017 hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT).- III- Regular los honorarios profesionales al Dr. OSCAR N. PORTABELLA en la suma de PESOS MIL VEINTISÉIS (\$ 1.026.-) y al Dr. RENZO DAMIAN BECERRA en la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y DOS (\$ 2.052.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha del efectivo pago (arts. 19, 2 y 31 Ley 9131).- NOT. DRA. BEATRIZ FORNIES-Juez".

Boleto N°: ATM_5482616 Importe: \$ 528
24-27-30/09/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO, en Autos N° 258254 caratulados "ESTUDIO ASESORAMIENTO INTEGRAL S.A. C/ BUSTOS MONICA EVANGELINA - TORANZO HECTOR - OLIVERA MARCELO ALEJANDRO Y ZABALA MELIBNA MANDI P/ COBRO DE ALQUILERES", se hace saber a la Sra. BUSTOS MÓNICA EVANGELINA con D.N.I. N° 26.649.813, y al Sr. TORANZO HÉCTOR DARÍO con D.N.I. N° 25.352.460, ambos demandados de ignorado domicilio, que el Sr. Juez a fs. 82 dictaminó lo siguiente: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2019. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- Por ratificado.- Téngase presente.- II.- Rechazar la demanda por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$1.520).- II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra MONICA BUSTOS DNI N 26.649.813 y DARIO TORANZO DNI N 25.352.460 ambos en su carácter de locatarios y de MARCELO OLIVERA DNI N 22.559.684 y MELINA MANDI ZABALA DNI N 33.631.426 en calidad de garantes, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$134.200) con más la suma de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE (\$80.520) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales, sin perjuicio de su merituación al

momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV.- Diferir la imposición de costas y regulación de honorarios para el momento en que quede firme la presente.- V.- Hágase saber a los ejecutados que dentro del plazo de cinco días podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo, a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VII.- A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$214.720), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses legales y costas del juicio (art. 234, 254 del C.P.C.C.T). VIII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- DDY. FIRMADO DR. FERNANDO AVECILLA JUEZ". Asimismo, a fs. 210817 el Juez de la causa decretó: "Mendoza, 17 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO..., RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado BUSTOS MÓNICA EVANGELINA con D.N.I. N° 26.649.813 y de TORANZO HÉCTOR DARÍO con D.N.I. N° 25.352.460 .- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-OCTAVO PODER JUDICIAL MENDOZA III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado BUSTOS MÓNICA EVANGELINA con D.N.I. N° 26.649.813 y de TORANZO HÉCTOR DARÍO con D.N.I. N° 25.352.460.- IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.- SMW. JUEZ FERNANDO LUCAS AVECILLA FIRMADO DIGITALMENTE"

Boleto N°: ATM_5485564 Importe: \$ 1728
22-27-30/09/2021 (3 Pub.)

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia: Pago por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, proporcional de sueldo de junio, proporcional Fondo de Compensación Funcional, aguinaldo de 2020 y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. Castillo Héctor Fabián, DNI N° 17.721.645 quien pertenecía al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.-

S/Cargo
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.443, caratulados "ROSSI RODOLFO ARTURO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", declara la apertura del proceso de ausencia con presunción de fallecimiento de RODOLFO ARTURO ROSSI, nacido el 02/04/1881, citando al mismo a comparecer al proceso.

Boleto N°: ATM_5323321 Importe: \$ 288
30/06 30/07 30/08 30/09 29/10 30/11/2021 (6 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORSUCCI ALDO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212276

Boleto N°: ATM_5479876 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRINBERG VERONICA LAURA

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212277

Boleto N°: ATM_5479949 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TRIGO JOSE RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212281

Boleto N°: ATM_5482904 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTIVERO RAMONA COSME Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212280

Boleto N°: ATM_5482878 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ EDUARDO DELSANTISIMO SACRAMENTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212282.

Boleto N°: ATM_5483661 Importe: \$ 160
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de KOTLIK DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212284

Boleto N°: 05483814 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CONSOLINI YOLANDA CLARA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212286.

Boleto N°: ATM_5485812 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES ANGEL DELFIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212287

Boleto N°: ATM_5485818 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEDDA ENRIQUE SALVADOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212288

Boleto N°: ATM_5487515 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROSSI SILVIA NORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212289

Boleto N°: ATM_5486084 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MORALES, JUAN CARLOS CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° EX. 2021 – 5976680 - OTEPRE

Boleto N°: ATM_5494614 Importe: \$ 160
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEOTTA DIEGO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212283

Boleto N°: ATM_5494020 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CASALS MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212278.

Boleto N°: ATM_5494840 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

A Herederos de NIEVAS FABIAN OSVALDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-5978774-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_5487855 Importe: \$ 160
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

El Tribunal Gestión Asociada Civil, en Autos N° 343 caratulados "CISTERNA MANUEL HUMBERTO C/ CLUB DE PESCA VALLE DE UCO P/ DE CONOCIMIENTO", Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir: Matrícula según Registro de la Propiedad N° 239757/15, Asiento 33.255, Fs. 861, Tomo 33, Departamento Tunuyán, Superficie Total: 2 has, con 9337 mts, Superficie Pretendida: 4 has 3823,8 mts. con los siguientes límites perimetrales: Noreste punto 1-2: 26,82 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Sur Oeste punto 2-3: 88,39 m Callejón Acceso Club de Pesca, Sur Oeste punto 3-4: 31,79 m Callejón Acceso Club de Pesca, Sur Oeste punto 4-5: 143,26 m. Límite Barranca Alto Arroyo, Sur Oeste punto 5-6: 244,70 m Límite Barranca Alto Arroyo, Norte punto 6-7: 191,09 m Miguel Guisasola S.R.L., Noreste punto 7-8: 137,98 m Miguel Guisasola S.R.L., Este punto 8-9: 227,61 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Noreste punto 9-10: 98,10 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Noreste punto 10-11: 59,79 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Noreste punto 11-1: 147,44 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma en alternada. Fdo: Natalia Paola Loschiavo. JUEZ

Boleto N°: ATM_5492028 Importe: \$ 1040
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

Juez del Décimo Segundo Tribunal en lo Civil, Comercial y Minas en Expediente N° 256359, caratulados: "DAVID María Florencia y JOFRÉ Susana Feliza C/ FIGUERO Marcelo Eduardo y CARMONA Marta Mariana p/ CANCELACION DOCUMENTOS", RESUELVO: ORDENAR la CANCELACION DE 9 PAGARES HIPOTECARIOS con fecha de emisión 06/10/2007 y fechas de vencimientos mensuales a partir del 05/11/2007, emitido a favor de FIGUERO Marcelo Eduardo y CARMONA Marta Mariana y por la Suma de Pesos un mil (\$ 1.000) cada uno de ellos, Hipoteca anotada en el Registro de la Propiedad al asiento B-1 de las matrículas 311138 y 311139 de folio real respectivamente. 2) Publíquense edictos durante QUINCE DIAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, comunicándose lo resuelto en el resolutive 1.- COPIESE. NOTIFIQUESE por cédula al acreedor hipotecario (art. 68 inc. 1-a CPCCT).

Boleto N°: ATM_5483746 Importe: \$ 1920

22-23-24-27-28-29-30/09 01-04-05-06-07-12-13-14/10/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310193, cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDO RUIZ, DNI N° 6.834.006, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5486036 Importe: \$ 48
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1346 "BETTERA, ALFREDO LUIS P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALFREDO LUIS BETTERA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5491673 Importe: \$ 48
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309.162, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL QUINTANA DNI 11.350.302, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5493736 Importe: \$ 48
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 269.725 "ARENAS DANIEL ANIBAL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ARENAS, DANIEL ANIBAL - D.N.I. 12.138.878, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dr. PABLO A. COHN Secretario de Procesos

Boleto N°: ATM_5313973 Importe: \$ 96
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 204.028, caratulados: "IBOLDI MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: MIGUEL ANGEL IBOLDI (D.N.I. N° 14.438.626), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5469903 Importe: \$ 112
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.101 "PONCE DAVID P/

SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE DAVID PONCE (D.N.I. N° 6.845.394), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5495370 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 270.786 “QUINTEROS RUBEN APOLINARIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes QUINTEROS RUBEN APOLINARIO, D.N.I. N° 6.918.561, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5469923 Importe: \$ 96
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.091 “CAZORLA RAMON Y SANDRIO GLADI LILIA P/SUCESIONES”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODO AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES RAMON CAZORLA (L.E. N°8.020.720) Y GLADI LILIA SANDRIO (D.N.I. N° F 3.634.752) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO DR. LUCAS RIO ALLAIME– CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5483729 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.990, caratulados “AMOROS JOAQUIN P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: JOAQUIN AMOROS, LE 6.932.133, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel Ramón – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_5491709 Importe: \$ 96
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1609 "RAUZI, HECTOR GENARO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR GENARO RAUZI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5504560 Importe: \$ 48
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SUBROGANTE SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGÜE, DRA. MARIA PAZ ZABALEGUI; AUTOS:

N° 4.112, CARATULADOS: "LIMA RODOLFO NICANDRO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DEL CAUSANTE RODOLFO NICANDRO LIMA DNI N°6.690.633 A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS (30) DE NOTIFICADOS A ACREDITAR SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

Boleto N°: ATM_5504630 Importe: \$ 48
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.045 caratulados: "JULIO MARIO SAYAGO P/SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, Sr. Julio Mario SAYAGO, DNI N° 10.276.261, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5504707 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR EN AUTOS N° 40.967 "ORMEÑO ELENA P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ELENA ORMEÑO, D.N.I. N° F4.950.087, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5504717 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.067 "VARGAS JORGE OMAR P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JORGE OMAR VARGAS (D.N.I N° 17.937.609), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5504909 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.650 "CONTRERAS REINA HORTENSIAP/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CONTRERAS REINA HORTENSIA, D.N.I. N°25.158.268, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5491957 Importe: \$ 96
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309147, cita y emplaza a herederos y acreedores de IRMA

LAGOS, DNI N° 2.360.986 y ANTONIO ORLANDO JURADO, L-E. 3.349.234, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo: Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5504994 Importe: \$ 48
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. JESUS ANTONIO COMES, D.N.I. N° 12.627.691, y Sra. MARIA CRISTINA SANCHEZ, D.N.I. N° 12.784.230, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.535, caratulado "COMES, JESUS ANTONIO y SANCHEZ, MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5492078 Importe: \$ 96
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUDICIALES -JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.111. "Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LOMBARDO, CARMELA, DNI 3.405.598 y AMBROGETTI, CARLOS JOSÉ DNI 6.866.339 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5493671 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271477 "MURUA CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MURUA CARLOS ALBERTO, DNI N° 8145798 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sitio en Av. España N° 480, 6to Piso – Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5494912 Importe: \$ 96
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Carlos Serrano (L.E. N° 06.932.842) y la Señora Santa Rosario Giardina (D.N.I. N° F 04.134.713); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 203.927, caratulados "GIARDINA SANTA ROSARIO Y SERRANO CARLOS P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM_5495319 Importe: \$ 112
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 271598 "MARTIN SANTOS JOSE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos

aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARTIN SANTOS JOSE, D.N.I. N° D.N.I. N° 14.104.560 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5495324 Importe: \$ 96
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 271872 “AGUILAR JUAN SABAS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AGUILAR JUAN SABAS, D.N.I. N° 8369434. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.Fdo: Dr. PABLO A. COHN Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM_5498606 Importe: \$ 112
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 21 de Septiembre de 2021. Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. TERESA BEATRIZ PERICOLI, D.N.I. N° 5.421.587, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.055, caratulado “PERICOLI, TERESA BEATRIZ P/ SUCESIÓN”. Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_5496900 Importe: \$ 96
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.160 “CABRERA SEVERINO NARCISO P/ SUCESIONES”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEVERINO NARCISO CABRERA (DNI N° 6.929.064), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME. CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5505080 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271551 “ORTEGA SILVINA ALICIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ORTEGA SILVINA ALICIA – D.N.I. 20.810.227 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5498733 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.548, cita herederos, acreedores de CRISANTO LORENZO GONZALEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5508654 Importe: \$ 64
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.232 "DIGITAL_MANTELO JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Juan Carlos Mantello DNI 8149785 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.

Boleto N°: ATM_5507882 Importe: \$ 64
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.163 "LORENZO CARMINA P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE CARMINA LORENZO (L.C. N° 8.574.222), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5507924 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Conjuez del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, en autos N° 41.217 "ZYDIK DEMETRIO Y RAJO LEONOR P/ SUCESIONES", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Demetrio Zydiak (C.I. N° 179.857) y Leonor Rajo (L.C. N° 8.581.513), para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación. Fdo. Dr. Lucas Rio Allaime - Conjuez.

Boleto N°: ATM_5508082 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.153 "BUSTAMANTE NORBERTO FABIAN P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE NORBERTO FABIAN BUSTAMANTE (D.N.I. N° 22.490.923), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5511567 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.150 "FERNANDEZ NELIDA MARIA P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE NELIDA MARIA FERNANDEZ (D.N.I. N° 05.178.405), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5511597 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309.741, cita y emplaza a herederos y acreedores de DANIEL HUMBERTO MONTENEGRO DNI 23.890.920, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo: Dra. Carolina DI Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5511613 Importe: \$ 48
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.044 "COMETTO MARIA CRISTINA P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA CRISTINA COMETTO (D.N.I. N° F5.739.306), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5511621 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.148 "WASYLUK JORGE RUBEN P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JORGE RUBEN WASYLUK (D.N.I. N° 13.204.561), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5511635 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VILLAVICENCIO, JUAN GREGORIO, DNI N° 11.298.331, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270173 "VILLAVICENCIO JUAN GREGORIO P/ SUCESIÓN". Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Eduardo Jesus Casatti - Secretario

Boleto N°: 05497435 Importe: \$ 96
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en autos n° 13-06733309-2((012054-410355)) DIGITAL_GARCIA JOSE LUIS P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE LUIS GARCIA, D.N.I. 3.357.082 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo: Dr/a MARIA PAULA CALAFELL. Juez. Dra. SILVIA ARIJON. Secretaria Vespertina.

Boleto N°: ATM_5504866 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARANCIBIA CLAUDIO DAVID, DNI 25.956.510, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.281, caratulado "ARANCIBIA CLAUDIO DAVID P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5504955 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.181, caratulados: "NIETO SANDRA NOEMI P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SANDRA NOEMI NIETO (D.N.I. N° 20.221.123), PARA QUE LOS ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CON JUEZ.

Boleto N°: ATM_5505092 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.606 caratulados "ARAVENA JOSE ALMARIN P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de ARAVENA JOSE ALMARIN DNI N° 3.365.779. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5508634 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271611 "MEMBRIVEZ JUAN MARCELO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MEMBRIVEZ JUAN MARCELO para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5507713 Importe: \$ 96
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 410.226 caratulados, "PEREZ PEDEMONT ADOLFO LEOPOLDO P/SUCESIÓN ", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ADOLFO LEOPOLDO PEREZ PEDEMONT D.N.I. D.N.I. 6.146.385 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dr. Mariano Urrutia. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón

Boleto N°: 05507773 Importe: \$ 96
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06728964-6((012054-410309)) DIGITAL_GUIJARRO LILIANA ESTHER P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de LILIANA ESTHER GUIJARRO, D.N.I. 10.041.359 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON – Secretaria Vespertina

Boleto N°: 05508741 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06723438- 8 ((012054 - 410233)) DIGITAL_GIMENEZ RESTITUTO ANDRES P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de RESTITUTO ANDRES GIMENEZ, D.N.I. 6.871.785 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON - Secretaria Vespertina.

Boleto N°: ATM_5507833 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.693 caratulados, "RODRIGUEZ AMERICA ANTONIA Y GARRO INDALECIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. AMERICA ANTONIA RODRIGUEZ, LC.: 3.030.507 y Sr. INDALECIO GARRO, L.E.: 3.352.785 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra ALICIA BOROMEI Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: 05508748 Importe: \$ 96
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. SARI, ANTULIO EMPERADOR, DNI N° 6.840.351, y CARDENAS, ROSA ELENA, DNI N° 93.773.297, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270262 DIGITAL_SARI ANTULIO EMPERADOR Y Y CARDENAS ROSA ELENA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5507878 Importe: \$ 96
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CASTILLO ALBERTO DANIEL, DNI N° 10.819.894, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051 - 270168 "CASTILLO ALBERTO DANIEL P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5507891 Importe: \$ 96
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. RAMIREZ MARTA, LC 6.644.985 y GONZALEZ RAUL ERNESTO, DNI 12.948.163, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.300, caratulado "RAMIREZ MARTA Y GONZALEZ RAUL ERNESTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5507913 Importe: \$ 96
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06724329- 8((012054-410240)) DIGITAL_LEPEZ YOLANDA ELCIRA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de .YOLANDA ELCIRA LEPEZ, D.N.I. 5.140.771 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez. Dra. SILVIA ARIJON – Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5507941 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. TERRANOVA MARCOS GABRIEL, DNI 23.059.140, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.216, caratulado "TERRANOVA MARCOS GABRIEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5508016 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.804 caratulados "Corral María Leonor p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Leonor Corral (DNI F 09.749.273), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo

Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5494969 Importe: \$ 224
29-30/09/2021 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 8.170m², propiedad de ASOCIACIÓN MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIALES – MENDOZA (A.M.S.A.), ubicados en calle Roque Saenz Peña N° 1.958, Ciudad, General Alvear. Expte: 2021-05428232-GDEMZA-DGCAT_ATM Octubre 09 15.30 Hs

Boleto N°: 05505013 Importe: \$ 96
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 225.00m² propiedad de: Policarpo Cespedes, ubicada en calle Pasteur n° 223, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Octubre 09 Hora 15. Expte EX-2021-06060315-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5505026 Importe: \$ 96
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 200.00m² propiedad de: Policarpo Cespedes, ubicada en calle Pasteur n° 372, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad Octubre 09 Hora 15. Expte EX-2021-06060750-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5505044 Importe: \$ 96
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mensurará 633 m² aproximadamente. Propiedad de HUMBERTO ROSSO, ubicados en Patricias Mendocinas n° 333, CIUDAD, GENERAL ALVEAR. EXPTE. EX-2021-05992005- -GDEMZA-DGCAT_ATM Octubre 9 hora: 13.

Boleto N°: ATM_5505048 Importe: \$ 96
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Fanny Raso, Agrimensora, mensurará 618,32 m², titular Blanco, José Alfredo, ubicación Reconquista 263, Ciudad, San Rafael.- Expte.: EX-2020-04332008-GDEMZA-DGCAT_ATM, octubre 11 Hora 10:30

Boleto N°: ATM_5505054 Importe: \$ 48
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Fanny Raso, Agrimensora, mensurará 794,00 m², titular Blanco, José Alfredo, ubicación Balcarce 800, Ciudad, San Rafael.- Expte.: EX-2020-04307394-GDEMZA-DGCAT_ATM, Octubre 11 Hora 10:00

Boleto N°: ATM_5505062 Importe: \$ 48
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mensurará Título 1 3.711 Ha 0.170 m² y Título 2 3.707 Ha 3100 m² aproximadamente. Propiedad de JORCAR S.R.L., ubicados en Prolongación Ruta 190 costado sur a 8.802 m al este de Ruta Nacional 143 Sur, San Pedro del Atuel, GENERAL ALVEAR. Punto de encuentro ruta nacional 143 y ruta 190 esquina nor-este EXPTE. EX-2021-05719268-GDEMZA-DGCAT_ATM
Octubre 09 hora: 16.

Boleto N°: ATM_5505063 Importe: \$ 192
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Fanny Raso, Agrimensora, mensurará 249,00 m², titular Blanco, José Alfredo, ubicación Italia 85, Ciudad, San Rafael.- Expte.: EX-2020-04330849-GDEMZA-DGCAT_ATM, octubre 11 Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5504361 Importe: \$ 48
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Martin García mensurará 250.00m² propietario Romero Tello Humberto gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende Gimenez Jorge Luis, ubicación pasaje Rafael Sáenz 55, Villa Atuel, San Rafael. Límites norte: Borrometti Angel sur: pasaje Rafael Sáenz este: OFELIA LUISA DIAZ y oeste: Garcia Rita Elisa, Expediente 2021- 06129100--DGCAT octubre 09, hora 15

Boleto N°: ATM_5511532 Importe: \$ 144
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 10ha 0200,00m², de ANA LAURA BISCAYART, calle "E" y calle "20" s/n°(esquina S-E) – Bowen – General Alvear. EX-2021-06161416- -GDEMZA-DGCAT_ATM.
Octubre 09 Hora 13:30.

Boleto N°: ATM_5511533 Importe: \$ 96
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Salvador Marchetta, Agrimensor mensurará, 1305,25 m², de JUAN CARLOS PEÑA, Lamadrid esq. Tupungato (N-W), Las Cañas, Guaymallén. Octubre 09, Hora 11, EX 2021-06101542-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5511004 Importe: \$ 48
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 2000 has aproximadamente. Propietarios Brielli Libero, Bisaschi Luigi, Lombardi Vincenzo, Lombardi Paolo, Lombardi Nicola, Colombo Giancarlo y Cauzabon de Cuello María Matilde. Pretende CARLOS JOSE SISTERNA y CARLOS GABRIEL SISTERNA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Cañada Amarilla, El Nihuil y El Sosneado, San Rafael, a 40 km al Sur de Ruta Nacional 144 km 754.3 por servidumbre de hecho. Límites: NORTE, ESTE y OESTE Brielli Libero, Bisaschi Luigi, Lombardi Vincenzo, Lombardi Paolo, Lombardi Nicola, Colombo Giancarlo; SUR Río Atuel; OESTE Arena Norma Elida, Arena Olga Alicia, Arena Aldo. Expte. EE-61094-2021. octubre 9 Hora: 10.00

Boleto N°: ATM_5505030 Importe: \$ 288
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mediará aproximadamente 1Ha 9.500m² Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de DIAZ FERNANDEZ Francisco, DIAZ FERNANDEZ María Rosa, DIAZ FERNANDEZ José y DIAZ FERNANDEZ Ramón, pretende NARVAEZ José Antonio, Av. Velez Sarsfield 2473, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: DIAZ FERNANDEZ Francisco, DIAZ FERNANDEZ María Rosa, DIAZ FERNANDEZ José y DIAZ FERNANDEZ Ramón; Sur: MAÑAS José, BRITOS Silvia Beatriz, BRITOS Pedro Hugo, PATIÑO BRITOS Horacio Damián, PATIÑO BRITOS Griselda Erina, PATIÑO BRITOS Stella Cristina, MARTINEZ BENEGAS Bernabé Belar, COSTANZO Enzo Iván, RODRIGUEZ Pedro, IGLESIAS Román; Este: DIAZ FERNANDEZ Francisco, DIAZ FERNANDEZ María Rosa, DIAZ FERNANDEZ José y DIAZ FERNANDEZ Ramón; Oeste: Av. Velez Sarsfield. Expte.: 2021-06160255- GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 9, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5508090 Importe: \$ 336
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Mauricio Lucero Ing agrimensor mediará aproximadamente 234 Ha.3630.77 m². Propietarios: TITULO I: JULIO ROSAS MAYORGA, TITULO II: FERNÁNDEZ OSVALDO, NILDA Y LIDIA DONATI ROSAS LIMA. Gestión título supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58. Pretendida por: Bianchetti Alejandro Samuel. Límites: Norte. Camino Ganadero o Calle B. Sur. Calle C, Este. Mario Baldaccini, Oeste. Condómino Rosas. Ubicada Camino Ganadero o Calle B a 4249.32m al Este de Calle Los Baños ó Las Rosas lado Sur. Capiz , Villa San Carlos, Mendoza. Octubre: 09 hora:09. EX-2021-05054344- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5511651 Importe: \$ 240
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

Vicente Goyeneche, Agrimensor mediará aproximadamente 6.500 m², parte mayor extensión. Propiedad ROBERTO FABIAN SANCHEZ Y CRISTIAN MARCELO CHANDIAS, ubicada calle Perón S/n y 17 de Octubre esq. Suroeste, Cieneguita, Las Heras. Octubre: 06 Hora: 9:300 Ex -2021-05900856-GDEMZA-DGCAT-ATM.-

Boleto N°: 05497419 Importe: \$ 96
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim Carlos Soto mediará 206.24 m² propietario ANTONIO JOSE VALLEJO pretendida por Claudio Fernando Arancibia ley 14159 y modificatorias Calle Bransen 1790 Coronel Dorrego Guaymallén. Norte: Juan José Borrego. Sur: Elena Carolina Velo. Este: Sergio Adrián Vicino. Oeste: Calle Bransen. Ex 06064636 -2021 GDMZA-DGCAT_ATM Octubre:06 Hora: 17.-

Boleto N°: ATM_5504788 Importe: \$ 144
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará y fraccionará en la propiedad de JORGE DANIEL ALANIZ, ubicada en Pasaje Comunero con salida a Calle Belgrano, costado Sur, ubicado a 576 m al Este de Calle Paso de los Andes, Ciudad, Rivadavia, y cita a linderos y condóminos interesados del mencionado Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa. Octubre: 06 Hora 8. Expediente 2021-05249411-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5504201 Importe: \$ 192
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mediará aproximadamente 1362 m² parte de mayor extensión, del Título 5 y aproximadamente 456.00 m² del Título 4, de DALVIAN SOCIEDAD ANONIMA, parcelas

involucradas: 1A y P.C.I.F plano 01-52774 y A1 plano 01-49383, frente a calle Cerro Bodeguita N° 1656 sector 4 del Barrio Dalvian, 11° Sección Ciudad Capital. Expediente-EE-61861-2021. Octubre 06 Hora: 9:00

Boleto N°: ATM_5504974 Importe: \$ 144
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Agrim. Laura Mateo mensurará 393,93 m2. Propiedad de HILDA MYTIAM GARCIA DE MOLTO y JUAN CARLOS GARCIA ZULOAGA. Ubicada en calle Coronel Plaza 256, Ciudad, Capital, Mendoza. EX-2021-06120834- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 6, hora 8:30

Boleto N°: ATM_5505038 Importe: \$ 96
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 1 ha. 0367,90 m² aproximadamente, propiedad de Domingo Costantino Furfuri ubicados en calle Perú s/n° esq. Uruguay s/n° (SurEste), Ciudad, Las Heras. Octubre 6, hora 18.00 Expte. EE-60107-2021

Boleto N°: ATM_5505057 Importe: \$ 96
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Eduardo Notti, mensurará aproximadamente 430000 m2, propiedad de Manuel Pena Pretendida por CAMPAÑARO CARLOS LUIS ubicada Calle Elvira Bustos S/N costado sur a 170 m al oeste de Calle Tienda Vieja La Consulta San Carlos, Límites, Norte: calle Elvira Bustos, Sur: Ferrocarril Pacifico, Este: Campañaro Carlos Luis, Oeste: José Roberto Peña. Octubre 6, Hora:18:00 Expediente: EE-62448-2021

Boleto N°: ATM_5504385 Importe: \$ 144
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Eduardo Notti, mensurará aproximadamente 500 m2, propiedad de Maximo Bazan, Pretendida por HUGO RAFAEL ORTEGA ubicada Calle Coronel Dorrego S/N costado oeste a 20 m al norte de Calle Santa Fe Villa Tulumaya Lavalle, Límites, Norte y Oeste: Maximo Bazan , Sur: Nélida Mercedes Perez , Este: Calle Dorrego. Octubre: 06, hora: 8:00 Expediente: EE-62063-2021

Boleto N°: ATM_5505114 Importe: \$ 144
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Eduardo Notti, mensurará aproximadamente 3506.67 m2, Parte de Mayor Extensión, propietario: MIGUEL MASCARO FRAU, ubicada Calle Ruta Provincial N° 24 S/N° costado Este, 950 m al norte de Calle Montenegro, El Vergel, Lavalle. Octubre: 06 Hora: 8:40 Expediente: EX-2019-06513253-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5507852 Importe: \$ 96
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Sandra Contrera mensurará 550 m2, de JORGE LUIS INTERLANDI, Pellegrini 495, Panquehua, Las Heras. Octubre 06, hora 15:00. EX-2021-06011520-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 05507868 Importe: \$ 48
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Blanco, mensurará 554 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de ROBERTO RAMON GAZALI y FLAVIA ANA

GAZALI, pretendida por JOSE LUIS CHALER, ubicada en Calle Montecaseros 2.242, Ciudad, Capital. Límites: Norte: Berdasco Carlos y Andrea Valeria Oropel; Sur: Brandan Briones Virginia; Este: Calle Montecaseros; Oeste: Brandan Briones Virginia. Octubre 06, hora 10:30. Expediente: 2021-05874179-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: 05507895 Importe: \$ 192
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará 4626.27 m², propiedad HUGO WALTER MORENO, Arturo González 861, Km 11, Guaymallen. EX-2021-05961775-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 06, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_5507927 Importe: \$ 48
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mediará 11700.00 m², propiedad ORDEN MERCEDARIA, Calle Montecaseros 1647, Ciudad, Capital. Octubre 06, hora 11:00. EE-61576-2021.

Boleto N°: ATM_5508841 Importe: \$ 48
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Francisco Esteban Canzonieri mediará 36.213,42 m², propiedad MIGUEL ANGEL GONZALEZ, ubicada en Callejón Reta a 38,22 m Sur quiebre de Callejón Reta, costado Este, Ciudad, Junín. Octubre 06, hora 9:00. EX-2021-05896053-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5507936 Importe: \$ 96
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz Agrimensor, mediará 3435,88 m², propiedad NICASIO ESTRELLA, calle Sarmiento 2170, Ciudad, Las Heras. Octubre 06, hora 8:15. EX-2021-05681253-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5507937 Importe: \$ 48
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Matías Del Río, mediará 366,00 m²; propietario: CENTURION DIEGO. Ubicados: Gral. Manuel Belgrano N° 344, Ciudad, General Alvear. Octubre 06, Hora 11.30. EX-2021-06042040-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5507961 Importe: \$ 96
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 189,99 m², propietario CARLOS ALFREDO GIAQUINTA, ubicada en San Martín N° 1540, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Octubre 06, hora 9:00. Expediente EX-2021-05976398-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5508005 Importe: \$ 96
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Carlos Cabrera, mediará 1098,18 m² aproximadamente propiedad de ANDRES FRANCISCO LAFFONT, ubicada en servidumbre de tránsito a 56,10 m al Oeste de calle La Legua y luego a 90 m al Norte, costado Oeste, ingresando por costado Oeste de calle la Legua a 1302 m al Sur de calle Groezinger, El Carrizal, Lujan de Cuyo. 09 de Octubre de 2021, hora 10:00. Expediente EX-2021-06040679-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5508944 Importe: \$ 192

29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 284.02 m2 aproximadamente. Propietarios MÓNICA DEL CARMEN FERNÁNDEZ DE CHIAVETTAY FRANCISCO DANIEL FERNÁNDEZ. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Pretendiente Estela Mary Almecija, Alejandro Ariel Almecija, Claudia Liliana Almecija, Estela Maria Frachetti, Andres Alberto Almecija, Valeria Andrea Almecija, Melina Florencia Almecija Y Teresa Roig. Límites: Norte. Calle Pellegrini, Sur. Mario Carlos Belluschi, Este. Calle Roca, Oeste. Juan Carlos Almecija. En Calle Pellegrini N°102 y Roca N° 1186, Ciudad de Tunuyán .Octubre 6 hora 8:30. EX-2021-06061855- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5504763 Importe: \$ 240

29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 329.85 m2 aproximadamente. Propietario GINO EMILIO VICCHI BARATTA, ADOLFO LUIS ATILIO VICCHI BARATTA, ALFREDO ÁNGEL RICARDO VICCHI BARATTA, IRIDES BLANCA LIDIA VICCHI BARATTA, NELLY ROSA VICCHI BARATTA Y ARMANDO LUIS VICCHI BARATTA. Pretendida por: Teresa Gladys Juri. Aristóbulo del Valle N° 937. Pedro Molina Guaymallén. Norte: Calle Aristóbulo del Valle. Sur: Jesús Eduardo Morales. Este: Borel Orlanki, Carolina Paci, Mary Stella Bianchini y Rodolfo Pablo Bianchini. Lorena Silvia Ojeda, Fernando Domínguez y Evelyn Domínguez. Oeste: Oscar Antiga y Florencio Jouvenot. Octubre:09 Hora10. Expediente EX-2021-05890923- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5504960 Importe: \$ 288

29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará Título I 9ha.6126m2, Título II 1ha. 7645,14m2 aproximadamente propiedad de BODEGAS y VIÑEDOS "SAID MATRABASI SOC. ANONIMA", para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendidos por SUAD LELA MATRABASI, ubicados en Calle Venezuela s/n°, 450m al norte de calle Ejercito de los Andes, costado este. La Consulta, San Carlos, Mendoza. Límites; TÍTULO I: Norte Gloria Mabel Hidalgo, Eduardo Antonio Pettina, Sur: Armando Hidalgo, Este: Mirtha Isabel Hidalgo, Banus Martin, Título II, Armando Hidalgo. Oeste: Calle Venezuela; TÍTULO II: Norte Banus Martin, Sur: Armando Hidalgo, Hidalgo Bunster Leonza, Este: Ruta Nacional n° 40. Oeste: Título I. Octubre 6, hora 12.00. EX-2021-04187281- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5505106 Importe: \$ 336

29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 7500 m2 p/ obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por: CLAUDIO DARIO MARTIN, ANGEL MAURICIO ESCUDERO y NORA BEATRIZ MARTIN ubicados sobre Ruta Provincial N° 50 S/N°, a 135 m aproximadamente al este de calle Leiva, costado Norte, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza. Límites: Norte: Luis Felipe Caseres, Matias Caseres, Benito Caseres y Juan Caseres; Sur: Ruta Provincial N° 50; Este: Empalme Ruta Provincial N° 50 con Ruta N° 7; Oeste: Luis Felipe Caseres, Matias Caseres, Benito Caseres y Juan Caseres. EX-2019—06300762-GDEMZA-ATM. Fecha: 06-10 Hora: 10.30 hs

Boleto N°: 05507761 Importe: \$ 288

29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 286.59 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario FRANCISCO LOPEZ CASTAÑEDA, pretendida por NANCY LILIANA GONZALEZ. Ubicada calle Nicandro Barrionuevo N° 4415, B° López Castañeda, Manzana C, Lote 30, Distrito Coquimbito, Maipú. Límites: Norte: calle Amaya en 27.05 m; Sur: Juan José Ponce, Juan Carlos Ponce y Inginia María Irene Ponce en 29.90 m; Este: calle Nicandro Barrionuevo en 7.20 mts. y ochava en 3.95 m;

Oeste: Alcira Jurado en 9.50 m. Octubre 06, hora 18:00. EX-2021-05921756-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5508018 Importe: \$ 240
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 El Sr. Mauricio Rodríguez, DNI N° 18.116277 con domicilio en Colon 250 Barrio Sol y Sierra – Ciudad, Mendoza, transfiere el fondo de comercio ubicado en calle RUTA 82 N° 6998 – Vertientes del pedemonte – Lujan de Cuyo, Mendoza destinado a boliche- restaurante- salón de fiesta y eventos (Padrón Comercial N° 64942 de la Municipalidad de Lujan de Cuyo), libre de toda deuda a favor de DEYA SOCIEDAD ANONMA CUIT N° 30-71625328-3 con domicilio Arístides Villanueva 121 – Ciudad – Mendoza. Por reclamos de ley se fija el domicilio de calle Coronel Ramírez 2930 – Ciudad – Mendoza.

Boleto N°: ATM_5504519 Importe: \$ 560
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la ley 11867. El Sr. CASTRO FRANCISCO JOSÉ DNI N° 23.849.717 DOMICILIO JUAN MANUEL FANGIO 2195 (CP 5501) GODOY CRUZ MZA. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de EDUFRANSER ALIMENTARIA S.A. CUIT: 30-71563831-9 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE FRANCIA 1385 (CP 5501) GODOY CRUZ MZA. Destinado al rubro fiambrierías -almacén y despensa Ubicado en calle JUAN MANUEL FANGIO 2195 (CP 5501) GODOY CRUZ MZA. Para reclamos de ley el domicilio JUAN MANUEL FANGIO 2195 (CP 5501) GODOY CRUZ MZA.-

Boleto N°: ATM_5507737 Importe: \$ 480
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. RICARDO GUSTAVO LLAVER D.N.I. N° 20.424.004, CUIL N° 20-20424004-4, casado en primeras nupcias con la Sra. María Ximena Muza Vaccaro, con domicilio en calle Pueyrredón N° 1985, de la ciudad de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio de la empresa de Viajes y Turismo “Tierras Andinas EVyT”, Legajo N° 12075, ubicado en calle PEDRO VARGAS N° 567 1° 8, Provincia de Mendoza, a favor del Sr. ROBERTO MIROSLAV BILCICH D.N.I N° 29.268.862, CUIL N° 20-29268862-9, soltero, con domicilio en Barrio san Cayetano, manzana 39, M.B 12, Dpto 248. Destinado al rubro VIAJES Y TURISMO.

Boleto N°: ATM_5459963 Importe: \$ 560
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

Ascensores **Dimitrov S.A.S.** - comunica que por acta de reunión de socios n° 3 de fecha 10/09/2021 se aprobó reforma de estatuto social relativa a los art. 1 y art.4. quedando redactados los mismos de la siguiente manera: artículo primero: derecho aplicable. denominación: bajo la denominación de “Grupo Uspekh S.A.S.” se constituye una sociedad por acciones simplificada (S.A.S.) que es continuadora de Ascensores Dimitrov S.A.S. cuit 30-71673972-0. -1. artículo cuarto; objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: a) servicios; b) comercial e industrial; c) licitaciones; d) mandataria; e) inmobiliaria y construcción; f) fiduciaria; g) gastronomía.

Boleto N°: ATM_5485393 Importe: \$ 128

30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

HCP SERVICIOS AEREOS.A.: A efectos de su inscripción, informa que mediante Acta de Directorio de fecha 03 de septiembre de 2021, se ha procedido al cambio de domicilio de sede social de la Sociedad, quedando el domicilio en calle Agustín Álvarez n° 732, del Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_5504535 Importe: \$ 48

30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ELECTROMECHANICA BOTTINO HNOS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 19 de abril de 2021, se designaron las nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Jorge Fernando Bottino Vicepresidente: Susana Emilia Prieto, Directores Suplentes: Evelina Cora de las Morenas y Marcos Ariel Bottino. Duración del mandato: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5503868 Importe: \$ 64

30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JORGE GIOL S. A.: Comunica que con fecha 16 de marzo de 2.020 se celebró la Asamblea General Ordinaria N° 28, según punto N° 6 del orden de día, se aprobó por mayoría absoluta el nombramiento del síndico de la sociedad al Contador Marcelo Javier Rejón por el término de 1 (uno) año.

Boleto N°: ATM_5504581 Importe: \$ 48

30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

PERFIL-MET S.R.L. Se hace saber que con fecha 15 de Septiembre de 2020 se efectuó Cesión de Cuotas Sociales, a título gratuito y como Anticipo de Herencia, de la totalidad de las cuotas sociales de "Perfil-Met S.R.L.", cuyo capital social es de \$102.000 (ciento dos mil pesos), constituido por 100 (cien) cuotas de \$1.020 (mil veinte pesos) cada una. La misma se efectúa conforme al siguiente detalle: Primero: El señor Daniel Raoul Roca cede a título gratuito la totalidad de las 50 (cincuenta) cuotas partes que posee en "Perfil-Met S.R.L.", representativas del 50% (cincuenta por ciento) del Capital Social y el señor Humberto Ramón Roca cede a título gratuito las 50 (cincuenta) cuotas partes que posee en "Perfil-Met S.R.L.", representativas del 50% (cincuenta por ciento) restante del Capital Social, las que son cedidas en las siguientes proporciones: a Pablo Damián Roca el 25% (veinticinco por ciento) representativas de 25 (veinticinco) cuotas partes del Capital Social; a Silvina Verónica Roca el 25% (veinticinco por ciento) representativas de 25 (veinticinco) cuotas partes del capital Social; a Leandro Nicolás Roca el 16,67% (dieciséis coma sesenta y siete por ciento) representativas de 16,67 (dieciséis coma sesenta y siete) cuotas partes del Capital Social; a Diego Mauricio Roca el 16,67 % (dieciséis coma sesenta y siete) representativas de 16,67 (dieciséis coma sesenta y siete) cuotas partes del Capital Social; y a Guillermo Federico Roca el 16,66% (dieciséis coma sesenta y seis por ciento) representativas de 16,66 (dieciséis coma sesenta y seis) cuotas partes del Capital Social. Segundo: A partir de la presente cesión la sociedad queda integrada por: a) Pablo Damián Roca con 25 (veinticinco) cuotas partes del Capital Social; b) Silvina Verónica Roca con 25 (veinticinco) cuotas partes del Capital Social; c) Leandro Nicolás Roca con 16,67 (dieciséis coma sesenta y siete) cuotas partes del Capital Social; d) Diego Mauricio Roca con 16,67 (dieciséis coma sesenta y siete) cuotas partes del Capital Social; e) Guillermo Federico Roca con 16,66 (dieciséis coma sesenta y seis) cuotas partes del Capital Social. Tercero: Los cesionarios otorgan a los señores Daniel Raoul Roca y Humberto Ramón Roca, poder general de administración, representación, otorgamiento de consentimiento y firma de los actos ordinarios de "Perfil-Met S.R.L.". En este estado de cosas, los cesionarios se obligan con los cedentes a

constituir Derecho Real de Usufructo sobre las cuotas sociales que reciben cuando estos últimos lo soliciten.

Boleto N°: ATM_5494854 Importe: \$ 400
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

OVOLATINA S.A.- Comunica que por Asamblea general Ordinaria Unánime de Accionistas N° 18 celebrada el día 09/05/2020 se designó integrantes del Nuevo Directorio, con mandato vigente hasta el día 31 de Diciembre de 2020, el cual quedo conformado de la siguiente manera: Presidente el Sr. Alejandro Miguel Karnincic, Directores Titulares: Leandro Daniel Benedetti y Aurelio Amilcar Sesto, Director Suplente: Diego Javier Ramos.

Boleto N°: ATM_5507996 Importe: \$ 64
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

COFFEE EXPRESS S.A.: Comunica que por Asamblea de Accionistas de fecha 18 de diciembre de 2019, se procedió a la renovación del directorio por 3 años quedando conformado en los siguientes cargos: Presidente: Franco Edgardo Parlanti y Director Suplente: Yemina Soledad Parlanti.

Boleto N°: ATM_5508022 Importe: \$ 48
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA MEDRANO S.A. – Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 12 de noviembre del 2020 según consta en Acta de Asamblea N° 36 y de conformidad al Acta de Directorio N° 108 del 19 de noviembre del 2020, el Directorio de Inversora Medrano S.A. queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de julio del 2023: Presidente: Pierrini, Luis Octavio; Vicepresidente: Marchini, Jorge Héctor; Director Titular: Ferrario, Andrés Alberto Hernán; Director Suplente: Sturba, Gustavo.

Boleto N°: 05504819 Importe: \$ 112
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA MEDRANO S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción se pone en conocimiento que los Sres. Accionistas de Inversora Medrano S.A. en Asamblea Extraordinaria celebrada el 30 de agosto del 2021 según consta en Acta de Asamblea N° 38, resolvieron modificar el Objeto Social incluido en el Estatuto Social, modificando el artículo cuarto que quedó redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: OBJETO: ARTICULO CUARTO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin; a las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de actividades olivícolas, vitivinícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, oleaginosas y pasturas, en especial avenas y alfalfas, que impliquen la realización de cultivos permanentes y la producción de sus frutos, ya sean para la faz comercial o destinadas a su industrialización. La habilitación de tierras incultas y la explotación de aquellos cultivos promovidos por leyes especiales, particularmente forestales, acogiendo a los beneficios de diferimiento impositivo previsto por la Ley 22.021 y sus modificatorias, instituidos por la Subsecretaría de Promoción e Inversiones del Ministerio de Economía de la Provincia de Mendoza y/o del Ministerio de la Producción de la Provincia de San Juan. Forestación y reforestación mediante la explotación de plantaciones nuevas o ampliación de las existentes, montes naturales o artificiales, por cuenta propia o de terceros, así como también el pago por derecho de monte. La actividad ganadera en

todas sus etapas comprendido hacienda vacuna, lanar, caprina, caballar, porcina y establecimiento de granjas, explotación de tambos, cabañas, efectuar invernadas, cruza y mejoramiento de razas, con utilización directa o indirecta de inseminación artificial. b) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, industrialización, transformación, manufactura, elaboración y utilización de productos y subproductos derivados de actividades vitivinícolas, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, químicas y agroquímicas. Podrá efectuar la construcción, instalación y remodelación de equipos y establecimientos fabriles, frigoríficos, secaderos y acopiamiento destinado a la fabricación y comercialización de los productos y subproductos enumerados en este artículo. c) COMERCIALES: Mediante la compra venta, importación, exportación, distribución, representación, intermediación, comisión, consignación y permuta de productos y subproductos derivados de actividades vitivinícolas, agrícolas, forestales, forrajeras, ganaderas, pesqueras, químicas y agroquímicas. d) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Mediante la representación y ejecución de toda clase de mandatos y representaciones, en forma directa o indirecta, a particulares, empresas privadas o mixtas, públicas, nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o descentralizadas del país o del extranjero vinculadas a su actividad, facturando y percibiendo por tales prestaciones, en todos los aspectos, cualquier tipo de remuneración en las distintas formas o modalidades que supongan los mismos. Podrá igualmente efectuar sus prestaciones, mediante su presentación en licitaciones y/o concursos privados o públicos del país y del extranjero, aceptando y ejecutando las adjudicaciones que tuvieren lugar en las condiciones estipuladas en cada caso. e) EXPORTADORAS E IMPORTADORA: De los productos derivados de las actividades detalladas anteriormente. f) AERONÁUTICAS: Administrar y operar aeronaves propias o de terceros, de cualquier porte y prestando cualquier clase de servicios, incluyendo la instrucción aeronáutica teórica o práctica; comercialización, importación, exportación de aeronaves, insumos, accesorios y suministros y demás dispositivos de la industria aeronáutica, así como la prestación para sí o para terceros de servicios relacionados o conexos con la actividad, tales como despacho y coordinación de vuelos, hangaraje y mantenimiento de aeronaves, excluyendo el transporte regular de personas (art. 299 inc.5 Ley General de Sociedades – Ley 19.550).

Boleto N°: ATM_5504219- Importe: \$ 576
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SEAL S.A. Conforme al artículo 60 LGS, comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 11 de setiembre de 2020 se aprobó la elección del nuevo directorio, designándose como Director Titular y Presidente al Sr. Marcelo Eduardo del Olmo DNI 16.221.336, y como Director Suplente al Sr. Facundo del Olmo DNI 39.380.873. El mandato del Directorio es por tres ejercicios y termina cuando la Asamblea General Ordinaria trate el Balance que cierra el 31 de agosto de 2023.

Boleto N°: ATM_5504964 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

AMBITO COMERCIAL S.A.: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 17 de septiembre de 2021 se resolvió: a) Elección del Directorio: se eligieron Director Titular y Suplente y distribución de cargos. Autoridades: Director Titular y Presidente: GUILLERMO ALBERTO SAMMARTINO, argentino, D.N.I. 14.667.915, casado, con domicilio real en calle Emilio Civit 504 – Segundo Piso - Capital – Mendoza, Director Suplente: MARIA MARTA MARTINEZ, argentina, D.N.I. 16.553.891, casada, domicilio real Emilio Civit 504 - Segundo Piso - Capital – Mendoza. Vencimiento del mandato: 30 de septiembre de 2.024.

Boleto N°: ATM_5504261 Importe: \$ 96
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

UCO CRECIMIENTO S.A. Conforme al artículo 60 LGS, comunica que por Acta de Asamblea General

Ordinaria Unánime celebrada el 12 de marzo de 2020 se aprobó la elección del nuevo directorio, designándose como Director Titular y Presidente al Sr. Alejandro Javier Vinocur DNI 28.219.489, y como Director Suplente al Sr. Iván Andrés Vinocur, DNI 25.134.877 El mandato del Directorio es por tres ejercicios y termina cuando la Asamblea General Ordinaria trate el Balance que cierra el 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_5505039 Importe: \$ 80
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ZUETTO S.A.S – SUBSANACIÓN. Acta de subsanación de fecha 27/09/2021, en virtud del contrato constitutivo de fecha 07/09/2021, observado por asesoría legal de la Dirección de Persona Jurídica de Mendoza, en expediente 2021- 05614219- GDEMZA.DPJ#MGTYJ, se subsana y modifica el texto del instrumento constitutivo, quedando redactado de la siguiente manera: II. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000), representado por sesenta y cinco acciones ordinarias nominativas no endosables, de (\$1.000) PESOS MIL, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 2. CAPITAL SOCIAL: La socia suscribe el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: María Victoria RAMON, DNI 28.741.898, CUIT/L: 27-28741898-7, suscribe la cantidad de sesenta y cinco (65) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra, al cien por ciento (100%) en efectivo, es decir la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000), acreditándose tal circunstancia mediante Acta notarial de fecha 07/09/2021, la suma de pesos quince mil (\$15.000), acreditándose tal circunstancia mediante Acta notarial de fecha 27/09/2021. Quedando el resto de las cláusulas vigentes.

Boleto N°: 05507647 Importe: \$ 224
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

VISMAVI S.A. – SUBSANACIÓN. Escritura N° 82, fojas 255, del 27/09/2021, en la Ciudad de Mendoza, ante escribana Ludmila M. Stopar, se procedió a subsanar las observaciones realizadas por la D.P.J. en expediente número DOCJU-2021-05612444-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, y modificar el texto quedando redactado de la siguiente manera: QUINTO: Se designa para integrar el primer Directorio como Director titular y en el cargo de Presidente a María Victoria RAMON, argentina, D.N.I. 28.741.898 y Director Suplente a Sonia Beatriz PUERTAS, argentina, D.N.I. 18.456.698.- Constituyen domicilio especial en calle Rufino Ortega 211, Dorrego, Guyamallén, Mendoza. Ambos declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e inhabilidades del art. 264 de la L.G.S., como así también declaran bajo fe de juramento no encontrarse en la condición de Persona Expuesta Políticamente conforme la Resolución DPJ 3436/14.

Boleto N°: ATM_5507710 Importe: \$ 128
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MF CONSTRUCCIONES S.A. Mediante acta de subsanación de fecha 21 de Septiembre de 2021, se subsana el instrumento público de constitución de MF CONSTRUCCIONES S.A. modificando: El TÍTULO 1 - Artículo primero el cual queda redactado y subsanado de la siguiente manera: “TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: Artículo primero: Bajo la denominación de "MEDFER CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA" queda constituida una sociedad anónima que se registrará por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria.”.- Así mismo, el punto QUINTO, quedando redactado de la

siguiente manera: ““QUINTO: Se designa para integrar el primer Directorio como Director Titular y en el cargo de Presidente al señor Ángel Nicolás FERNÁNDEZ; y como Director Suplente y en el cargo de Vicepresidente a la señora Geordiana Denisse MEDINA CALDERÓN, quienes se encuentran presentes en este acto y manifiestan a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) Que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; c) que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo primero de este estatuto social, depositan cada uno, el importe equivalente al uno por ciento (1 %) del capital social; d) que los directores electos en cumplimiento del art 256 último párrafo de la ley 19.550 fijan domicilio especial y legal en la sede social.””.- Y por último, la cláusula SÉPTIMA, quedando redactada de la siguiente manera: ““SEPTIMA: Se resuelve designar al Presidente, al Vicepresidente, y/o al señor Cristian Charbel Mirchak D.N.I. 28.542.276, para que realicen todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Sociedades Anónimas, inscripción en AFIP y ATM (Administración Tributaria Mendoza), otorgando en este acto al autorizado mandato a este efecto y el que se extinguirá de pleno derecho al cumplirse el objeto del mandato conferido, con facultades suficientes para proponer y aceptar modificaciones, pudiendo firmar escrituras subsanatorias o complementarias de la presente; asimismo está facultado para depositar y retirar los fondos correspondientes al art. 187 LS y a efectuar el pedido de rúbrica y retiro de libros de la sociedad.””.

Boleto N°: ATM_5508821 Importe: \$ 384
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de **AV&S SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Patricia Victoria CRUZ, argentina, DNI 17.257.375, CUIT/L 23-17257375-4, 57 años, casada, nacida el 12/08/1964, comerciante y Ricardo Humberto ARAUJO, argentino, DNI 16.720.237, CUIT/L: 20-16720237-8, 57 años, casado, nacido 26/09/1963, comerciante, ambos con domicilio en calle Belgrano N°1845, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- 2º) Fecha del acto constitutivo 20/09/2021. 3) Denominación: “AV&S SOCIEDAD ANÓNIMA”. 4º) Domicilio sede social se ha fijado en calle Belgrano N°1845, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: a) COMERCIALIZACIÓN: b) SERVICIOS: c) REPRESENTACIONES: d) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, 6º) Plazo de duración: 90 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7º) Monto del capital social: pesos UN MILLON (\$ 1.000.000). 8º) Órgano de administración: Director Titular y Presidente Patricia Victoria CRUZ y Director suplente al señor Ricardo Humberto ARAUJO, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de 3 años. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente o del Director Suplente en caso de vacancia. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año”.

Boleto N°: ATM_5508006 Importe: \$ 224
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

“**BEPIN S.A.S.**”: comunica que por instrumento privado de fecha 20 de septiembre de 2021 se resolvió modificar la denominación social de “P Y B S.A.S.”, adoptando como nueva denominación: “BEPIN S.A.S.”, por lo que se modifica el artículo segundo del acto constitutivo, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo segundo: “La sociedad se denomina “BEPIN S.A.S”, sociedad que originariamente se constituyó bajo la denominación “P Y B S.A.S”, y tiene su domicilio en jurisdicción en la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o extranjero”.

Boleto N°: ATM_5508029 Importe: \$ 96
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

OPEN MALL S.A., conforme al acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2021, convocada según Acta de Directorio N° 162 del 19 de Agosto de 2021 y Acta de Directorio N° 163 del 25 de Agosto de 2021 de Distribución de cargos, se designó para integrar el directorio: Presidente: El Sr. Julián Martín Groisman, Argentino, D.N.I. 25.292.434, Vicepresidente: Sr. Mario Efim Groisman DNI 08.154.609 y Vocal Titular Sr. Alejandro Finkel García, D.N.I. 23.429.395. Asimismo se designaron como Directores suplentes al Sr Héctor Enrique Peñaloza, DNI 12.044.650 y Sr. Norberto Rubén Lombardo DNI 13.184.488. En carácter de Síndico Titular se designó al Sr. Eduardo Santiago Martín, D.N.I. 12.162.554 y como Síndico suplente a la Sra. Claudia Valdivieso DNI 18.456.960. Conforme al art. 10 de los Estatutos sociales, los nombrados durarán en sus funciones por el término de dos ejercicios.

Boleto N°: ATM_5508038 Importe: \$ 144
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

EDYNICK S.R.L. informa que por reunión de socios celebrada en fecha 05 de agosto del año 2021, los socios H. Edward Lehrman, Pasaporte Estadounidense N° 214.177.125, y Nicolas Ramkowsky, Pasaporte Estadounidense N° 462.924.106, ambos representados por su apoderada la Sra. Valeria Guarnieri; y VINE CONNECTIONS LLC, inscrita en el Registro Público de la Provincia de Mendoza bajo matrícula N° 21.684E, representada en este acto por su representante legal, la Sra. María Jimena López Campos, D.N.I. N° 24.467.855; han resuelto en forma unánime la disolución anticipada y liquidación de la sociedad debido a que producto del decaimiento definitivo de su actividad comercial, mediante reunión de socios de fecha 28/02/2016 se dispuso el cese de las actividades en el país, correspondiendo finalizar ese proceso en virtud de las facultades del artículo 94, inc. 1 de la ley 19.550. Asimismo se designó a Valeria Guarnieri como liquidadora, quien constituyó domicilio especial en calle Mitre 870, 3er Piso, Of. 7 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5511555 Importe: \$ 160
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

RECTIFICA EDICTO PUBLICADO EN FECHA 20/08/2021 - ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS DOÑA SOLE S.A. SOCIOS: Víctor Vicente GIUSTI, argentino, DNI 16.372.436, C.U.I.T. 20-16372436-8, nacido 10/03/1964, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en Estrada 1850, Esperanza, Las Colonias, Santa Fe y Guillermo Emanuel GIUSTI, argentino, DNI 41.906.461, C.U.I.T. 20-41906461-1, nacido 03/06/1999, técnico agropecuario, soltero, con domicilio en Carril Mirador, sin número, Santa Rosa, Santa Rosa, Provincia de Mendoza. FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 08/07/2021. DENOMINACIÓN: ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS DOÑA SOLE S.A. DOMICILIO: Almirante Brown N° 355, Distrito Ciudad, Departamento de General San Martín, de esta provincia de Mendoza. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por OBJETO por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, realizará la actividad AGROPECUARIA. PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-). ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: a cargo de un Directorio compuesto por uno (1) a nueve (9) titulares y uno (1) a siete (7) suplentes, electos por el término de tres (3) ejercicios. PRESIDENTE: VICTOS VICENTE GIUSTI y como DIRECTOR SUPLENTE: GUILLERMO EMANUEL GIUSTI. ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de vacancia. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: BALANCE: El ejercicio cierra el 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5511716 Importe: \$ 240
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

WWS WASSERKRAFT GmbH, comunica que con fecha 21 de setiembre del 2021 resolvió su inscripción conforme art. 118 de la Ley General de Sociedades, bajo la denominación de "WWS WASSERKRAFT ARGENTINA", designando como representante a Diego Fabián, DNI 23.713.926, con domicilio real en calle Clark N° 442 de Ciudad, Provincia de Mendoza y estableciendo el domicilio legal de la sociedad en calle Blanco Encalada N° 798 de Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Los datos de inscripción de la sociedad en su país de origen son los siguientes: Denominación: "WWS WASSERKRAFT GmbH", inscrita el 10 de junio del 2008 con el N° FN 310635 t y con domicilio legal en calle Oberfeuchtenbach N° 11, Neufelden, República de Austria.

Boleto N°: ATM_5511807 Importe: \$ 112
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL TRAVEL AND FOOD S.A.S. - MODIFICANDO ART 3° Y QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea por dentro o fuera del país, a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: **GASTRONOMÍA:** Mediante la explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurantes, pizzerias, viandas, confiterias, bares, casas de té, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, cafetería y heladería - Incluida la elaboración de comidas por cuenta propia o de terceros y servicios de lunch en salones propios, de terceros o a domicilio, como así también emprendimientos gastronómicos, tareas operativas en el área de restaurante y cocina, servicio de alimentos y bebidas, elaboración de comidas, venta y producción de comidas a particulares, empresas privadas y/o públicas, catering para empresas e industrias, hospitales, clínicas, comedores, viandas eventos deportivos, sociales y culturales, servicios a restaurantes, cafeterías, panaderías, realización de eventos, congresos y fiestas, catering a bordo - Fraccionamiento y envasado de alimentos para consumo humano. - Compra-venta, importación y exportación, fraccionamiento, envasado y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados o cualquier otro derivado de la industria alimenticia. - La sociedad podrá también dedicarse a prestar servicios de restaurante, bares, confiterías, viandas, salones de fiesta, eventos sociales de esparcimiento recreativo, espectáculos, organización de excursiones y visitas guiadas, como así también en Bodegas de la Provincia, lugares de recreación, recepción de turistas, servicios de alquiler de habitaciones con o sin servicio de hotelería.- **TRANSPORTE Y TURISMO RECREATIVO Y EMISIVO:** a) Conforme el artículo 1 de la Ley 18.829: La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios, f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

NIDO DE CONDORES S.R.L. Comuníquese En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 22 días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno, siendo las 10:00 horas se reúnen en la sede social de NIDO DE CONDORES S.R.L., los señores socios de la Entidad, señor Juan Carlos GIUGNO,

argentino, D.N.I. N° 14.978.134, y señorita Antonella GIUGNO, argentina, D.N.I. N° 33.823.176. En razón de encontrarse presente la totalidad del capital social pasa a tratarse: 1) Cambio De Domicilio social 2) Reformar y Depurar el Contrato Social de la Entidad: 1) CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL: La sociedad NIDO DE CONDORES S.R.L, tendrá su sede social en Avenida Colon 185, tercer piso, oficina 3, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Aprobado por unanimidad 2) Reformar y Depurar el Contrato Social de la Entidad: quien manifiesta que con motivo de incorporarse a la Sociedad la Srta. Antonella Giugno, se hace necesario reformar y depurar el Contrato social de NIDO DE CONDORES S.R.L. Lo que es aprobado y queda redactado de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación: 1) Denominación y domicilio: La sociedad se denominará NIDO DE CONDORES S.R.L. y tendrá su domicilio en Avenida Colon 185, tercer piso, oficina 3, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. República Argentina. 2) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comercial: Organizadora de viajes; Agencia de Cambios, B) Agencia de viajes, C) Paquetes turísticos, D) Agencia de turismo. Cambio, E) Licitaciones, F) Importación y exportación, G) Fletes y transportes, 3) Capacidad jurídica: Para cumplir con su objeto social, podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, deposito, mutuo o comodato, adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipoteca o prenda, de lo que se le adeudare o llegue a adeudársele en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, crédito de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad vender, donar, ceder o arrendar , permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, forma de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes. 4) Duración de la Sociedad: El término de duración de la Sociedad será por 20 años (veinte), a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) CAPITAL SOCIAL: Capital Social: El Capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), dividido en DOSCIENTAS (200) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el Sr. JUAN CARLOS GIUGNO, sesenta y seis (66) cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una, que representan el treinta y tres (33%) por ciento del capital social suscripto y la Sra. ANTONELLA GIUGNO, ciento treinta y cuatro (134) cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una, que representan el sesenta y siete (67%) por ciento del capital social suscripto. Dicho capital se encuentra aportado íntegramente por los socios. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad 6) Dirección de la Sociedad: La dirección de la sociedad estará a cargo de la Asamblea de socios. Los socios podrán concurrir por sí o por medio de representantes. 7) Administración de la Sociedad: La Administración de la Sociedad estará a cargo del señor JUAN CARLOS GIUGNO, con el cargo de único socio gerente. 8) Cuotas y votos: Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos, adoptarse por el voto favorable de la mitad más uno del capital social. 9) Socios empleados: Cualquier integrante de la Sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la asamblea de socios por simple mayoría. 10) Reuniones de socios: Los socios se reunirán a iniciativa de cualquiera de ellos cuando lo estimen necesario, como mínimo se deberán reunir una vez al año para aprobar el balance y la gestión de los socios gerentes. 11) Fallecimiento o incapacidad de los socios: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñará en la sociedad conforme lo estipula el citado artículo octavo de este contrato 12) Ejercicio Balance: El ejercicio social finaliza el 30 de Abril de cada año. 13) Aprobación del Balance: El inventario y el balance general anual, se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia que se entregarán a cada socio en forma personal. 14) Fiscalización: Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales. 15) Disolución y Liquidación: Para el supuesto de liquidación por causa legal o contractual, la Asamblea de socios deberá designar uno o más liquidadores, que deberán ser profesionales de Ciencias Económicas y ejercer sus

funciones de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales.

Boleto N°: ATM_5508027 Importe: \$ 1856
29-30/09/2021 (2 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_39 M 2018 CARATULADOS: LOPEZ DOMINGO BAUTISTA -REGULARIZACION DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_39 M 2018 caratulados: "LOPEZ DOMINGO BAUTISTA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle GRAN LIBANO N° 355, LOTE O DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padron de Rentas N° 08-07161-5, nomenclatura catastral: 08-02-01-0039-000009-0000-5 Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 11477, fojas 258, Tomo 58-D de San Martin, en fecha 13/01/1948, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL

LICITACIÓN N° 10855-0002-LPU21
EX-2021-04046629- -GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD
LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE LIMPIEZA CENTROS DE VACUNACIÓN
APERTURA: 13/10/21
HORA: 9:00 hrs
INFORMES: OFICINA DE COMPRAS ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL-MAZA 431-SAN RAFAEL-MZA
TEL 0260-4424000 -mberon@mendoza.gov.ar

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Departamento de Contrataciones y Compras.
Licitación Pública: 50604-0020-LPU21
Expediente EX-2021-04694920- -GDEMZA-ATM
Objeto: ALQUILER RECEPTORÍA TUPUNGATO
Destino: ATM
Fecha de Apertura: 13 de Octubre de 2021, 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Departamento de Contrataciones y Compras- ATM
Valor del pliego: sin valor.
Consultas: Departamento de Contrataciones y Compras.- ATM
Peltier 793, Capital, Mendoza. Teléfono 4611470. Horario 9:00 hs a 14:00 hs.

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA:

Construcción de Escuela N° 4-183 Fidel de Lucía - Calle San Esteban Sin Número - Jocoli Viejo – Lavalle
Expte. N°: EX-2021-05377458- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 383-PIP-2021

Presupuesto Oficial obra básica: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE con 00/100 (\$ 156.037.107,00).

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: El plazo de los Trabajos es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS a contar desde la Orden de Inicio de los trabajos

Se establecen los siguientes hitos contractuales:

1- FIN ITEM DE 1 AL 9: Doscientos ochenta y seis (286) días desde el Acta de Inicio de Obra.

Si el Contratista se excediere del plazo de ejecución como de los hitos fijados será pasible de la multa fijada en el presente Pliego.

Visita de Obra Obligatoria: El día 06/10/2021 a las 10:00 hs. Punto de encuentro ingreso Escuela, calle SAN ESTEBAN S/N de JOCOLI VIEJO, LAVALLE.

Apertura Simultánea de Sobres

Día 15 de octubre del 2021 a las 10:00 hs

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al Correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

S/Cargo
30/09 01/10/2021 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N° EX-2021-04796089-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0047-LPU21

Presupuesto Oficial: \$ 52.919.946,00 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Novecientos Diecinueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 2975-S (28-09-2021)

Fecha de Apertura: 27-10-2021

Hora: 09:30

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Todas las consultas, sobre pliegos, formas de cotización, moneda, equipamiento, etc. que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501
Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo
30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL C/ CONEXIONADO DOMICILIARIO Y
RECAMBIO – BARRIO SUTER.

EXPEDIENTE: N° 12102-D-2021

RESOLUCIÓN: N° 484/SAOSP/2021

APERTURA: El día 18 de OCTUBRE de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.000.000 (Pesos Veinticinco Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000 (Pesos Veinticinco Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.go.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
30/09 01/10/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 34/2.021

Objeto: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRAS PÚBLICAS DE ILUMINACIÓN”

Expte.: 3.003 - MT - 2.021

Apertura: 15 de Octubre de 2.021 -

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 54/100 (\$8.903.528,54)

Valor Pliego: PESOS: OCHO MIL NOVECIENTOS TRES CON 00/100 (\$8.903,00).

Valor Estampillas: PESOS: VEINTIUNO CON 00/100 (\$21,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
30/09 01/10/2021 (2 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE UN (1) PROCESADOR PARA IMPLANTE AUDITIVO PARA OÍDO DERECHO TIPO SONNET 2 UPGRADE, CON DESTINO A DE AFILIADO DE OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 103-LPU21

Expte.: 05496866 - EX - 2021

Fecha de apertura: 13-10-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.300.000,00

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00 hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

30/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 182/21

EXPEDIENTE N° 278650/2021

APERTURA: 15/10/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CÉSPED PARA CANCHA DE HOCKEY"

VALOR DEL PLIEGO: \$7.700

S/Cargo

29-30/09/2021 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

En fecha 23/07/2021 Boletín Oficial de Mendoza Numero 31418, se publicó edicto con el contrato de constitución de la sociedad "PEGAZZUS SAS", que ante la imposibilidad de registrar la sociedad con dicha denominación se ha resuelto modificar el nombre por "TOTAL PEGAZZUS MAIPU SAS"

Boleto N°: ATM_5504348 Importe: \$ 48

30/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL ESFUERZO SOLIDARIO Y FECUNDO- Sres. Socios. En la publicación de Boletín Oficial N° 31464 de fecha 27/09/2021, en el Punto 4° Lectura y Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de La Junta Fiscalizadora e Informe del Contador del Ejercicio cerrado el 30 /06/2020, debe tomarse de la siguiente manera : Ejercicios cerrados el 30/06/2020 y 30/06/2021. Consejo Directivo.

Boleto N°: ATM_5507747 Importe: \$ 64

30/09/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$65584
Entrada día 29/09/2021	\$0
Total	\$65584



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31467 FECHA 30/09/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 178 pagina/s.